

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 1 de 176	Revisión 1

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. AF-007-2023
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -
INVISBU
VIGENCIA 2022.**

INFORME FINAL

**BUCARAMANGA
Mayo 08 de 2023**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 2 de 176	Revisión 1

VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Contralor de Bucaramanga

GERMAN PEREZ AMADO
Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental - Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

JORGE IVAN POVEDA C.
Líder de auditoría

EDWARD JESUS SANTOS G.
Profesional Universitario

ZANDRY MARISOL CARDENAS A.
Profesional Universitario

LIZETH DAYANA SALAZAR CH.
Auditor Fiscal

JAIME HUMBERTO PINZON A.
Profesional Universitario

LEIDY TATIANA RENGIFO L.
Profesional Universitario

LEIDY JULLIED PRADA A.
Profesional Universitario

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 3 de 176	Revisión 1

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad	7
2.2 Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga	7
2.3 OBJETIVOS	9
2.3.1 Objetivo General	9
2.3.2 Objetivos Específicos.....	9
2.4 Opinión Financiera	10
2.4.1 Fundamento de la Opinión.....	11
2.4.2 Opinión del Control Interno Contable.....	11
2.5 Opinión sobre el Presupuesto	13
2.5.1 Fundamento de la Opinión.....	15
2.6 Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto.....	15
2.6.1 Fundamento del Concepto.....	15
2.7 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	16
2.8 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	18
2.9 Concepto sobre la Rendición de la Cuenta	19
2.10 Pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta Fiscal.....	20
2.11 Hallazgos de Auditoría	21
2.12 Plan de Mejoramiento	22
3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	23
3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	24
3.1.1 Análisis de los Estados Financieros.....	25
3.1.2 Muestra Macroproceso Financiero	35
3.1.3 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigente.	36
3.1.4 Indicadores Financieros Contables.....	37
3.1.5 Deuda Pública	38
3.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL.....	43
3.2.1 Muestra Macroproceso Presupuestal	44
3.2.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes	44
3.2.3 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Ingreso.....	44

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 4 de 176	Revisión 1

3.2.4 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Gasto	53
3.2.5 Reservas Presupuestales	63
3.2.6 Vigencias Futuras	63
3.3 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	64
3.3.1 Gestión de Planes Programas y Proyectos	64
3.3.2 Muestra de Auditoría Planes Programas y Proyectos.....	64
3.3.3 Gestión Ambiental	66
3.3.4 Muestra Gestión Ambiental.....	66
3.3.5 Gestión Contractual	68
3.3.6 Muestra de Auditoría Gestión Contractual	69
4. CONTROL FISCAL INTERNO	125
5. ANÁLISIS AL PLAN DE MEJORAMIENTO	127
5.1 Resultados de la Evaluación.....	128
6. ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	129
7.OTROS OBJETIVOS ESPECIFICOS	136
9. QUEJAS CIUDADANAS	142
10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	173
11.TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	174
11.1 Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoría.....	174

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 5 de 176	Revisión 1

1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, a juicio de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, han sido de la mayor significatividad en la auditoría a los Estados Financieros, el Presupuesto y la Gestión, las cuales se ven reflejados en la opinión que emite la Contraloría sobre estos, así mismo, existen situaciones que se describen a continuación sobre hechos igualmente relevantes en esta auditoría.

En Auditoría Financiera y de Gestión realizada a al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INVISBU PVCFT 2023 para la vigencia 2022, se identificó que el Ente Descentralizado debe hacer un trabajo importante en cuanto a la actualización de riesgos en cada uno de los procesos y dependencias/áreas de la entidad, implementando una metodología para la identificación y valoración del riesgo que garantice el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad no están siendo adecuados y eficientes y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 6 de 176	Revisión 1

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Director
INVISBU
Ciudad.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión No. 007 - 2023 al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INVISBU.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INVISBU., para la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y las notas, así mismo se realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Resolución No. 0164 de 2022, a través de este tipo de auditoría se emite la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al INVISBU a través del Informe Preliminar, otorgando el plazo establecido para que la entidad emitiera respuesta.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 7 de 176	Revisión 1

2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INVISBU., es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el Control Interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se encuentre libre de incorrecciones materiales debida a fraude o error.

2.2 Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

La responsabilidad de la Contraloría es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre el Control Fiscal Interno. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 8 de 176	Revisión 1

cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran documentados en los papeles de trabajo debidamente adaptados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, los cuales reposan en los archivos del ente de control.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 9 de 176	Revisión 1

2.3 OBJETIVOS

2.3.1 Objetivo General

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal aplicó los Principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad de Bucaramanga, determinando el FENECIMIENTO DE LA CUENTA, mediante la opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la gestión de la Inversión y del gasto.

2.3.2 Objetivos Específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales.
- Revisar si existen vigencias futuras y su trámite se encuentre conforme a la normatividad del Sujeto de Control.
- Revisar el comportamiento de la deuda pública.
- Evaluar el control interno contable y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Evaluar la creación de fiducias y su manejo
- Revisar la gestión Contractual
 - Régimen contractual
 - Manual de Contratación
 - Cuantías de contratación

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 10 de 176	Revisión 1

- Presupuestos de contratación, expresado en SMMLV
- Verificar que la necesidad contractual este incluida en el Plan Anual de Adquisiciones o Plan de Compras, y que la necesidad haga parte de un proyecto indicando el Programa o Subprograma relacionado con el Plan de Desarrollo Vigente.
- Que el plazo no viole el Principio de Anualidad, caso contrario que se encuentre respaldado con vigencias futuras ordinarias o excepcional.
- Qué el objeto del gasto presupuestal sea consonante con el objeto contractual (Principio de Especialización)
- Que se encuentre publicado en SECOP y SIA OBSERVA.
- Informes de supervisión indiquen la realidad del cumplimiento (Se encuentren sustentados).
- Verificar la pertinencia y justificación de las adicciones.
- Verificar liquidación.
- Si se evidencia incumplimiento, verificar aplicación de garantías.
- Revisar la gestión de proyectos
- Revisar la gestión de la inversión ambiental
- Pronunciamiento sobre Planes de Mejoramiento de auditorías anteriores
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada
- Revisar el cumplimiento y veracidad de reportes del FURAG (Control Interno y Planeación Municipal).
- Revisar el comportamiento de los recursos recibidos por licencias de construcción y compensaciones por derechos de parqueaderos.
- Revisar el cumplimiento y veracidad del reporte ITA.
- Revisar el cumplimiento de la Ley de Cuotas.
- Revisar cumplimiento del PGA de Control Interno, confrontarlo con los informes de auditorías internas.
- Verificar el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Acción.
- Revisar la coherencia de los reportes de Gastos de Austeridad.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 11 de 176	Revisión 1

2.4 Opinión Financiera

La Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado los Estados Financieros del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INVISBU, que comprenden el Balance General, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite una opinión **LIMPIA Y SIN SALVEDADES** a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, los cuales dieron origen para emitir este tipo de opinión. La presente opinión esta argumentada en el PT 12, pestaña PT 10 AF Hallazgos Opinión Financiera.

OPINION ESTADOS FINANCIEROS

LIMPIA Y SIN SALVEDADES

Fuente: Resultado PT 12_Matriz Evaluación Gestión Fiscal

2.4.1 Fundamento de la Opinión

La Opinión se da una vez calificado el PT 12 en la pestaña PT 10 AF Hallazgos Opinión Financiera y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Se evidencio que la información presentada en sus estados financieros es veraz, consistente y de acorde con la realidad, no observándose incorrecciones.

2.4.2 Opinión del Control Interno Contable

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 12 de 176	Revisión 1

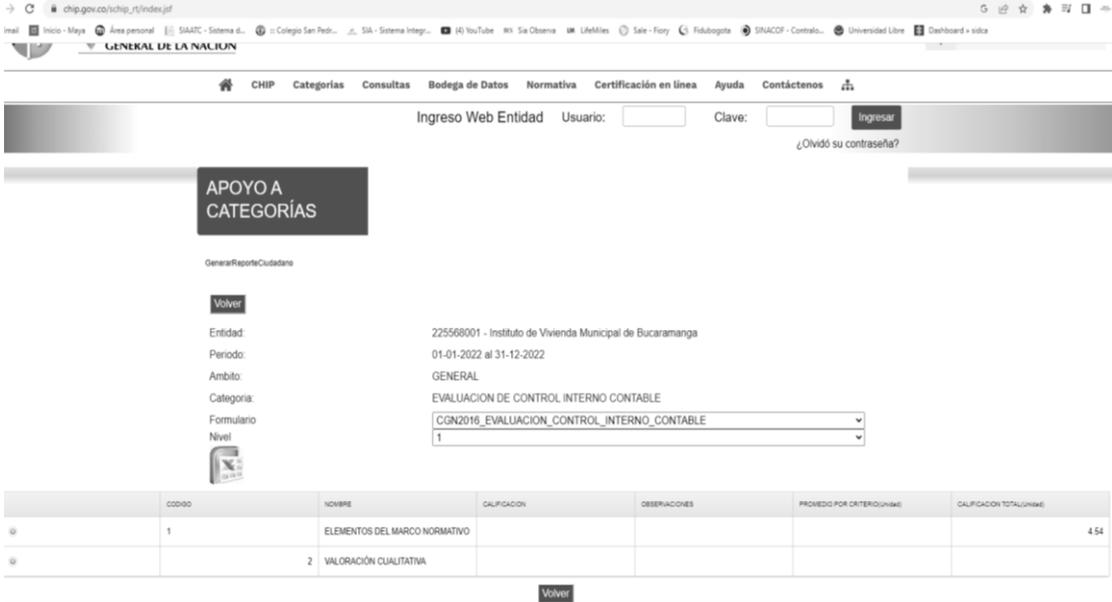
Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y actualmente la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN.

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 193 de 2016.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en por el control interno contable. Así las cosas, en el transcurso de esta Auditoría se evidenció por medio de la Contaduría General de la Nación aplicativo CHIP que el Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU presentó este informe con corte a 31 de diciembre de 2022.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 13 de 176	Revisión 1

Por lo tanto, es importante mencionar que el INVISBU, por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un Informe para la Vigencia 2022, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado EFICIENTE con un porcentaje de **4.54** de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros la Contaduría



The screenshot shows the 'APOYO A CATEGORÍAS' section of the CHIP system. It displays the following information:

- Entidad: 225568001 - Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga
- Periodo: 01-01-2022 al 31-12-2022
- Ambito: GENERAL
- Categoría: EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE
- Formulario: CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE
- Nivel: 1

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO/UNIDAD	CALIFICACION TOTAL/UNIDAD
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO				4.54
2	VALORACIÓN CUALITATIVA				

2.5 Opinión sobre el Presupuesto

Con base en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Municipal 076 de 2005, Decreto 111 de 1996 y demás fuentes de criterio aplicadas, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2022, que comprende:

- Presupuesto aprobado.
- Acto Administrativo de liquidación anual del presupuesto

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 14 de 176	Revisión 1

- Ejecución de los gastos o ley de apropiaciones detallados según el Acto de liquidación anual del presupuesto, presentando la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y pagos.
- Rezago presupuestal: Constitución de cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias expiradas.
- Verificación que las reservas presupuestales de la vigencia inmediatamente anterior cuenten con la respectiva autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales o justificando las excepciones normativas por fuerza mayor o casos fortuitos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit presupuestal resultante. (Recaudos efectivos – compromisos).

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite una opinión **LIMPIA**, al presupuesto del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INVISBU, toda vez que se evidenció que dio cumplimiento a las normas reguladas en materia presupuestal.

OPINION PRESUPUESTAL

Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	LIMPIO O SIN SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos	LIMPIO O SIN SALVEDADES		

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de evaluación Gestión Fiscal

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA		Página 15 de 176	Revisión 1

2.5.1 Fundamento de la Opinión

La Opinión se da una vez calificado el PT 12 en la pestaña PT 10 AF Hallazgos Opinión Financiera y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Se evidencio que la información presentada en sus estados financieros es veraz, consistente y de acorde con la realidad, no observándose incorrecciones.

2.6 Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	20%	100,0%	100,0%		20,0%	20,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	20%	35,2%		22,8%	5,8%		Con Observaciones

Fuente: Evaluación Matriz PT-12 AF

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite concepto **Con Observaciones** sobre la Gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2022, la cual está sustentada en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los Elementos de la Inversión, operación y funcionamiento, Gestión contractual y Recepción de bienes y servicios, considerados en la Resolución 0164 de 2022, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

2.6.1 Fundamento del Concepto

El Equipo Auditor practico estudio y evaluación a la Gestión de la Inversión y el Gasto en concordancia con las normas internacionales legalmente aceptadas en Colombia.

En cuanto a la ejecución del gasto, con base en la muestra contractual auditada se puede conceptuar que están armonizados con los proyectos de inversión y se hizo un uso eficaz de los recursos para la vigencia auditada.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 16 de 176	Revisión 1

Se verificó la gestión de la inversión y del gasto, para lo cual se tomó como base el presupuesto de la vigencia 2022, la cual liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la cual se evidenció que para la EMAB S.A E.S.P., se estipuló un presupuesto inicial por valor de **(\$8.902.455.700.00)** m/cte así como Las adiciones aprobadas mediante la Resolución 117 del 22 de abril de 2022 por **\$3.634.276.309.51** y la Resolución 198 del 21 de junio de 2022 por **\$3.000.000.000.**

Así mismo, se evidenció que este Ente Descentralizado implemento para el periodo 2020-2023 del Plan de Desarrollo denominado “Bucaramanga una ciudad de oportunidades”, cuya asignación presupuestal fue de: \$11.428.423.513 (cifra en miles de pesos) de los cuales \$11.320.311.146. (cifra en miles de pesos) fueron los recursos ejecutados por el INVISBU a corte 31 de diciembre de 2022, aportando en el cumplimiento de 2 líneas estratégicas, 2 componentes y 4 programa que incluía un total de 5 metas.

El cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Bucaramanga una ciudad de oportunidades” por parte de la Entidad Auditada para la vigencia 2022 muestra cumplimiento del 91% de las metas asignadas.

En cuanto a la ejecución del gasto, con base en la muestra contractual auditada se puede conceptuar que están armonizados con los proyectos de inversión.

2.7 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por el INVISBU, conforme a los parámetros mencionados en la Resolución 0164 de 2022.

Para llevar a cabo la evaluación al Control Fiscal Interno, el Equipo Auditor diligenció el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles, en el cual se consignaron los riesgos más relevantes identificados en la fase de planeación

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 17 de 176	Revisión 1

en concordancia con los objetivos definidos en el memorando de asignación, los cuales se resumen a continuación:

RIESGOS IDENTIFICADOS	
1	Pago de Intereses moratorios, multas o sanciones.
2	Las revelaciones a las notas de los estados financieros no cumplen con lo solicitado en la norma
3	Desconocimiento y falta de reglamentación en el acto administrativo de las cajas menores
4	Constitución de las reservas y/o cuentas por pagar presupuestales sin la debida justificación
5	No constitución de acto administrativo de Pasivos exigibles-vigencias expiradas en la vigencia 2022
6	Posible falta de control en cuanto a la suficiencia, calidad y coherencia de la información rendida de los diferentes formatos y aplicativos que se deben informar a la Contraloría Municipal de Bucaramanga
7	Posible de falta seguimiento y estricto cumplimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga

Fuente: Matriz Riesgos y Controles

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **INEFICIENTE** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**, el Equipo Auditor teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en el artículo 65 de la Resolución No. 0164 de 2022, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto preliminar sobre el Control Fiscal Interno del Instituto de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA		Página 18 de 176	Revisión 1

Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU., **CON DEFICIENCIAS**, dado que de acuerdo a los criterios establecidos obtuvo una calificación de **1,7** como se ilustra a continuación:

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,93	PARCIALMENTE ADECUADO	2,53	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,11	INEFICIENTE	4,23	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	2,04	INEFICIENTE	3,50	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles

Es importante resaltar que el Control Interno de Gestión de la Entidad, adelantó en debida forma las auditorías internas establecidas en el Plan Anual de auditorías y los seguimientos a los Planes de Mejoramiento tanto interno como los suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga emitiendo las debidas mejoras que se deben realizar en las diferentes áreas.

El ejercicio de actualizar la administración de riesgos a los que está expuesta la entidad es importante realizar, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad el control definido no es adecuado y/o eficiente y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

2.8 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

En la presente auditoría se evaluó el cumplimiento a los Planes de Mejoramiento que se generaron como resultado de la Auditorías de Cumplimiento Exprés No. 021 y 022 de 2022 y Auditoria de Cumplimiento No. 031 - 2022 suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga

Hallazgos Plan de Mejoramiento

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 19 de 176	Revisión 1

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 021- 2022	2	2	0
Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 022- 2022	2	2	0
Auditoría de Cumplimiento No. 031- 2022	6	6	0
Total	10	10	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2022

A los cuales se les efectuó la evaluación correspondiente, de acuerdo al artículo 54 de la Resolución No. 0164 de 2022 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de 17.0 sobre 0.20 en cuanto al cumplimiento y 64.0 sobre 0.80 en cuanto a la efectividad de las acciones correctivas terminadas arrojando una calificación total de **81.00** lo que permite concluir su **CUMPLIMIENTO** como se evidencia en la siguiente tabla.

Evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	85,0	0,20	17,0
Efectividad de las acciones	80,0	0,80	64,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	81,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: VFA-PT-003 Evaluación Plan de Mejoramiento

2.9 Concepto sobre la Rendición de la Cuenta

El INVISBU rindió la cuenta de la vigencia 2022 dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través de la Resolución 0165 de 2022, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 20 de 176	Revisión 1

contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE**, de acuerdo, con una calificación de **95,6** sobre 100 puntos en cuanto a la suficiencia y calidad de la cuenta y **100 puntos** en cuanto a la oportunidad de la de la cuenta.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	1,0	100,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,6	0,4	38,24
Calidad (veracidad)	95,6	0,6	57,35
CUMPLIMIENTO REVISIÓN EN SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA CUENTA			95,6
CUMPLIMIENTO OPORTUNIDAD DE LA CUENTA			100,00
Concepto oportunidad de la cuenta a emitir			Favorable
Concepto suficiencia y calidad de la cuenta a emitir			Favorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango			Concepto
80 o más puntos			Favorable
Menos de 80 puntos			Desfavorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE OPORTUNIDAD			
Rango			Concepto
96 o más puntos			Favorable
Menos de 96 puntos			Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-PF Rendición y evaluación de cuenta

2.10 Pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INVISBU para la vigencia 2022, como resultado de la Opinión Presupuestal **LIMPIA O SIN SALVEDADES**, la opinión a los estados financieros **LIMPIA O SIN**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 21 de 176	Revisión 1

SALVEDADES y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto **CON OBSERVACIONES**, lo que arrojó una calificación consolidada de 82,2%, como se observa en la siguiente matriz.

Con los principios de la Gestión Fiscal se emite concepto Eficaz con calificación de 83,7%, Eficiente con calificación de 100% y Antieconómica de 22,8% en consecuencia a las debilidades encontradas en el componente de Gestión Contractual en el cual se evidenciaron falencias en la supervisión de contratos, anomalías y falta de gestión en la ejecución en contratos.

Recordando que los conceptos emitidos se encuentran parametrizados en cada matriz/papel de trabajo los cuales no permiten ser manipulados ni alteradas para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra configurada.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	100,0%			30,0%	21,6%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	100,0%			30,0%		Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	20%	100,0%	100,0%		20,0%	20,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	20%	35,2%		22,8%	5,8%		Con Observaciones
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	87,0%	100,0%	22,8%	85,8%	42,2%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%			100,0%	0,0%	Limpia o sin salvedades
TOTAL PONDERADO	TOTALES			83,7%	100,0%	22,8%		82,2%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			SE FENECE

INDICADORES FINANCIEROS	76,4%	50,0%	EFICAZ	78,0%
-------------------------	-------	-------	--------	-------

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de evaluación Gestión Fiscal

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 22 de 176	Revisión 1

2.11 Hallazgos de Auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (12) doce hallazgos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	12	
2. Disciplinarios	7	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	

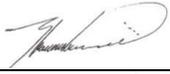
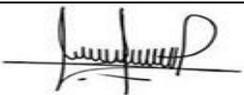
2.12 Plan de Mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, el INVISBU deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor que se describen en este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del informe presentado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga al correo electrónico: jefevigilanciafiscal@contraloriabga.gov.co y auditorfiscal4@contraloriabga.gov.co lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículos 45 y siguientes de la Resolución 0164 de 2022.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 23 de 176	Revisión 1

Atentamente,

Equipo de Auditoría:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
GERMAN PEREZ AMADO	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
JORGE IVAN POVEDA C	Profesional Universitario	Líder de Auditoría	
EDWAR JESUS SANTOS G.	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	
ZANDRY MARISOL CARDENAS A.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
LIZETH DAYANA SALAZAR CH.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
JAIME HUMBERTO PINZON A.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
LEIDY TATIANA RENGIFO L.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
LEIDY JULLIED PRADA A.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 24 de 176	Revisión 1

3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo desarrollado en la auditoría para este Macroproceso, está encaminado a expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de Control Interno Contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas de auditoría de controles y analíticas de la información suministrada por la Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU y la rendición de la cuenta anual consolidada para la vigencia 2022 y reportada en el aplicativo SIA Contralorías software dispuesto por este Ente de Control.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO 2022-2021			
INSTITUTO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU			
(Cifras en pesos)			
VIGENCIA	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
2022	15.451.841.150,36	9.294.738.947,04	6.157.102.203,52
2021	10.071.151.976,74	5.052.121.982,50	5.019.029.994,24
VARIACION ABSOLUTA	5.380.689.174	4.242.616.965	1.138.072.209
VARIACIÓN RELATIVA	53%	84%	23%

En la evaluación realizada se cruzaron los saldos del balance de comprobación al máximo nivel contra los auxiliares contables registrados, se seleccionó una muestra de registros y se realizó seguimiento a las partidas para determinar la veracidad de los saldos presentados, se verificó que cada una de las partidas registradas estuvieran debidamente soportadas, con los actos administrativos y documentos soporte pertinentes de reconocimiento pleno de los derechos y obligaciones, de igual forma se verificaron los controles asociados a los riesgos, los cuales fueron identificados en las pruebas de recorrido desarrolladas en la fase de planeación de la auditoría.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 25 de 176	Revisión 1

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 del Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU, se tomaron las cifras reportadas a través de la plataforma SIA CONTRALORIA, en el formato F01 – Catálogo de Cuentas, de la cuenta rendida, estructura financiera de la vigencia 2022 – 2021.

3.1.1 Análisis de los Estados Financieros

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTIVO	AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
CORRIENTE	9.919.255.764,80	8.930.338.832,55	988.916.932,25	11%
EFFECTIVO	8.114.696.203,45	7.915.611.977,17	199.084.226,28	3%
INVERSIONES	1.799.000.964,00	1.005.694.830,00	793.306.134,00	79%
CUENTAS POR COBRAR	5.558.597,35	9.032.025,38	-3.473.428,03	-38%
NO CORRIENTE	5.532.585.385,56	1.140.813.144,19	4.391.772.241,37	385%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	1.063.865.720,79	1.103.353.656,19	-39.487.935,40	-4%
OTROS ACTIVOS	4.468.719.664,77	37.459.488,00	4.431.260.176,77	11829%
TOTAL, ACTIVO	15.451.841.150,36	10.071.151.976,74	5.380.689.173,62	53%
PASIVO	AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
CORRIENTE	9.244.579.589,84	5.021.118.704,50	4.223.460.885,34	84%
CUENTAS POR PAGAR	9.070.649.058,84	4.890.125.401,50	4.180.523.657,34	85%
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	173.930.531,00	130.993.303,00	42.937.228,00	33%
NO CORRIENTE	50.159.357,20	31.003.278,00	19.156.079,20	62%
PROVISIONES	50.159.357,20	31.003.278,00	19.156.079,20	62%
TOTAL, PASIVO	9.294.738.947,04	5.052.121.982,50	4.242.616.964,54	84%
PATRIMONIO	6.157.102.203,32	5.019.029.994,24	1.138.072.209,08	23%
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	6.157.102.203,32	5.019.029.994,24	1.138.072.209,08	23%
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	15.451.841.150,36	10.071.151.976,74	5.380.689.173,62	53%

ACTIVO

Al finalizar la vigencia 2022, los Activos presentaron un saldo de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 26 de 176	Revisión 1

\$15.451.841.150, registrando un aumento del 53% en relación con la vigencia anterior equivalente a \$5.380.689.173. El activo corriente se incrementó en un 11%, con la cuenta representativa Inversiones con un aumento del 79%. El activo no corriente presento un incremento del 385%, con la cuenta Otros activos donde se contabilizan los Avances y anticipos entregados.

Efectivo y equivalentes al efectivo:

Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en la caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro, los dineros consignados en estas cuentas contienen los dineros que ingresan a la entidad. En el saldo de Bancos se encuentran incluidos los dineros asignados para reubicaciones de la zona norte de Bucaramanga, al igual que los recursos enviados por el Ministerio de Vivienda para el cumplimiento de la acción popular de la reubicación de José María Córdoba, Villa Helena, Villa Rosa, dineros con una destinación específica para cumplir con la reubicación de los barrios de zona norte del municipio de Bucaramanga.

Estado de Tesorería

ESTADO DE TESORERIA INVISBU	
VALOR	CONCEPTO
\$ 9.936.120.034,45	Saldo Instituciones financieras y CDTS
\$ 4.908.438.085,00	Menos Reservas presupuestales
\$ 327.737.617,00	Menos Cuentas por Pagar
\$ 923.175.764,70	Menos Pasivos Exigibles Vigencias expiradas
\$ 3.201.699.178,86	Menos Subsidios Asignados
\$ 575.069.388,89	Saldo a 31 de diciembre de 2022

Fuente: SIA Contralorías

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTADO DE TESORERIA - A 31 DE DICIEMBRE			
BANCOS Y CORPORACIONES			
BANCO	MODALIDAD	CONCEPTO	VALOR

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 27 de 176	Revisión 1

BANCO ITAU	Cuenta Corriente 401368923	Funcionamiento	\$ 68.830.450,99
BANCO ITAU	Cuenta de Ahorros 485012141	Mejoramiento vivienda 400 años	\$ 3.304.686.624,92
BANCO DAVIVIENDA	Cuenta Corriente 46369999654	Inversión	\$ 199.926.599,37
BANCO DAVIVIENDA	Cuenta Corriente 46369998623	Funcionamiento	\$ 7.199.639,42
BANCO DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorros 360537518	Funcionamiento	\$ 515.904.524,91
BANCO GNB SUDAMERIS	Cuenta de Ahorros 90700870910	Inversión Subsidios	\$ 48.417.876,81
BANCO BBVA	Cuenta de Ahorros 200005760	Recursos Min Vivienda - Reubicaciones antes del 2006	\$ 802.743.844,05
BANCO BBVA	Cuenta de Ahorros 200006842	Funcionamiento	\$ 539.418.125,00
BANCO BBVA	Cuenta de Ahorros 200006859	Recursos Min. Vivienda - Subsidios y reubicaciones	\$ 1.258.649.835,41
BANCO COLPATRIA	Cuenta de Ahorros 402027720	Inversión	\$ 1.368.882.598,74
BANCOLOMBIA	Cuenta de Ahorros 02000006312	Compra de lotes- contribuciones	\$ 36.083,83
			\$ 8.114.696.203,45
CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO			
BANCO DAVIVIENDA	CDT	Recursos Min. Vivienda - Subsidios y reubicaciones	\$ 1.079.993.683,00
BANCO GNB SUDAMERIS	CDT	Compra de lotes- contribuciones	\$ 741.430.148,00
			\$ 1.821.423.831,00
INVERSIONES EN ENTIDADES			
Empresa de Aseo de Bucaramanga	Acciones		\$ 30,00
Metrolínea	Acciones		\$ 5.693.000,00
Empresa de Telecomunicaciones Bga	Acciones		\$ 1.800,00
			\$ 5.694.830,00

Fuente: Tesorería de INVISBU

Cajas Menores

Mediante Resolución 240 de 2008 y Resolución 532 de 2013, se reglamenta y funcionamiento y otras disposiciones de caja menor. Para la vigencia 2022 se constituyó la Caja Menor del INVISBU a través de la Resolución 041 del 9 de febrero de 2022 por un monto de \$3.000.000 (funcionaria encargada Lester Cuellar) y el 13 de junio de 2022 mediante Resolución 090, asigna a la funcionaria Adnerys Amorocho. Se revisaron los movimientos de las cajas menores, encontrándose cumplimiento tanto en el gasto como en el reintegro (consignación) de la misma finalizada la vigencia.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 28 de 176	Revisión 1

HALLAZGO No.01 – ADMINISTRATIVA - CAJA MENOR VIGENCIA 2022. (OBSERVACION No.01)

Una vez revisada las cajas menores del INVISBU en la vigencia 2022, se observó que la Resolución 041 y Resolución 190 de 2022, por medio de la cual se fija el monto de caja menor general para gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, designa y deroga la resolución 008 de 2021 no cumple con el artículo 2 y 5 del Decreto 2768 de 2012 (constitución y funcionamiento de las cajas menores) toda vez que se constató que no consigna la clase de gasto que se puede realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal, sumado a esta situación, se observó que la Resolución 240 de 2008 por la cual el INVISBU reglamenta el funcionamiento de la caja menor no se Ciñe al Decreto 2768 de 2012.

Situación que se presenta posiblemente por falta de actualización o por falta de aplicación de lo normado por frente al manejo de las cajas menores, generando así incumplimientos de disposiciones generales en la materia y posibles pérdidas de recursos.

Por lo expuesto anteriormente se presenta una Observación **ADMINISTRATIVA**, ya que el INVISBU estaría incumpliendo el artículo 2 y 5 del Decreto 2768 de 2012.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Se proyectará el Acto Administrativo interno donde se consigna los tipos de Gastos que se pueden realizar por caja menor, donde se aplique la normatividad vigente con el tema relacionado en cuanto a caja menor.

De esta forma se procederá con la expedición de dos actos administrativos a saber: i) por medio del cual se actualiza el reglamento para la constitución, legalización, reembolsos, funcionamiento y creación de la caja menor del INVISBU y, ii) por la cual se constituye, fija la cuantía y se establece el responsable de la caja menor.

Adicionalmente, me permito anexar en formato PDF la respuesta remitida por Claudia Juliana Roa (subdirectora administrativa y financiera vigencia 2022) con los argumentos de defensa frente a esta observación, por cuanto se recibió en este mismo formato.”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 29 de 176	Revisión 1

RESPUESTA_CLAUDIA JULIANA ROA

Respuesta:

De manera respetuosa me permito informar que en conjunto con el equipo de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección Jurídica y asesora jurídica del INVISBU (quienes finalmente ostentan la competencia para revisar los actos administrativos y conceptos que sean requeridos por la Dirección] se realizó la proyección de la resolución de la caja menor para la vigencia 2022 siguiendo los lineamientos de los artículos 2 y 5 del Decreto 2768 de 2012, incluyéndose:

- Vigencia fiscal: 2022
- Se suscribió por el Director del INVISBU
- Cuantía: se señala que es equivalente a 3 SMLV
- Responsable: Se designó a la funcionaria Lester Genny Cuellar García
- Finalidad: Se indica que es para atender gastos de menor cuantía que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, imprevistos y necesarios para el buen funcionamiento del INVISBU
- Clase de gasto: se señala que la caja menor es para gastos de funcionamiento de la entidad
- Unidad ejecutora: no se señala una unidad o área específica porque la misma resolución señala que es una caja menor general para los gastos de funcionamiento del INVISBU
- Rubro: se soporta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 22-00098 del 09 de febrero de 2022
- Destinación: Gastos de funcionamiento de carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, imprevistos y necesarios para el buen funcionamiento del INVISBU

Por otro lado, respecto a la Resolución No. 240 de 2008 por la cual el INVISBU reglamenta el funcionamiento de la caja menor, me permito señalar que fue actualizada mediante la Resolución No. 532 del 10 de septiembre del 10 de septiembre de 2013.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta dada por el INVISBU se evidencia que acepta la observación y asegura actualizar los actos administrativos de caja menor. Por lo tanto, se consolida un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 30 de 176	Revisión 1

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

Inversiones

Cuenta que registra un incremento del 79% equivalente a \$793.306.134. Se registra un título valor CDT en el Banco Sudameris, dineros con destinación a la compra de lotes para el desarrollo de viviendas de interés social del municipio de Bucaramanga. Y otro CDT en el Banco Davivienda con recursos enviados por el Ministerio de Vivienda, para cumplir con la reubicación de los tres barrios de la zona norte del municipio de Bucaramanga.

Propiedad Planta y Equipo

Presenta un saldo de \$1.063.865.720.79 con una disminución de una vigencia a otra de 4% equivalente a \$39.487.935; disminución registrada por la depreciación acumulada.

Representa los activos fijos y movibles de propiedad del INVISBU, donde se encuentra clasificado el terreno el naranjal ubicado en el Tolima, el cual se recibe como parte de pago de una deuda de Copexbanca. con la entidad. En el año 2021 se hizo un avalúo comercial al predio e l naranjal ubicado en el municipio de Melgar Tolima y se registró en contabilidad el nuevo valor del predio, además se encuentra todos los equipos, muebles, computadores y vehículos de propiedad de la entidad, los cuales se entregan a los funcionarios para el desarrollo de sus funciones.

Otros Activos

Esta cuenta presenta un incremento elevado, pasando en el año 2021 de \$37.459.488 a \$4.468.719.664.77 en el 2022, incremento registrado en un 11.829%. Esto como resultado de los Avances y anticipos entregados a contratista de obra e interventoría.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 31 de 176	Revisión 1

DESCRIPCIÓN	SALDOS			
	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS		4,468,719,664.77	37,459,488.00	4,431,260,176.77
Bienes y servicios pagados por anticipado		57,077,085.97	37,459,488.00	19,617,597.97
Avances y anticipos entregados		4,411,642,578.80	0.00	4,411,642,578.80

PASIVO

Presenta un aumento de una vigencia a otra del 84% equivalente a \$4.242.616.964.54 como resultado del incremento de las cuentas por pagar y beneficio a los empleados.

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar reflejan un saldo de \$9.070.649.058.84 el cual corresponden a las obligaciones reales que generarán la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, se incrementó en un 85% con respecto de la vigencia anterior. Registrando aumentos en las cuentas Adquisición de bienes y servicios 202%, transferencias por pagar de 34%, subsidios asignados 11% y retención en la fuente del 127%.

PASIVO CORRIENTE	AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
CUENTAS POR PAGAR	9.070.649.058,84	4.890.125.401,50	4.180.523.657,34	85%
Adquisición de Bienes y Servicios	5.603.396.591,98	1.854.052.841,05	3.749.343.750,93	202%
Transferencias por pagar	116.672.790,00	87.062.764,00	29.610.026,00	34%
Recursos a favor de terceros	1.083.333,00	8.360,00	1.074.973,00	12859%
descuentos de nomina	554.000,00	0,00	554.000,00	-
Subsidios Asignados	3.201.699.178,86	2.896.155.897,45	305.543.281,41	11%
Retención en la Fuente e Impuesto de timbre	37.950.444,00	16.681.945,00	21.268.499,00	127%
Imptos contribuciones y tasas por pagar		36.163.594,00	-36.163.594,00	-100%
Imptos contribuciones y tasas por pagar	109.292.721,00	36.163.594,00	73.129.127,00	202%
Otras cuentas por pagar	0,00	0,00	0,00	-

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 32 de 176	Revisión 1

Los subsidios asignados, por conceptos de los recursos asignados y los cuales no han sido utilizados por algunos beneficiarios de los barrios zona norte: José María Córdoba, Villa Helena, Villa Rosa de riesgo A y B, asignados por las acciones populares a favor de los beneficiarios, por fallo proferido por el tribunal administrativo de Santander y confirmado por el consejo de estado. En el año 2021 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio con la Resolución 0149 del 13 de abril del 2021 en cumplimiento de una orden judicial, ordena el traslado al Invisbu de recursos para reubicaciones por valor de \$1.986.100.000 correspondiente a 117 subsidios de los beneficiarios propietarios de las viviendas a reubicar.

Beneficios a los empleados a corto plazo

Registra un incremento del 33% de una vigencia a otra, equivalente a \$42.937.228. Corresponde al valor de las obligaciones por pagar a los empleados, durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de este. Los beneficios a los empleados a corto plazo a 31 de diciembre de 2022 se detallan a continuación:

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	AÑO 2022
SALDO	173.930.531
Nómina por pagar	13.083.760
Vacaciones	49.440.128
Prima de vacaciones	50.815.040
Bonificaciones	60.591.603

Provisiones

A 31 de diciembre de 2022 el valor por concepto de provisión contable asciende a la suma de \$50.159.357.2 que corresponde al valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra del INVISBU de acuerdo con el informe y calificación presentada por el área jurídica, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA		Página 33 de 176	Revisión 1

probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos económicos. Los litigios y demandas que en el momento aparecen provisionadas fueron interpuestos por dos propietarios de apartamentos del Conjunto Residencial Bocapradera de la ciudad de Bucaramanga, consorcios altos de Betania, Fenix construcciones, Jalvavi Ingenieros. Se hace provisión sobre una demanda del consorcio altos de Betania la cual tiene probabilidades de ganar.

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2022						FINAL
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	INICIAL	ADICIONES (CR)		DISMINUCIONES (DB)			SALDO FINAL
			SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	VALORES NO UTILIZADOS, O REVERSADOS DEL PERIODO	
LITIGIOS Y DEMANDAS			31,003,278.0	19,156,079.2	0.0	0.0	0.0	0.0	50,159,357.2
Administrativas			31,003,278.0	19,156,079.2	0.0	0.0	0.0	0.0	50,159,357.2
Nacionales	PN	2	31,003,278.0	19,156,079.2	0.0	0.0	0.0	0.0	50,159,357.2

Patrimonio

Representa el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene INVISBU para cumplir las funciones de cometido estatal. Para la vigencia 2022 el patrimonio de la entidad asciende a \$6.157.102.203.32 presenta un aumento variación relativa del 23% equivalente a 1.138.072.209.08, con una disminución del resultado del ejercicio del 79%, equivalente a \$3.961.093.417.37.

PATRIMONIO	6.157.102.203,32	5.019.029.994,24	1.138.072.209,08	23%
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	6.157.102.203,32	5.019.029.994,24	1.138.072.209,08	23%
Capital Fiscal	5.013.896.290,24	-1.182.394,58	5.012.713.895,66	423946%
Resultado ejercicio anterior	84.086.941,63	0,00	84.086.941,63	-
Resultados del Ejercicio	1.059.118.971,45	5.020.212.388,82	-3.961.093.417,37	-79%

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 34 de 176	Revisión 1

ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUENTAS	AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
INGRESOS	11.985.279.229	10.800.249.230	1.185.030.000	11%
TRANSFERENCIAS	11.234.934.000	10.091.850.760	1.143.083.240	11%
OTROS INGRESOS	750.345.229	708.398.470	41.946.760	6%
Financieros	508.991.235	25.767.295	483.223.940	1875%
Otros Ingresos Ordinarios	241.353.994	682.631.175	-441.277.181	-65%
GASTOS	10.926.160.258	5.780.036.841	5.146.123.417	89%
DE ADMINISTRACION	3.567.855.323	3.200.895.495	366.959.828	11%
Sueldos y Salarios	1.504.898.606	1.331.618.789	173.279.817	13%
Contribuciones efectivas	418.704.500	362.787.673	55.916.827	15%
Aportes sobre la Nomina	85.167.100	76.989.100	8.178.000	11%
Prestaciones sociales	587.190.748	557.245.736	29.945.012	5%
Gastos de personal diversos	512.378.398	448.323.263	64.055.135	14%
Generales	444.025.051	406.154.923	37.870.128	9%
Impuestos, contribuciones y tasas	15.490.920	17.776.011	-2.285.091	-13%
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	108.672.662	42.907.232	65.765.430	153%
TRANSFERENCIAS	17.442.312	16.148.064	1.294.248	8%
Otras transferencias Fondos de pensiones	17.442.312	16.148.064	1.294.248	8%
GASTO PUBLICO SOCIAL	7.232.181.707	2.519.147.842	4.713.033.865	187%
Vivienda de interés social	7.232.181.707	2.519.147.842	4.713.033.865	187%
OTROS GASTOS	8.254	938.208	-929.954	-99%
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	1.059.118.971	5.020.212.389	-3.961.093.417	-79%

INGRESOS

Los ingresos del Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU a 31 de diciembre de 2022 ascienden a la suma de \$11.985.279.229.39 y presentan un aumento del 11% equivalente a \$1.185.029.999, como resultado del incremento de las transferencias municipales. En los ingresos podemos apreciar que los valores más significativos en la vigencia 2022, son las transferencias municipales con un crecimiento del 11% equivalente a \$1.143.083.240 con respecto del año anterior,

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 35 de 176	Revisión 1

así los otros ingresos financieros registraron un aumento del 1875% representado en \$483.223.940.

GASTOS

Los gastos del Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU a 31 de diciembre de 2022 ascienden a la suma de \$10.926.160.257.94 y presentan un incremento del 89% equivalente a \$5.146.123.416.87 de un año a otro. Los gastos del Invisbu incluyen rubros por concepto de erogaciones para el sostenimiento de la operación administrativa del mismo, el gastos público por ejecución de la inversión social de los recursos destinados para ellos en el desarrollo de la vivienda de interés social y mejoramientos de vivienda destinada para la población vulnerable, como la contratación para la ejecución de las obras adicionales como alcantarillado, redes hidráulicas y los profesionales necesarios en el desarrollo y dirección de estas obras al igual que la legalización de predios.

Los gastos más representativos son los sueldos y salarios con un aumento del 13% equivalente a \$173.279.817, gastos de personal diverso con un incremento del 14% equivalente a \$64.055.134.53 y contribuciones efectivas con un aumento del 15% representando en \$55.916.827; y el gasto público social en vivienda de interés social que paso en la vigencia 2021 de \$2.519.147.841 a \$7.232.184.706.60 en el año 2022 aumentando en un 187%.

Para la Auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2022, se tomó como muestra para evaluar los registros de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio más significativos, así como las que conforman el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2022.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 36 de 176	Revisión 1

3.1.2 Muestra Macroproceso Financiero

Nombre de la cuenta	Saldo	Justificación para su selección
11. Efectivo y equivalente al efectivo	8.114.696.203,45 \$	1. Esta cuenta corresponde al 53% del Activo y con respecto al año anterior presenta un aumento del 3%.
		2. Se verificó los gastos y la legalización de la caja menor.
		3. En las cuentas Bancarias se verificaron los saldos reportados y las conciliaciones bancarias
12. Inversiones	1.799.000.964 \$	Se presenta un incremento del 79% por CDT constituido en el banco Sudameris recursos de reubicaciones de vivienda
19. Otros Activos	4.468.719.665 \$	Esta cuenta corresponde al 29% del Activo. Presenta un aumento de un periodo a otro del 11829% como resultados de avances y anticipos entregados a contratistas
24. Cuentas por pagar	9.070.649.058 \$	Se evaluó las cuentas por pagar, representa 98% del pasivo total
		Se aumento de un periodo a otro en un 85%
29. Beneficio a los empleados	173.930.531 \$	Corresponde al 2% del Pasivo total y presenta un aumento de un periodo a otro del 33%
55. Gasto Público Social	7.232.181.707 \$	Registra un aumento del 187%, representa el 66% del gasto de la vigencia

3.1.3 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigente.

- Ley 1314 de 2009
- Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 37 de 176	Revisión 1

- Instructivo 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 113 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 693 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 706 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 003 de 2017 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 131 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 425 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 193 de 2020 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 001 de 2021 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 002 de 2022 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022

3.1.4 Indicadores Financieros Contables

Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga		
INDICADORES FINANCIEROS VIGENCIA 2022		
Indicador	Valor	Interpretación

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 38 de 176	Revisión 1

Capital de Trabajo	\$ 674.676.175	Representa al Activo circulante Neto que dispone la empresa para cumplir sus obligaciones a corto plazo dentro del ciclo normal de sus operaciones. Al cierre del año 2022, INVISBU refleja baja disponibilidad de recursos para responder por los compromisos adquiridos a corto y Mediano Plazo.
Rentabilidad del Patrimonio	\$ 0,17	No se obtiene rentabilidad sobre el patrimonio
Liquidez	\$ 1,07	La capacidad que tiene INVISBU para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Por cada peso que adeuda tiene para respaldar \$1.07, nos muestra el indicador que no posee liquidez
Endeudamiento	60%	El índice de endeudamiento es alto, nos indica que el 60% de sus activos son apalancados por sus acreedores

3.1.5 Deuda Pública: El Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU a 31 de diciembre de 2022, no generó empréstitos de Deuda Pública interna con la banca comercial.

Fiducias: A diciembre 31 de 2022, no se reportaron fiducias constituidas:

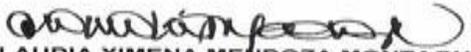
	CERTIFICACIONES EXTERNAS GENERALES	Código: F.01.PO.GD
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23.04.18
		Página 1 de 1

LA TESORERA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" a la fecha no posee recursos depositados en sociedades fiduciarias.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
 Tesorera General

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 39 de 176	Revisión 1

**HALLAZGO No.02 – ADMINISTRATIVA – DISCIPLINARIA -
REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2022.
(OBSERVACION No.2)**

En el desarrollo de la Auditoria Financiera y de Gestión a la entidad INVISBU, se realizó las respectivas verificaciones al balance general de la Vigencia 2022, y se pudo constatar variaciones importantes en las Inversiones incremento del 79%, Propiedad, planta y equipo existe una diferencia en cifras en lo reportado en las notas a los estados financieros y el Balance General Comparativo rendido así como en el reporte de las Cuentas por Pagar, Otros Activos incremento del 11.829%, Pasivo Corriente -Cuentas por Pagar adquisición de bienes y servicios presentando un incremento del 202%, Provisiones incremento del 62%, Patrimonio 23% al verificar las revelaciones a las Notas de los Estados Financieros no fue posible determinar las razones de las oscilaciones de la cuentas; la entidad no preparó Estas Revelaciones atendiendo la Resolución 533 de 2015, Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 1.3.6 Notas a los Estados Financieros, así como al instructivo No. 002 del 01 diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación punto 7.

Por lo expuesto anteriormente se presenta una Observación **ADMINISTRATIVA** con presunto alcance **DISCIPLINARIO**, ya que el INVISBU estaría incumpliendo la Resolución 533 de 2015 Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 1.3.6 Notas a los Estados Financieros, así como al instructivo No. 002 del 01 diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación punto 7 y el artículo 39 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Es importante precisar que en lo relacionado con la Contaduría General de la Nación frente a las entidades del estado, nos encontramos sometidos al imperio de la Constitución Nacional y las Leyes vigentes dentro de nuestro estado social derecho y ordenamiento jurídico y en tal sentido informamos que las revelaciones exigidas para los elementos de los estados financieros, se preparan en cumplimiento y seguimiento al anexo de la Resolución 193 del 2020, la cual empezó a regir a partir del 3 de diciembre del año 2020, en el

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 40 de 176	Revisión 1

cual, según lo estipulado en el Artículo 5 Vigencia y derogatorias se establece que deroga las disposiciones que le sean contrarias así:

ARTÍCULO 5º. *Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y deroga las disposiciones que le sean contrarias. (subrayado y negrilla fuera de texto original)*

Es así como, en cumplimiento a lo estipulado por la Contaduría General de la Nación para la presentación de las notas relevantes de las entidades ECP de gobierno, se tomaron las plantillas en Excel que el anexo de dicha resolución registra, utilizando solo las plantillas que nos correspondían, de acuerdo a los movimientos financieros económicos de la entidad y con los valores registrados en los estados financieros de forma comparativa, los cuales son exigidos por las plantillas, mismas que fueron enviadas a la Contaduría General de la Nación con corte al 31 de diciembre de 2022.

Nos permitimos mencionar que en el instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 en el punto 7 nos indica que las ECP a quienes les aplique, deberán tener en cuenta lo señalado en la resolución 441 del 2019, modificada por la resolución 193 del 2020 para la preparación y reportes de las notas a los estados financieros.

Por lo cual consideramos que en las notas relevantes se declara los hechos y aspectos específicos y necesarios de los movimientos económicos y financieros ocurridos en la vigencia 2022 los cuales se reportan para el entendimiento de lo registrado en los estados financieros presentados.

Se adjunta de manera digital las notas explicativas a la información contable del Invisbu con corte a 31 de diciembre del 2022, enviadas a la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, me permito anexar en formato PDF la respuesta remitida por Claudia Juliana Roa (subdirectora administrativa y financiera vigencia 2022) con los argumentos de defensa frente a esta observación, por cuanto se recibió en este mismo formato”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 41 de 176	Revisión 1

RESPUESTA CLAUDIA JULIANA ROA

Respuesta:

Como Subdirectora Administrativa y financiera del INVISBU hasta el 9 de enero de 2023 (dado que se me aceptó la renuncia mediante Resolución No. 003 del 05 de enero de 2023) siempre realicé seguimiento a que se cumplieran con los tiempos para la presentación y publicación de los Estados financieros y que la información que se registrara fuera concordante con la que ingresaba la sra Maritza Gómez - profesional universitario código 219 - Grado 22, quien por su conocimiento y experticia, es la encargada directa de preparar los estados financieros, registrar la información en el sistema ECO FINANCIERO (específicamente en el balance de prueba) y que presentaba en los formatos destinados para tal fin, siendo importante señalar que:

- a. La responsabilidad directa por manual de funciones del INVISBU (según la Resolución No. 157 del 15 de julio de 2020 – vigente hasta el último día que laboré en el Instituto) es de la funcionaria de carrera administrativa de nivel profesional código 219 - Grado 22 asignada a la Subdirección Administrativa y Financiera, a quien dentro de sus funciones esenciales se incluye textualmente:
 1. "Preparar y generar los movimientos contables para la presentación y publicación de los estados financieros del Instituto.
 2. Coordinar, ejecutar e implementar políticas y procedimientos contables, de acuerdo con las directrices señaladas por la Contaduría General de la Nación. "
- b. Para la fecha de mi retiro del INVISBU **no se contaba aun con la información contable ni financiera para el cierre de vigencia 2022**, situación que reporto mediante el radicado No. V-20231000066 en ventanilla única del INVISBU del 13 de enero de 2023, documento cuyo asunto es Acta de entrega como Subdirectora Administrativa del INVISBU, en la cual, en el numeral 2.5 Informe Gestión financiera a enero 9 de 2023 - 2.5.1 Financiero señalo que "debido a que al 9 de enero de 2023 **NQ** (negrilla y subrayado

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 42 de 176	Revisión 1

fuera de texto) se contaba con los estados financieros, a continuación, se presenta la información con corte al 30 de noviembre de 2022" y en el numeral 7. Actividades pendientes por realizar – 7.1 Financiero - 7.1.1 Cierre vigencia 2022: párrafo tres (3) en el cual textualmente señalo "Pendientes los estados financieros, notas contables y comparativos a diciembre/2022 (los elabora la profesional universitario grado 22 – contador público, sra. Maritza Gómez)".

- c. Dado lo anterior, no era posible el seguimiento y revisión de la información presentada por el INVISBU en el Balance General vigencia 2022.

Por último es importante precisar que la normatividad legal vigente indica que la responsabilidad de:

- Preparar y presentar los estados financieros corresponde al representante legal y al contador público
- Certificar los estados financieros corresponde al representante legal y contador público
- Dictaminar los estados financieros: revisor fiscal o contador público independiente

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta emitida por el INVISBU, el Equipo Auditor No Desvirtúa la observación toda vez que se evidenció en el trabajo de campo que existe contravención a los principios del régimen de la contabilidad pública en cuanto al principio de revelación de la información de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación CGN, ya que el proceso contable es un proceso ordenado de etapas que mediante la captura de datos busca mostrar una realidad económica y jurídica enmarcados en principios contables que nos revelan a través de los estados financieros la información. De ahí la importancia de conocer a fondo las variaciones de cada rubro contable y su revelación en la Situación económica de la entidad. Así como a la veracidad de las cifras reveladas. Si bien es cierto las revelaciones a los estados financieros se hicieron en las plantillas solicitadas por la CGN, las mismas no cumple con la información que debe relacionarse en estas.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 43 de 176	Revisión 1

Por lo anteriormente expuesto se considera que esta observación se define como un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

ALCANCE DEL HALLAZGO:

DISCIPLINARIO

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Maritza Gómez Martínez

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Artículo 38 y 39 Ley 1952 de 2019

3.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL

Mediante Acuerdo Municipal No. 039 del 15 de diciembre de 2021, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por la suma de a suma de Ocho Mil Novecientos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos de Pesos (\$8.902.455.700.00) m/cte.

El director general encargado del INVISBU José Fernando Chávez Gómez por medio de la Resolución No. 426 del 27 de diciembre de 2021, liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 44 de 176	Revisión 1

Se registraron dos adiciones al presupuesto apropiado para la vigencia 2022: Las adiciones se presentan mediante la Resolución 117 del 22 de abril de 2022 por \$3.634.276.309.51 y la Resolución 198 del 21 de junio de 2022 por \$3.000.000.000.

3.2.1 Muestra Macroproceso Presupuestal

Para la vigencia 2022, se tomó como muestra los ingresos y gastos. En cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales, el Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga para la vigencia 2022, desarrollo su gestión presupuestal bajo el decreto 111 de 1996, el decreto Municipal 076 de 2005, y ley 819 de 2003.

3.2.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

El Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU para la vigencia 2022, desarrollo su gestión presupuestal bajo el decreto 111 de 1996, el decreto Municipal 076 de 2005 y ley 819 de 2003.

3.2.3 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Ingreso

Para la vigencia 2022 mediante, Resolución No. 426 del 27 de diciembre de 2021, se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la cual se estipuló un presupuesto de \$8.902.455.700.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 45 de 176	Revisión 1

Comportamiento del Ingreso durante la vigencia 2022.

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
INGRESOS	8.902.455.700,00	6.634.276.309,51	0	15.536.732.009,51

Fuente: INVISBU

EJECUCIÓN INGRESOS 2022			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO	PORCENTAJE RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES	\$ 11.305.934.000	\$ 11.308.974.741	100,03%
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 4.230.798.010	\$ 4.294.598.295	101,51%
TOTAL, INGRESOS	\$ 15.536.732.010	\$ 15.603.573.036	100,43%

Fuente: INVISBU

Se evidencia un presupuesto inicial por valor de \$8.902.455.700, en el cual se presentaron unas adiciones por valor de \$6.634.276.309.51; llegando a un presupuesto definitivo para la vigencia 2022 de \$15.536.732.010, en el cual se generó un **recaudo acumulado de \$15.603732.010**, que equivale al 100.43% del presupuesto definitivo.

Para el desarrollo de su gestión y operación en cumplimiento de su objeto social, el INVISBU depende de los recursos recibidos del Municipio de Bucaramanga, el cual dada su naturaleza jurídica y objeto social, como la solución de problemas de vivienda para los sectores menos favorecidos de la sociedad, que no tiene capacidad adquisitiva y de pago del servicio prestado por el instituto, situación que justifica su dependencia de los recursos transferidos por el nivel central municipal, quien tiene dentro de sus objetivos socioeconómicos la atención y solución de las necesidades y déficit de vivienda de la población.

Tales condiciones y aspectos, implican que el INVISBU muestre su baja autonomía financiera, para el desarrollo de su objeto social, a través de las inversiones en el sector de vivienda, pues estas son financiadas en un alto porcentaje con dicho tipo de recursos (transferencias) recibidos del Municipio, lo cual es importante que cada vez sean incrementadas, para una mayor inversión en la atención y solución de vivienda subsidiada para la comunidad.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 46 de 176	Revisión 1

Pasivos Exigibles – Vigencias expiradas

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	CERTIFICACIONES EXTERNAS GENERALES	Código: F.01.PO.GD
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23.04.18
		Página 1 de 3

Certificado No. 0035

LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

CERTIFICA:

Que para las vigencias 2023 el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU" registró pasivos exigibles-vigencias expiradas de la vigencia 2021.

En la vigencia 2021 se realizó un total de 139 asignaciones de subsidios complementarios de vivienda, de los cuales a la fecha están pendientes por presentar solicitud de desembolso los beneficiarios que relaciono a continuación:

Nro. Resolución INVISBU 2021	Fecha de la Resolución INVISBU 2021	Nombres y Apellidos	Nit Beneficiario	VALOR ADEUDADO
29	15/02/2021	MURCIA RUEDA CINDY EUGENIA Y/O LAGUADO VERA EDWIN FERNANDO	01098759619	7.722.471,00
123	27/05/2021	SILVA CAMPOS MARTHA YANETH	00063396213	7.722.471,00
145	28/06/2021	GARCIA SUAREZ JUAN BAUTISTA	01098715878	7.722.471,00
358	19/11/2021	DELGADO NIÑO HUMBERTO	00091266399	45.426.300,00
383	30/11/2021	RUEDA PAEZ DIANA CAROLINA	01098784040	7.722.471,00
386	30/11/2021	SURMAY GALINDO JENNIFFER	01098768627	7.722.471,00
403	10/12/2021	PRADA ZAPATA MAYERLY KATHERINA	01098749517	5.451.156,00
409	10/12/2021	GRANADOS CAMARGO KAREN LILIANA	01095582527	7.268.208,00
408	10/12/2021	GARCES REYES HECTOR ANDRES	01095817473	7.268.208,00
416	15/12/2021	DIAZ ARISMENDI OSCAR JAVIER	00013510535	7.722.471,00

Es pertinente indicar que los motivos que han dado lugar a que los referidos subsidios aún no se hayan cobrado obedece principalmente a las siguientes razones:

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 59
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co6303777
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 47 de 176	Revisión 1

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	CERTIFICACIONES EXTERNAS GENERALES	Código: F.01.PO.GD
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23.04.18
		Página 2 de 3

- 1) Para que se materialice el desembolso de cada subsidio, en los actos administrativos de asignación se incluye una cláusula que indica cuáles son los requisitos para el correspondiente pago, lo que de entrada genera una obligación al beneficiario de concretar el contrato de promesa de compraventa, escrituración en la que se tiene que incluir en el cierre financiero el número de la resolución y el valor y posteriormente someterla a registro.
- 2) No en todos los casos el beneficiario ya tiene una promesa de compraventa o se encuentra comprometido con algún proyecto de vivienda en específico, toda vez que, en esa etapa el postulante se encuentra tramitando los subsidios y beneficios a que haya lugar para, posteriormente solicitar un crédito hipotecario y/o reunir recursos propios para completar el cierre financiero de la solución de vivienda.
- 3) Por otro lado, hasta el tercer trimestre de la vigencia 2021, los subsidios complementarios que ofrece nuestra entidad estaban dirigidos única y exclusivamente a las poblaciones víctimas del conflicto armado y/o en situación de discapacidad, y con la experiencia que el INVISBU ha podido percibir, a estas poblaciones se les dificulta concretar los cierres financieros, y en muchos casos incluso tardan varios años en la búsqueda de una solución de vivienda que cumpla con sus condiciones socioeconómicas y posibilidades financieras, y, en este sentido es importante resaltar que estas poblaciones gozan de especial protección constitucional, razón por la cual las entidades deben procurar por contribuir a la materialización de su derecho a la vivienda aunque esto implique la demora en la presentación de requisitos y otros.
- 4) Asimismo, existen factores externos y ajenos a la voluntad del instituto, y es que el sector de la construcción se ha visto notable e inevitablemente afectada por sucesos como: el COVID-19, escasez de contenedores, la crisis del acero, entre otros, que están sustentadas en numerosos comunicados e informes de diferentes organizaciones y, que han generado la suspensión, retraso, y paralización del sector.
- 5) Del mismo modo, es importante mencionar que el subsidio que el INVISBU otorga es complementario lo que significa que se rige por las reglas de un subsidio principal que para este caso es otorgado por: MINISTERIO DE VIVIENDA o CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, y, normalmente estas entidades otorgan los subsidios con vigencias amplias, es decir de más de dos años, por tal razón, en teoría nuestra entidad debería reservar el subsidio hasta tanto se mantenga el subsidio principal por ser un derecho adquirido por parte del beneficiario, sin embargo el procedimiento que internamente maneja la entidad es que, la vigencia de los subsidios complementarios se prorrogarán máximo por dos años, lo que quiere decir que para el caso concreto de estos NUEVE (9) subsidios, al haber sido asignados en la vigencia 2021 se le debe dar la oportunidad de ser prorrogados hasta el 30 de diciembre de 2023, siempre y cuando los beneficiarios sigan cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.
- 6) Por último, el INVISBU a través de la Subdirección Jurídica y la Subdirección Operativa, realiza periódicamente seguimiento a los subsidios, nos comunicamos con los beneficiarios para verificar las razones por las cuales no han radicado la solicitud de desembolso, e igualmente se realizan ferias inmobiliarias con el fin de ampliar el catálogo de opciones a los beneficiarios, sin embargo depende exclusivamente de cada uno de los beneficiarios que se materialice la presentación de requisitos para que, finalmente nuestra entidad proceda a pagar el correspondiente subsidio.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 48 de 176	Revisión 1

 INVISBU Instituto de Vigilancia de Interés Social y Reforma Urbano de Bucaramanga	CERTIFICACIONES EXTERNAS GENERALES	Código: F.01.PO.GD
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23.04.18
		Página 3 de 3

FECHA CONTRATO	Nombres y Apellidos	Nit Beneficiario	VALOR ADEUDADO
29/12/2021	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	00900593828	798.122.964,60
30/12/2021	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	00901272510	13.304.102,10

Con respecto a los contratos No. 092 y No. 093 de 2021, con fecha de inicio en la vigencia 2022 y suspensión en el año 2022 soportado en los documentos que reposan en el expediente de cada uno de los contratos. En este sentido, el INVISBU no ha recibido ninguna vivienda a satisfacción producto de la ejecución de las obras de mejoramiento. Por consiguiente, no se ha cancelado ningún acta de pago de obra al contrato 092 de 2021. A la fecha los contratos señalados se encuentran suspendidos.

Que, a 31 de diciembre de 2022, una vez descontadas las cuentas por pagar, los pagos a terceros y las reservas presupuestales, se cuenta con un saldo para atender los pasivos exigibles-vigencias expiradas de la vigencia 2021 por un valor de NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE (\$923.175.764.70).

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023, dando alcance a la solicitud de información de la Auditoría Financiera y de Gestión No.007-2023, vigencia 2022- Contraloría Municipal de Bucaramanga.



AMPARO ALEXANDRA ALDANA HERNANDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Amparo Alexandra Aldana Hernández – Subdirector Administrativo y Financiero
Proyectó: Enka Johanna Diaz Sossa – Subdirector Técnico
proyectó: Karen Casanova – CPS 004/2023 – Subdirección Jurídica

Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 59
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 49 de 176	Revisión 1

Al cierre de la vigencia 2022 existen Pasivos exigibles por valor de **\$923.175.764.70**, acto administrativo que a la fecha de cierre de la etapa de ejecución de la auditoría financiera y de gestión, sigue en espera de firmas del Concejo de Bucaramanga.

HALLAZGO No. 03 – ADMINISTRATIVA - PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS 2022 (OBSERVACION No. 04)

Una vez revisada la información requerida al INVISBU, se observa que en la vigencia 2022 no se cancelaron todas las reservas presupuestales constituidas mediante la Resolución 014 del 18 de enero de 2022, pasando hacer unos Pasivos exigibles o Reservas expiradas por valor de **\$923,175,764,70**, se evidencia que el INVISBU no constituyó para el pago de estas vigencias expiradas un Acto Administrativo que respalde y garantice el pago debido de estas, la entidad presenta un descuido administrativo, omitiendo la aplicación de los principios de la Responsabilidad y Celeridad consignados en la Ley 1437 de 2011. Circunstancia que se presenta posiblemente por falta de control del área, falta de procedimientos establecidos o desconocimiento de la normatividad en la materia, situación que puede acarrear demandas por parte de los afectados, incumplimiento de la norma o pérdida de recursos por no tener control del proceso.

Por lo anteriormente argumentado se presenta una observación **ADMINISTRATIVA**, ya que estaría incumpliendo los principios de la Ley 1437 de 2011.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“El pago de las reservas presupuestales, está ligado a varios ítems:

- 1. SUBSIDIOS OTORGADOS: los cuales son pagaderos, previa solicitud de desembolso de los mismos, luego de la firma de la escritura por parte del beneficiario, y el lleno de los demás requisitos de Ley.*
- 2. reservas constituidas por servicios y bienes: Mencionadas reservas constituidas en la resolución 014 de 2022, serían pagaderas una vez es*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 50 de 176	Revisión 1

radicada la correspondiente cuenta de cobro, con los soportes que la acrediten el avance de la obra o labor.

Finalmente, respecto de la no constitución de estas vigencias expiradas en Acto Administrativo, nos permitimos adjuntar el Acuerdo Municipal N. 009 del 24 de abril de 2023 “por el cual se adiciona supuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - sección Instituto de vivienda de interés social y Reforma urbana de Bucaramanga-INVISBU”

Adicionalmente, me permito anexar en formato PDF la respuesta remitida por Claudia Juliana Roa (subdirectora administrativa y financiera vigencia 2022) con los argumentos de defensa frente a esta observación, por cuanto se recibió en este mismo formato”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 51 de 176	Revisión 1

RESPUESTA CLAUDIA JULIANA ROA

Respuesta:

Desde la Subdirección Administrativa y financiera del INVISBU, dentro de sus actividades, durante la vigencia 2022, se realizaba seguimiento al estado de las cuentas por pagar y estado de las reservas constituidas, que involucraba revisión de los saldos presupuestales existentes y reporte periódico a las áreas responsables y gestoras (Subdirección jurídica, Subdirección Técnica y Subdirección Operativa con copia a Dirección) para la toma oportuna de acciones, tal y como se puede evidenciar en los memorandos que se remitían a éstas áreas, incluido el memorando No. 880 del 15 de diciembre de 2022 cuyo asunto es Reservas vigencias anteriores y correos electrónicos que les remitía (señalo que a hoy ya no tengo acceso al archivo ni correos dado a que me encuentro desvinculada del instituto, como lo evidencia la Resolución No. 003 del 05 de enero de 2023 mediante la cual se acepta una renuncia).

Para la fecha de mi retiro del INVISBU (Enero 9 de 2023) **no se contaba aun con la información contable ni financiera para el cierre de vigencia 2022**, tal y como lo reporté mediante el radicado No. V-20231000066 en ventanilla única del INVISBU del 13 de enero de 2023, documento cuyo asunto es Acta de entrega como Subdirectora Administrativa del INVISBU, en el numeral 7. Actividades pendientes por realizar – 7.1 Financiero - 7.1.1 Cierre vigencia 2022: párrafo uno (1) en el cual textualmente señalo "Teniendo en cuenta que a más tardar el **20 de enero** de cada año, se deben constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal inmediatamente anterior, la subdirección administrativa y financiera junto con el equipo a cargo (presupuesto, contabilidad y tesorería) se encuentran adelantando todas las acciones pertinentes para el cierre de vigencia 2022 ...".

Es así que, para la primera semana de enero de 2023, desde la Subdirección Administrativa y Financiera **NO** se contaba con el cierre de vigencia inmediatamente anterior por lo que **NO** se habían realizado las actas de fenecimiento de reservas, documentos que son necesarios, como consulta, para iniciar el trámite de pago de pasivos exigibles, siendo un trabajo conjunto y dinámico entre los siguientes actores:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 52 de 176	Revisión 1

- Supervisores de Contratos: Realizan liquidación de contratos, establecen contacto con contratistas para garantizar el pago de los pasivos exigibles
- Apoyo área de presupuesto: Imprimir estado de cuenta y acta de fenecimiento de reserva, expedir CDP, proyectar resolución de reconocimiento de obligación
- Subdirección jurídica: Revisar, visar y entregar a la resolución de reconocimiento de obligación y ordena efectuar trámite para el pago.
- Subdirección Administrativa y financiera: revisar, dar visto bueno y remitir a la Subdirección jurídica la resolución de reconocimiento de obligación para firma final de Dirección quien ordena el trámite para el pago

Por otro lado, considero importante señalar que para la fecha de proyección y presentación del presupuesto para la vigencia 2023 me encontraba en una situación médica delicada, que desencadenó en una incapacidad de siete (7) días por parte de la EPS Sanitas (del 19/09/2022 al 25/09/2022); incapacidad No 6826212 que reposa en la Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU, en mi hoja de vida y fue debidamente reportada para su reconocimiento ante la EPS, y que a pesar de que medicamento se me solicitó alejarme y tener reposo absoluto, debi trabajar sin apoyo, sin encontrarme bien anímica, emocional, profesional ni personalmente (debido a las múltiples y constantes situaciones de estrés y acoso que vivía en el instituto), situación de conocimiento del Director del INVISBU, a quien le reporté en el mismo instante que se me incapacitó y que consta en algunos correos electrónicos donde manifiesto encontrarme incapacitada.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la información y analizada la respuesta entregada por el INVISBU es relevante manifestar, que si bien es cierto a la fecha de hoy la entidad tiene un acto administrativo, que es el Acuerdo 009 de 2023, donde adiciona al presupuesto de la vigencia 2023 los recursos financieros requeridos para cumplir con los pasivos exigibles, no es menos cierto que el INVISBU omitió al momento de constituir las reservas presupuestales al cierre de la vigencia la constitución de acto administrativo que reconoce las vigencias expiradas, por este motivo el Equipo Auditor No Desvirtúa lo reprochado y configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Por lo anterior expuesto, la entidad deberá presentar un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 53 de 176	Revisión 1

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

3.2.4 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Gasto

Para la vigencia 2022 mediante, Resolución No. 426 del 27 de diciembre de 2021, se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la cual se estipuló un presupuesto de \$8.902.455.700.

Comportamiento del Gasto durante la vigencia 2022.

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
GASTOS	8.902.455.700,00	6.634.276.309,51	0	15.536.732.009,51

Fuente: INVISBU

EJECUCION GASTOS 2022			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUTADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.108.308.497	\$ 4.095.511.289	99,69%
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 11.428.423.513	\$ 11.320.311.146	99,05%
TOTAL, GASTOS	\$ 15.536.732.010	\$ 15.415.822.435	99,22%

Fuente: INVISBU

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 54 de 176	Revisión 1

Se evidencia un presupuesto inicial por valor de \$8.902.455.700, en el cual se presentaron unas adiciones por valor de \$6.634.276.309.51; llegando a un presupuesto definitivo para la vigencia 2022 de \$15.536.732.010, del cual se ejecutó de **\$15.415.822.435**, que equivale al 99.22% del presupuesto definitivo. Se observa un aumento del 73% en los gastos de inversión, en comparación con el año 2021 que el gasto de inversión fue de \$2.917.805.600.

A 31 de diciembre se constituyeron cuentas por pagar mediante Resolución 019 del 23 de enero de 2023 por valor de \$327.737.671.68, reservas presupuestales mediante Resolución 018 del 23 de enero de 2023 por valor de \$4.908.438.085.63.

HALLAZGO No. 04 ADMINISTRATIVA – DISCIPLINARIA - CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES. (OBSERVACION No. 03)

Se evidencio en el trabajo de campo en la Auditoria Financiera y de Gestión 007 de 2023 al INVISBU, que se constituyeron reservas presupuestales por un valor total de \$4,908.438.085 al cierre de la vigencia fiscal. Se observa que los contratos No.191 de 2 de diciembre de 2022, No.198 del 15 de diciembre de 2022 y No.422 del 30 de noviembre de 2022 que suman \$482.600.000,oo, desconocen los principios presupuestales de la Planificación y la Anualidad del Artículo 12 - Decreto 111 de 1996. Lo anteriormente señalado denota que se realizó el compromiso del presupuesto, pero no garantizó su ejecución, toda vez, que el bien contratado no fue entregado a satisfacción por el poco tiempo para entregar el bien o servicio.

Situación que se presentó probablemente por falta de planeación al momento de realizar la contratación sin tener en cuenta los tiempos de la ejecución de este ni el plan anual de adquisiciones, así las cosas, se podrá estar presentado una falta de eficiencia al momento de invertir los recursos.

Toda vez que lo que se está comprometiendo el recurso mas no ejecutando y lo que se pretende en el recurso público es la ejecución de este, en virtud de lo estipulado en uno de sus principios presupuestales como es la planeación presupuestal, evidenciándose notoriamente la Falta de Planeación; situación que pasa por alto instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “un

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 55 de 176	Revisión 1

instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiéndose desplazarse la recepción de respectivo bien o servicio la vigencia fiscal siguiente...”, y Para la Procuraduría General de la Nación Circular 031 de 2011 “ el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.” De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.”

Por lo expuesto anteriormente se presenta una Observación **ADMINISTRATIVA** con presunto alcance **DISCIPLINARIO**, ya que el INVISBU estaría incumpliendo el principio de planificación y la anualidad consagrados en el artículo 12 Decreto 111 de 1996 y el artículo 39 numeral 1 de la ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Respecto a lo indicado por parte de la contraloría en el informe preliminar 007-2023, en lo referente a la constitución de reservas presupuestales, me permito indicar los fundamentos frente cada uno de contratos mencionados.

- **Contratos No.191 de 2022 cuyo objeto es:** “PRESTAR SERVICIOS DE ROCERÍA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN DE LOTES DESTINADOS PARA COMPENSACIÓN FORESTAL DEL INVISBU.” *En el caso en concreto se puede establecer que las razones que justificaron la constitución de reservas presupuestales obedecieron a un hecho ajeno a la voluntad del instituto, y en consecuencia se establece como un caso excepcional a la*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 56 de 176	Revisión 1

regla general del principio de anualidad, con fundamento a los siguientes hechos:

1. *Que el contrato de prestación de servicios N° 191 de 2022, establecía la ejecución de las siguientes obligaciones, obedeciendo a la necesidad requerida por la entidad:*
 1. *Macanear la cobertura vegetal herbácea de cada lote, sin afectar la integridad de las especies arbóreas sembradas.*
 2. *Limpiar y rastrillar el material vegetal macaneado hacia uno o varios puntos de acopio dentro del mismo lote.*
 3. *Realizar un plateo a cada árbol, es decir una remoción a raíz del material vegetal herbáceo en un área aproximada a 30 cm de radio desde el tronco del árbol.*
 4. *Fumigar con herbicida los lotes, veinte (20) días después de haber realizado el macaneo.*
 5. *Suministrar las herramientas e insumos necesario para desarrollar las actividades descritas y los EPP que se requieran.*
 6. *Elaborar informe de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas, describiendo exactamente el procedimiento que realizaron, con materiales, elementos e insumos utilizados. Cada obligación deberá tener fotografías y videos de la ejecución de la actividad y se deben representar por cada lote intervenido.*
2. *Que la obligación No 4, requería para su cumplimiento unas condiciones específicas frente al crecimiento del pasto el cual requería una altura aproximada de 20 a 25 cm del material herbáceo de los lotes del INVISBU con destinación a compensación forestal, en los cuales se estaba ejecutando las obligaciones contractuales.*
3. *Que como parte de la supervisión al contrato el INVIBU realizo reiteradas visitas técnicas, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones específicas No 1, 2 y 3. así mismo dejando como observación final y definitiva lo siguiente:*
"Se comprueba la preocupación del contratista por el crecimiento letárgico del pasto, ya que de acuerdo a experiencias pasadas y según el comportamiento meteorológico de los meses anteriores Bucaramanga estaba en temporada de lluvia, no obstante, no se han presentado lluvias e incremento de radiación solar, de acuerdo al

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 57 de 176	Revisión 1

reporte del contratista y de los líderes del cada barrio. Debido a esta situación se le indica al contratista que realice un informe técnico de avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales, justificando técnicamente y con datos meteorológicos la razón de su preocupación en no alcanzar a dar cumplimiento de esta obligación en el plazo contemplado para el contrato"

4. *Que de acuerdo a indicaciones del INVISBU, el contratista allega a la Subdirección Técnica el veintidós (22) de diciembre de 2022, un Informe Técnico de Avance del contrato 191 de 2022, donde presenta la descripción y evidencias de las obligaciones contractuales realizados a la fecha del informe, dentro de estas hace un análisis detallado de la obligación 4 "Fumigar con herbicida los lotes, veinte (20) días después de haber realizado el macaneo", explicando que: "Debido a las alteraciones ambientales como el calentamiento global, el comportamiento de las temporadas de lluvia y sequía, cada día son menos predecibles, con esta premisa en la Tabla 1 se puede observar que septiembre, octubre y noviembre tuvieron precipitaciones hasta de 53 mm diarias, y para el mes de diciembre lo máximo fue de 32 mm, y analizando datos acumulados por mes, la precipitación fue de aproximadamente cuatro veces menor, respectos a los tres meses anteriores. Caso contrario y como era de esperarse de acuerdo al comportamiento de las lluvias, la radiación solar mínima del mes de diciembre supera en aproximadamente el doble a las registradas en los meses anteriores."*
5. *Que de acuerdo a visita técnica realizada el 26 de diciembre de 2022, se verifico el crecimiento de la vegetación herbácea, indicando lo siguiente: "Evaluando la curva de crecimiento hasta el momento, es poco probable lograr un crecimiento óptimo para fumigación en los siete días que faltan del contrato."*
6. *Que, en consecuencia, de lo anterior se suspendió de común acuerdo el contrato de prestación de servicios N° 191 de 2022 a partir de 27 de diciembre de 2022.*
7. *Que el primero (01) de febrero de 2023 se reinició el contrato, una vez realizada visita técnica por parte de la subdirección técnica y allegado*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 58 de 176	Revisión 1

un informe técnico por parte del contratista donde se presenta la descripción del estado actual de los terrenos, siendo adecuados para cumplir con la ejecución al 100 % del objeto contractual.

8. *El contrato a la fecha del presente informe se encuentra con acta de liquidación de mutuo acuerdo. Se adjunta de manera digital acta de liquidación de mutuo acuerdo.*

En conclusión, de acuerdo con la información verificada, se evidencia que la constitución de las reservas presupuestales se realizó acorde a finalidad establecida en la ley frente al uso excepcional de las mismas. Teniendo en cuenta que obedecieron a un evento imprevisible.

Contrato No.198 del 15 de diciembre de 2022: *Este contrato se le dio inicio el 21 de diciembre del 2022, y se dio cumplimiento del objeto contractual de conformidad con el plazo previsto, tal y como consta en el acta de liquidación de mutuo acuerdo adjunta al presente documento.*

La reserva presupuestal fue constituida debido a que el Proveedor no allegó la factura y cuenta de cobro completa dentro del periodo fiscal. El contrato a la fecha del presente informe se encuentra liquidado.

Contrato No.422 del 30 de noviembre de 2022: *Es importante mencionar que en primera instancia este contrato no corresponde al Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga, pues una vez se verifico en la base de datos de contratación, se evidencia que este número de contrato no corresponde a los registrados.*

Cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación respecto a las reservas presupuestales, mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

“De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 59 de 176	Revisión 1

complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.”

Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva”.

Así mismo me permito citar la definición que la Corte Constitucional da a esta figura mediante Sentencia C-502 de 1993:

La corte constitucional define las reservas presupuestas de la siguiente manera:

“Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.”

Y nos indica lo siguiente frente al principio de anualidad:

“Las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos”.

En este orden de ideas, podemos establecer que la Reserva Presupuestal surge efectivamente cuando una apropiación presupuestal es comprometida durante la respectiva vigencia fiscal, pero no se ejecuta durante la misma por un evento imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes, como se puede evidenciar es el caso de los contratos mencionados en el presente informe.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 60 de 176	Revisión 1

Generándose la necesidad de constituir las reservas presupuestales, ya que subsiste la obligación de pago.

En consecuencia, no se vulnera el principio de anualidad, ya que es procedente que las entidades distritales constituyan reservas presupuestales, pues los estatutos orgánicos del presupuesto nacional y territorial, Decretos 111 de 1996 y 714 de 1996, prevén expresamente la existencia de esta figura presupuestal, así como sus efectos.

Adicionalmente, me permito anexar en formato PDF la respuesta remitida por Claudia Juliana Roa (subdirectora administrativa y financiera vigencia 2022) con los argumentos de defensa frente a esta observación, por cuanto se recibió en este mismo formato.

RESPUESTA CLAUDIA JULIANA ROA

Respuesta:

Desde la Subdirección Administrativa y financiera en conjunto con el Director, la Subdirección Jurídica, la Subdirección Técnica y la asesora de planeación del INVISBU se realizaba planeación previa a la contratación, según la competencia y experticia de cada una de estas áreas, analizándose anticipadamente los tiempos de ejecución, actividades, etc. y para el caso de la Subdirección Administrativa y financiera, los recursos disponibles a emplear.

Así mismo, desde la Subdirección Administrativa y financiera del INVISBU, dentro de sus actividades, durante la vigencia 2022, se realizaba permanente seguimiento a los recursos comprometidos y se invitaba a las áreas gestoras a que se realizara revisión de los saldos presupuestales existentes con el fin de realizar seguimiento a las actividades, cumplimiento a lo contratado, dar ejecución oportuna a los recursos comprometidos y reportar situaciones que consideraran pertinentes (como área responsables y gestora) para que se tomaran oportunamente acciones respecto a los saldos presupuestales que se iban presentando en el momento que se les reportaba, tal y como se puede evidenciar en los memorandos y correos electrónicos que les remitía (a los cuales a hoy ya no tengo acceso dado a que me encuentro desvinculada del instituto, como lo evidencia la Resolución No. 003 del 05 de enero de 2023 mediante la cual se acepta una renuncia).

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 61 de 176	Revisión 1

Por otro lado, es importante señalar que la fecha de mi retiro del INVISBU **no se contaba aun con la información contable ni financiera para el cierre de vigencia 2022** que permitiera realizar seguimiento y revisión a la información presentada para la constitución de reservas vigencia 2022, la cual por manual de funciones del INVISBU (según la Resolución No. 157 del 15 de julio de 2020 – vigente hasta el último día que laboré en el Instituto) es apoyada por la funcionaria de carrera administrativa de nivel profesional código 219 - Grado 22 asignada a la Subdirección Administrativa y Financiera, a quien dentro de sus funciones esenciales se incluye textualmente:

7. "Apoyar en la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales a 31 de diciembre de cada vigencia."

Es importante señalar que reporté la situación mediante el radicado No. V-20231000066 en ventanilla única del INVISBU del 13 de enero de 2023, documento cuyo asunto es Acta de entrega como Subdirectora Administrativa del INVISBU, en el numeral 7. Actividades pendientes por realizar – 7.1 Financiero - 7.1.1 Cierre vigencia 2022: párrafo uno (1) en el cual textualmente señalo "Teniendo en cuenta que a más tardar el **20 de enero** de cada año, se deben constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal inmediatamente anterior, la subdirección administrativa y financiera junto con el equipo a cargo (presupuesto, contabilidad y tesorería) se encuentran adelantando todas las acciones pertinentes para el cierre de vigencia 2022 ...".

Esto último, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente y a los memorandos internos del instituto motivados por la Subdirección Administrativa y Financiera como medida para el cierre de vigencia y que corresponden a: No. 876 del 14 de diciembre de 2022 cuyo asunto es Procedimiento para cierre de año vigencia fiscal 2022 y apertura a la vigencia 2023, el No. 880 del 15 de diciembre de 2022 cuyo asunto es Reservas vigencias anteriores y el No 920 del 23 de diciembre de 2022 cuyo asunto es respuesta a memorando No. 880 de 2022 reservas vigencias anteriores.

Dado lo anterior, desconozco el procedimiento adoptado y las variables que tuvieron en cuenta a la hora de proyectar las reservas a constituir de la vigencia 2022.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor No Desvirtúa la observación, teniendo en cuenta, que la entidad no garantizó la ejecución y entrega de los bienes contratados en la vigencia 2022, no tuvo en cuenta los principios de Planeación ni la Anualidad, en

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA		Página 62 de 176	Revisión 1

los contratos 198 de 2022 y 191 de 2022 sin mencionar otros más; con respecto a la Resolución 422 de noviembre 30 de Patrimonios Autónomos Acción Fiduciaria (Fideicomiso N.Club Tiburones II) cabe recalcar que fue información entregada por la entidad al equipo auditor, respuesta que no da lugar a lo argumentado por la entidad, “que no corresponde al INVISBU (...“ **Contrato No.422 del 30 de noviembre de 2022: Es importante mencionar que en primera instancia este contrato no corresponde al Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga, pues una vez se verifico en la base de datos de contratación, se evidencia que este número de contrato no corresponde a los registrados**”...). porque se encuentra relacionada en el cuadro que fue entregado en la revisión de estas. Adicionalmente, quiero recordar que las reservas presupuestales constituidas por el INVISBU a corte 31 de diciembre de 2022, no solo fueron de \$482.600.000, fueron por un valor de **\$4.908.438.085,00,.**

CC/NIT	Tercero	Clase fuente	Documento fuente	Valor	Valor Pagado	Valor Reserva	fecha contrato
00901148748	LYN INGENIERIA SAS	CTPS	NUMERO198-2022	20.230.000,00	0	20.230.000	15/12/2022
00805012921	PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA (FIDEICOMISO N.CLUB TIBURONES II)	R	NUMERO422-2022	2.288.000.000,00	1.830.400.000,00	457.600.000	30/11/2022
01111197639	LERMA MARTINEZ MARCO ANTONIO	CTPS	NUMERO191-2022	4.770.000,00	0	4.770.000	2/12/2022
						482.600.000	

Fuente: INVISBU-Subd.Administrativa y financiera

Estos Contratos realizados al final de año, solo muestran la falta de planeación, más cuando la dirección general y el área encargada, tuvo toda la vigencia 2022 para contratar y ejecutar los contratos, faltando al principio de la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado, ya que el INVISBU estaría incumpliendo el

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 63 de 176	Revisión 1

principio de planificación y la anualidad consagrados en el artículo 12 Decreto 111 de 1996 y el artículo 38 y 39 numeral 1 de la ley 1952 de 2019.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

ALCANCE DEL HALLAZGO:

DISCIPLINARIO

PRESUNTOS RESPONSABLES:

ALFREDO BARRAGAN JEREZ

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:

Artículo 38 y 39 Ley 1952 de 2019

3.2.5 Reservas Presupuestales

A 31 de diciembre se constituyeron reservas presupuestales mediante Resolución 018 del 23 de enero de 2023 por valor de \$4.908.438.085.63.

3.2.6 Vigencias Futuras

El Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU a 31 de diciembre de 2022, no constituyó vigencias futuras a corte de la vigencia.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 64 de 176	Revisión 1

3.3 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

3.3.1 Gestión de Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo Bucaramanga una ciudad de oportunidades” 2020-2023 fue aprobado a través del Acuerdo Municipal No. 013 del 10 de junio de 2020, para lo cual el Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU aporta en su cumplimiento en **2 líneas estratégicas** denominadas: BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR y BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA **2 componentes**

llamados Habitabilidad y Bucaramanga, Territorio Ordenado **4 programas** denominados: Proyección Habitacional y Vivienda, Mejoramientos de Vivienda y Entorno Barrial, Acompañamiento Social Habitacional y Planeando Construimos Ciudad y Territorio los cuales incluyen un total de **5 metas**.

La asignación presupuestal asignada para el cumplimiento de los objetivos fue de \$11.428.423.513 de los cuales fueron ejecutados a corte del 31 de diciembre de 2022, el 99.1% correspondiente a un valor de \$11.320.311.146.

3.3.2 Muestra de Auditoría Planes Programas y Proyectos

En cumplimiento del artículo 71 de la Resolución No. 0164 de 2022, el control selectivo de cualquier tipo de muestra se llevará a cabo a través del Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo y de acuerdo a lo establecido en el artículo

69 inciso final para las muestras de cualquier tipo de población diferente a contratos se determina su representatividad, de acuerdo al criterio técnico y profesional del Equipo de Auditoría y la materialidad o importancia relativa del asunto a evaluar.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 65 de 176	Revisión 1

Conforme a lo anterior, se procedió a diligenciar el Papel de Trabajo PT 04-PF en el cual se definió un error muestral del 1%, una proporción de éxito del 99% para tener un valor de confianza del 99%, el Equipo Auditor seleccionó la totalidad de las metas (5) que son del resorte de la entidad auditada, siendo el 100% del universo muestral las cuales se relacionan a continuación:

PDM 2020-2023				
Línea estratégica	Componente	Programa	Meta PDM	Indicador de producto
BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR	Habitabilidad	Proyección Habitacional y Vivienda	Asignar 521 subsidios complementarios a hogares en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial.	Número de subsidios complementarios asignados a hogares en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial.
			Entregar 500 soluciones de vivienda con obras complementarias.	Número de soluciones de vivienda entregadas con obras complementarias.
		Mejoramientos De Vivienda y Entorno Barrial	Realizar 560 mejoramientos de vivienda en la zona urbana y rural.	Número de mejoramientos de vivienda realizados en zona urbana y rural.
BUCARAMANGA		Acompañamiento Social Habitacional	Atender y acompañar a 13.500 familias en temas relacionados con vivienda de interés social.	Número de familias atendidas y acompañadas en temas relacionados con vivienda de interés social.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA		Página 66 de 176	Revisión 1

CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	Bucaramanga, Territorio Ordenado	Planeando Construimos Ciudad y Territorio	Formular Operación Urbana Estratégica - OUE. 1	Porcentaje de avance en la formulación de la Operación Urbana Estratégica - OUE
----------------------------------	----------------------------------	---	--	---

El resultado del Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU., con respecto al Plan de Desarrollo reportado y validado por la Secretaría de Planeación de Bucaramanga en cumplimiento al Plan de Desarrollo “Bucaramanga una ciudad de oportunidades” 2020-2023 generó un cumplimiento del 91% para la vigencia 2022.

3.3.3 Gestión Ambiental

Revisado el formato F16 de la Gestión Ambiental, El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana De Bucaramanga reportó una asignación para la Inversión Ambiental por un total de \$ 94.237.042 los cuales fueron ejecutados en su totalidad para la vigencia 2022.

3.3.4 Muestra Gestión Ambiental

NO. DE CONTRA.	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN (SI LO HAY)	VALOR EJECUTADO
018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS AMBIENTALES Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS PROYECTOS, E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL INVISBU	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 20.000.000

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 67 de 176	Revisión 1

054	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN LA FORMULACION DE UNA OPERACION ESTRATEGICA APOYO EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEMAS PROYECTOS QUE DESAROLLE EL INVISBU	\$ 12.000.000	\$ 3.000.000	\$ 15.000.000
056	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN RECURSOS AMBIENTALES PARA APOYAR EL MANEJO AMBIENTAL DEL INVISBU EN LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, SEGUIMIENTO, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES, MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	\$ 8.000.000	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000
088	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL LIDER EN LA FORMULACION DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA DE LA OPERACION URBANO ESTRATEGICA Y APOYO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS AMBIENTALES DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS PROYECTOS, Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL DEL INVISBU	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 20.000.000
091	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN RECURSOS AMBIENTALES PARA APOYAR EL INVISBU EN EL MANEJO AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EDUCACIÓN AMBIENTAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES	\$ 8.000.000	\$ 1.866.667	\$ 9.866.667
		\$ 68.000.000	\$ 6.866.667	\$ 74.866.667

Total, inversión ambiental ejecutada en el componente ambiental:
\$94.237.042

60% del valor del presupuesto asignados: \$56.542.225

Muestra seleccionada: \$74.866.667 que corresponde al 79% del presupuesto asignado en el componente ambiental.

PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 68 de 176	Revisión 1

El Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga en la vigencia 2022, implemento el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, en los cuales se evidenció que el PIGA cuenta con los siguientes programas; Programa para el uso eficiente del agua, programa para el uso eficiente de la energía, programa de gestión integral de residuos, programa “Estrategia de cero papel”, programa “Compras sostenibles”, programa de gestión ambiental para el desarrollo de proyectos, obras y actividades relacionadas con la proyección habitacional, vivienda nueva y mejoramiento.

Los anteriores contratos y el Sistema de Gestión Ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente Ambiental de la Entidad para la vigencia 2022, fueron auditados respecto a la parte técnica ambiental y jurídica por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual, una vez finalizada la evaluación respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

3.3.5 Gestión Contractual

Revisado el formato F20_1A de la rendición de la cuenta, se evidenció que la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P., reportó un total de 201 contratos suscritos en la vigencia 2022, para determinar la muestra contractual se tuvo en cuenta la fuente de financiación de cada uno de los contratos reportados, con el fin de poder establecer la competencia que le asiste a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 403 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, 201 contratos fueron financiados con recursos propios del Ente Descentralizado, por lo tanto, el universo a tener en cuenta para la selección de la muestra será dicha cantidad, cuyo valor total es de \$8.161.734.679 discriminados así:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 69 de 176	Revisión 1

Modalidad de Contrato	Numero de Contrato	Valor Total de Contratos	Valor Total de las Adiciones	Valor Total de los Contratos
CONCURSO DE MÉRITOS	1	\$343.685.423	\$0	\$343.685.423
INTERVENTORÍA	1	\$343.685.423	\$0	\$343.685.423
DIRECTA	176	\$2.695.872.478	\$155.356.651	\$2.851.229.129
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	\$63.305.000	\$0	\$63.305.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	1	\$115.899.148	\$0	\$115.899.148
DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	32	\$271.710.000	\$26.513.334	\$298.223.334
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	142	\$2.244.958.330	\$128.843.317	\$2.373.801.647
LICITACIÓN PÚBLICA	1	\$4.707.985.708	\$0	\$4.707.985.708
OBRA PÚBLICA	1	\$4.707.985.708	\$0	\$4.707.985.708
MÍNIMA CUANTÍA	18	\$203.930.540	\$7.500.000	\$211.430.540
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6	\$30.885.578	\$0	\$30.885.578
SUMINISTROS	12	\$173.044.962	\$7.500.000	\$180.544.962
SELECCIÓN ABREVIADA	3	\$47.403.879	\$0	\$47.403.879
OTROS	3	\$47.403.879	\$0	\$47.403.879
TOTAL, GENERAL	201	\$7.998.878.028	\$162.856.651	\$8.161.734.679

3.3.6 Muestra de Auditoría Gestión Contractual

Para la determinación de la muestra se tuvieron en cuenta los lineamientos emanados en la Resolución 0164 de 2022, la cual en su artículo 72 indica que “...una vez definido cuál será el tamaño de la muestra se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto y/o punto de control auditado...”, enunciado lo anterior, el total de la contratación suscrita con recursos propios en el INVISBU para la vigencia 2022 fue de **\$4.897.040.807,40** incluidas adiciones, de cuales el **89 %** del valor total contratado seleccionado corresponden a **\$7.250.040.467** identificados en la muestra en **31 contratos**, en aplicación a los criterios cuantitativos y referente a los criterios cualitativos para la selección de la muestra que se tuvo en cuenta lo siguiente:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 70 de 176	Revisión 1

- Celebración de contratos a través de la modalidad de contratación directa.
- Contratos por importancia o impacto en la comunidad
- Contratación de mayor cuantía
- Contratos que hayan sido objeto de quejas y denuncias por parte de entidades de control.
- Contratos que hayan sido objeto de quejas y denuncias ciudadanas.
- Multiplicidad de contratos con un mismo contratista.
- Multiplicidad de contratos con un mismo objeto contractual
- Multiplicidad de contratos con un mismo contratista

Finalmente, y una vez aplicadas todos los criterios y consideraciones anteriores la muestra seleccionada es la siguiente:

Muestra de auditoría

Número Del Contrato	Clase De Contrato	Valor Del Contrato Incluidas las Adiciones	Nombre Del Contratista
18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$20.000.000,00	PAOLA ANDREA REYES ZAMBRANO
22	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$20.000.000,00	JORGE MANUEL DURAN JAIMES
25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$17.500.000,00	XIOMARA VILLAMIZAR QUINTERO
37	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$63.305.000,00	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
54	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$15.000.000,00	JAVIER EDUARDO JAIMES BERMUDEZ

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 71 de 176	Revisión 1

56	DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	\$10.000.000,00	JUAN CARLOS ANGARITA BECERRA
64	SUMINISTROS	\$25.000.000,00	ELECTROBOOSTER SAS
66	SUMINISTROS	\$25.000.000,00	GRUPO LOS LAGOS SAS
72	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$23.793.333,00	KAREN VIVIANA CASANOVA MERCHAN
73	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$22.500.000,00	IVONNE VANESSA CAMERO GORDILLO
78	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$32.800.000,00	TATIANA PAULETE BECERRA LONDONO
79	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$23.550.000,00	OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA
81	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$21.333.320,00	JORGE MANUEL DURAN JAIMES
88	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$20.000.000,00	PAOLA ANDREA REYES ZAMBRANO
91	DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	\$9.866.667,00	JUAN CARLOS ANGARITA BECERRA
105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$27.500.000,00	CARLOS FELIPE RAMIREZ ORDONEZ
118	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	\$115.899.148,00	CAJA DE COMPENSACION COMFENALCO
121	OBRA PÚBLICA	\$4.707.985.708,00	BUILDING SAS
122	INTERVENTORÍA	\$343.685.423,00	CONSORCIO INTERVIVIENDA 2
135	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$23.333.333,00	LORENA JUDITH SUALEZ BLANCO
136	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$46.666.666,00	SOLUCIONES VC SAS
137	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$66.266.666,00	ALVARO PINTO ARQUITECTOS SAS
178	OTROS	\$39.079.517,00	AXA COLPATRIA SEGUROS SA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 72 de 176	Revisión 1

179	OTROS	\$8.324.362,00	COMPANIA MUNDIAÑ DE SEGUROS SA
062/19	OBRA PÚBLICA	\$0,00	VALU Y FERNANDO RAMIREZ UNION TEMPORAL AM
092/21	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN CUATRO BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$1.330.204.941,00	ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
093/21	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA PÚBLICA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN CUATRO BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	\$120.946.383	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA
46	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$15.000.000,00	LUZ HELENA AGURTO FLOREZ
184	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$6.000.000,00	LUZ HELENA AGURTO FLOREZ
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$27.000.000,00	MARIA YULIANA VALDES ROSERO
108	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$22.500.000,00	MARIA YULIANA VALDES ROSERO

Fuente: SIA MISIONAL F20_1A.

Total de contratos seleccionados en la muestra: 31

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 73 de 176	Revisión 1

60% del valor total del presupuesto (recursos propios): \$ 4.897.040.807,40

Muestra seleccionada: \$ 7.250.040.467 (89%)

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraban los respectivos contratos a la fecha de la evaluación, evidenciándose las siguientes observaciones:

HALLAZGO No. 05 ADMINISTRATIVA - DISCIPLINARIA – FALTA DE IDONEIDAD PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (OBSERVACIÓN No. 05)

En la etapa de ejecución de la presente auditoría fueron revisados los procesos contractuales de la muestra seleccionada del Instituto de Vivienda de Bucaramanga, se evidenció por parte del Equipo Auditor en los contratos Nos:

054- 2022 contratista **JAVIER EDUARDO JAIMES BERMUDEZ**, objeto del contrato **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN LA FORMULACION DE UNA OPERACION ESTRATEGICA APOYO EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEMAS PROYECTOS QUE DESAROLLE EL INVISBU”** por valor de \$15.000.000

Contratos Nos: 046 y 184 de 2022 contratista LUZ HELENA AGURTO FLOREZ, de profesión Comercio Exterior, objeto del contrato **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL, APOYANDO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESENTARLOS EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL QUE REQUIERA EL INVISBU EN CUMPLIMIENTO DE SUS**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 74 de 176	Revisión 1

INDICADORES MISIONALES Y DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO” por valor de \$ 21.000.000

Contratos No. 002 y 108 de 2022, contratista MARIA YULIANA VALDES ROSERO, de profesión abogada. “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA DIRECCION GENERAL DEL INVISBU” por valor de 49.500.000.

De lo anterior se colige que la supervisión fue asignada por él mismo Director de la época para ejercer él directamente la vigilancia administrativa y técnica de los contratos relacionados, quien ostentaba la condición de Ingeniero Civil.

Para el Equipo Auditor, no le es posible al supervisor de los contratos realizar la adecuada vigilancia técnica de los expedientes Nos: 054- 046-184-002 y 108 de 2022, pues los objetos a contratar escapan de su esfera de conocimiento ya que se circunscriben al desarrollo de labores netamente jurídicas, ambientales, y de comercio exterior. En concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 75 de 176	Revisión 1

administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

Así las cosas, tenemos que la entidad cuenta con personal de planta como la directora jurídica, y la asesora jurídica, quienes eventualmente podrían ejercer supervisión a los contratos de índole jurídica, y también hacen parte de dicha planta de personal profesionales en el ramo de la contaduría pública y ambiental. Ahora, si la entidad no contara para el seguimiento o supervisión de las diferentes contrataciones de prestación de servicios, el ordenador del gasto en atención del principio de eficiencia, entendido este **como el uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado**, ha debido estudiar la viabilidad de vincular mediante la contratación de prestación de servicios a profesionales idóneos para **el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista**.

Esta situación acontece por la ausencia de una debida estructuración de los procesos contractuales y desconocimiento de las normas aplicables al caso en concreto, que por consiguiente puede incidir negativamente en la consecución de los fines del estado.

Lo anterior no garantiza la debida aplicación de los principios de la administración pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos el de la eficacia.

Como consecuencia el instituto de vivienda de interés social de Bucaramanga al no designar a un profesional idóneo como supervisor de los contratos, no les es posible a la Entidad verificar la correcta ejecución de los mismos existiendo así una presunta trasgresión a la ley 1952 de 2019, configurándose una observación **ADMINISTRATIVA** con incidencia **DISCIPLINARIA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 76 de 176	Revisión 1

“Sobre el particular, es necesario aclarar que, para hacer una auditoría integral e imponer una sanción sobre la facultad que tiene el director para ejercer la supervisión de determinados contratos, es indispensable remitirse no solo al manual de funciones de la entidad (Resolución 157 del 2020 modificada parcialmente por la Resolución 301 de 2020), sino además se debe tener en cuenta el ACUERDO 048 DE 1995 “POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, el DECRETO 0254 DE 2001 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES GENERALES”, toda vez que, en las citadas normas se establecen los OBJETIVOS, la MISIÓN de la entidad, las FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVISBU, y la ORGANIZACIÓN GENERAL CON LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA Y/O DEPENDENCIA.

Por su pertinencia a continuación se extractan las disposiciones que consideramos más relevantes para el caso concreto:

- **RESOLUCIÓN 157 DEL 2020 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 301 DE 2020.**

DIRECTOR

III. Propósito Principal

Ejercer la representación legal, dirigir, coordinar, hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones institucionales y realizar las políticas, estrategias y directrices del Instituto para desarrollar con eficiencia, eficacia y efectividad los planes, programas y proyectos de vivienda acorde a la misión, visión, política y objetivos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales

1. *Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 77 de 176	Revisión 1

2. *Organizar el funcionamiento del Instituto, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*
3. *Formular y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, las políticas institucionales, el plan de acción estratégico anual, los planes generales para el desarrollo de los programas y proyectos en materia de vivienda, mejoramiento de vivienda, infraestructura social y renovación urbana.*
4. *Presentar y exponer al Consejo Directivo los informes, estudios y proyectos necesarios para la toma de decisiones y definición de políticas*
5. *Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez sea aprobado.*
6. *Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos*
7. *Representar al Instituto en reuniones con entidades públicas y privadas, relacionadas con asuntos de competencia del sector*
8. *Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes*
9. *Presentar informes de la gestión institucional, requeridos por los diferentes entes competentes e interesados*
10. *Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y visión del Instituto.*
11. *Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y visión del Instituto*
12. *Otorgar los poderes que sean necesarios para representar al Instituto en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales*
(...)

- **ACUERDO 048 DE 1995 “POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MCIPIO DE BUCARAMANGA”:**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 78 de 176	Revisión 1

ARTICULO SEGUNDO.-	La tutela administrativa del INVISBU , será ejercida por el Alcalde Municipal, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto, y tendrá por objeto el control de sus actividades, y la coordinación interinstitucional de estas dentro del marco del Plan de Desarrollo del Municipio.
ARTICULO TERCERO.-	El INVISBU , tiene como misión: liderar, orientar, coordinar y concertar todas las acciones de los sectores públicos y privado, para mejorar la calidad de vida, de las familias de escasos recursos económicos, mediante la solución de sus necesidades de vivienda y saneamiento básico, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.
ARTICULO CUARTO.-	El INVISBU , tendrá como objeto desarrollar las Políticas de Vivienda de Interés Social, en las Áreas Urbana y Rural, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo referente a la Vivienda de Interés Social y promover las organizaciones populares de Vivienda. Su domicilio será el Municipio de Bucaramanga.
	PARAGRAFO: Para todos los efectos legales, el INVISBU , cumplirá las funciones pertinentes asignadas por la Ley 9 de 1989.

- **DECRETO 0254 DE 2001 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES GENERALES".**

ARTICULO 7°. Las funciones de la DIRECCION GENERAL las siguientes:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 79 de 176	Revisión 1

- CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CONSEJO DIRECTIVO DE VIVIENDAS
- FECHA: 28 DIC. 2001
1. Formular las políticas, estrategias y directrices generales del INVISBU, adoptar el Plan de Acción general y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
 2. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por el consejo Directivo las actividades del INVISBU y suscribir como Representante Legal, los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad.
 3. Ejecutar las funciones del Consejo Directivo, dictar los Actos Administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.
 4. Actuar como Representante Legal de la Entidad y en tal calidad otorgar los poderes necesarios para representar los intereses de la Institución.
 5. Iniciar y afrontar los juicios en los litigios en que sea parte INVISBU.
 6. Iniciar y aprontar los juicios en los litigios en que sea parte el INVISBU.
 7. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
 8. Suscribir los actos Administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
 9. Coordinar con las Regionales del INURBE y el BANCO AGRARIO lo relativo a las políticas del gobierno Nacional, en vivienda de interés social tanto urbana como rural y a programas de subsidio, promoción de organizaciones populares de vivienda, banco de materiales y herramientas y transferencia de desarrollo tecnológico, organizativo, administrativo y constructivo.
 10. Coordinar con las Entidades de los diferentes niveles, públicas y privadas la vinculación o apoyo a las actividades relacionadas con la vivienda de interés social.
 11. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos.
 12. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad y delegar esta función en servicios públicos de la Entidad hasta el nivel ejecutivo y reasumirla cuando lo crea conveniente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Es indiscutible que, las funciones y facultades del Director del INVISBU se encuentran previstas no solo en la carta superior sino también en la Ley y el respectivo reglamento de la entidad; siendo así el propósito principal del cargo, dirigir, controlar, hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones institucionales, en punto a cumplir con la misión y objetivos de la entidad; ahora bien, en el entendido que el INVISBU debe desarrollar la política de vivienda del municipio de Bucaramanga, su ejercicio se focaliza principalmente en formular proyectos relacionados con su naturaleza, propender por ser aprobados en el concejo municipal y/o autoridades competentes, y posteriormente ejecutarlos, por su importancia y complejidad estos proyectos obviamente contienen

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 80 de 176	Revisión 1

diferentes componentes: económicos, sociales, legales, ambientales entre otras, en los que definitivamente intervienen diferentes tipos de colaboradores y/o profesionales.

Siendo entonces deber de la Dirección del INVISBU (como órgano máximo de autoridad de la entidad) liderar la formulación y desarrollo de los proyectos, contratos y demás actividades dispuestas para su funcionamiento, no resulta indebido que realice la contratación del personal a través de la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que le pueda brindar acompañamiento y asesoría de acuerdo a la necesidad que para ello se plantee.

En lo que respecta a la supervisión que ejerció el director en los contratos, el ente de control informa:

“Para el Equipo Auditor, no le es posible al supervisor de los contratos realizar la adecuada vigilancia técnica de los expedientes Nos: 054- 046-184-002 y 108 de 2022, pues los objetos a contratar escapan de su esfera de conocimiento ya que se circunscriben al desarrollo de labores netamente jurídicas, ambientales, y de comercio exterior (...)”. (texto subrayado del original)

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (G-EFSICE-01) de Colombia compa eficiente,

“El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual. Es recomendable que antes de que la Entidad Estatal designe un funcionario como supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 81 de 176	Revisión 1

en los riesgos derivados de designar como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada. La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas. La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos. La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes”.

Luego entonces los objetos contractuales: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN LA FORMULACION DE UNA OPERACION ESTRATEGICA APOYO EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEMAS PROYECTOS QUE DESAROLLE EL INVISBU”, “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL, APOYANDO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESENTARLOS EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL QUE REQUIERA EL INVISBU EN CUMPLIMIENTO DE SUS INDICADORES MISIONALES Y DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO”, “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA DIRECCION GENERAL DEL INVISBU”, no presentan ningún tipo de discrepancia entre las funciones que le competen a la Dirección del INVISBU y las obligaciones contractuales de las CPS que nacieron de una necesidad suficientemente explicada en los documentos precontractuales, máxime las personas contratadas sirvieron para apoyar el cumplimiento de los fines del INVISBU, bajo la tutela de su director.

En otras palabras, la supervisión del director, no se deriva de forma directa de su profesión como bien lo indica el manual de Colombia compra eficiente, sino de la

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 82 de 176	Revisión 1

especial implicación que dicha contratación y supervisión tiene sobre el cumplimiento de los fines, facultades, deberes y demás cargas que le competen a la dirección, es importante tener en cuenta que no es estrictamente necesario que la persona encargada de ejercer la supervisión de los contratos en cuestión fuera un ingeniero ambiental, o abogado, o profesional en comercio exterior.

Frente al principio de eficacia que considera el ente de control vulnerado, la corte constitucional en Sentencia C-826/13 lo ha desarrollado como:

“En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. En este sentido, ha sostenido que estos dos principios se orientan hacia la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. Por lo tanto, la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones”.

En el informe se sugiere que la entidad debió contratar profesionales para supervisar los contratos objeto de la presente observación, sin embargo, para este fin la entidad tendría que haber contratado otros tres profesionales para que realizaran la supervisión, toda vez que la controversia surgió porque el director siendo ingeniero civil en palabras de la contraloría no contaba con los conocimientos para supervisar a un abogado, a un Ing. Ambiental y un profesional en Comercio Exterior, en consecuencia, pretender que se realice la contratación de personal para supervisar tres contratos no resulta coherente no solo con el principio de eficacia predicado por el ente de control, sino también de economía, contemplado en el artículo 209 de la constitución política, por el contrario se hubiese incurrido en una carga presupuestal innecesaria y además

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 83 de 176	Revisión 1

en una contratación injustificada. Sumado a lo anterior, conforme indica el manual de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente, esta función deberá ser siempre ejercida por un funcionario de la entidad.

De lo expuesto se concluye que, no le asiste razón a la contraloría sobre el reproche realizado a la supervisión de las CPS No: 054- 046-184-002 y 108 de 2022 y que por el contrario se encuentra ajustada a derecho.

✓ **Respuesta emitida por Andrés Barragán (director vigencia 2022 y supervisor de los contratos referidos):**

“Al respecto, debe tenerse en cuenta que la vigilancia y control de la ejecución de los contratos la ostenta el ordenador del gasto siempre y cuando no se haya designado a otro funcionario dentro de la entidad. Al respecto Colombia Compra eficiente ha señalado: “La supervisión de contratos al ser un deber de la entidad estatal no requiere que la función se encuentre de manera expresa en el manual funciones y tampoco requiere de un perfil específico, por lo tanto, que el desempeño de la función de supervisor por parte del Director del Instituto es viable, teniendo en cuenta que el ejercicio de la funciones específicamente desarrolladas tienen relación directa con el objeto de los contratos supervisados por el conocimiento directo de la actividad y adicionalmente por la experiencia que tengo en función de los contratos y materias de los mismos. Bajo estos términos el ejercicio de la supervisión no implicaría, la desnaturalización del ejercicio de las funciones propias del cargo sino más bien de colaboración con los fines generales que persigue la entidad, la cual fue desarrollada en los términos de contrato y en cumplimiento de la en la regulación específica que sobre el tema compete a la Entidad.

Así las cosas, me permito señalar que como Director General del INVISBU para la época de los hechos, supervisé a estos profesionales bajo algunos preceptos importantes, primero, que como director general según manual de funciones y referente a los alcances del objeto contractual de la profesión, se hacía necesario ejercer supervisión directa para impulsar actividades tendientes a cumplir, en este caso, metas concretas del plan de desarrollo y metas del plan institucional, segundo, debo señalar la experiencia y mi perfil profesional me

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 84 de 176	Revisión 1

permite abarcar algunos campos del conocimiento, dados mis estudios Profesionales en Ingeniería Civil, Especialista en Vías Terrestres y Especialista en Derecho Urbano, actualmente adelantando estudios de Maestría en Ordenamiento Territorial, con experiencia en el nivel ejecutivo en el área de la administración pública y conocimientos en áreas como el derecho urbano y el desarrollo territorial sostenible, la contratación estatal, la planeación, la ejecución de proyectos y el manejo de personal. Es así como dada mi formación académica y la experiencia que he adquirido en dichos campos del conocimiento y sumado a ello mi experiencia en cargos públicos en los que se hace necesario el manejo de personal, tales como, haber ejercido como Secretario de Planeación del municipio de Floridablanca (2012), Director de Proyectos de Infraestructura en el Departamento de Santander (2018), Secretario de Infraestructura de Piedecuesta (2020) y múltiples contratos en los que he asesorado algunas entidades del orden departamental y municipal, y esencialmente en el área metropolitana de Bucaramanga, me permiten, desde mi punto de vista, ejercer con toda claridad las funciones de supervisión a los contratistas señalados.

En este punto es importante y necesario remitirnos al manual de funciones específicas del cargo de director general del INVISBU, contenidas en el acto administrativo referido a continuación:

RESOLUCIÓN No. 157 del 15 de julio de 2020, Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en lo relacionado con los propósitos principales, funciones, requisitos de formación, experiencia y alternativas en los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de la planta de personal del INVISBU, se derogan y sustituyen las Resoluciones N° 390 de 2019 y N° 022 de 2020"

"(...)

FUNCIONES DEL DIRECTOR

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 85 de 176	Revisión 1

III. Propósito Principal

Ejercer la representación legal, dirigir, coordinar, hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones institucionales y realizar las políticas, estrategias y directrices del Instituto para desarrollar con eficiencia, eficacia y efectividad los planes, programas y proyectos de vivienda acorde a la misión, visión, política y objetivos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales

- 1 Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.*
- 2. Organizar el funcionamiento del Instituto, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*
- (...)*
- 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.*
- (...)*
- 11. Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y visión del Instituto.*
- (...)*
- 22. Realizar las demás funciones que le asigne la ley, reglamentos o que surjan como consecuencia de desarrollos Jurisprudenciales demás relacionadas con el cargo.*
- (...)*

V. Conocimientos Básicos o Esenciales

- 1. Normas sobre Administración Pública.*
- 2. Criterios básicos sobre Gerencia Pública.*
- 3. Contratación estatal.*
- 4. Administración de Personal.*
- 5. Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 86 de 176	Revisión 1

6. En Procesos Constructivos.
7. Normatividad sobre Diseño Arquitectónico, Urbanismo y Construcción.
8. Informática Básica.
9. Manejo de Herramientas Ofimáticas.
10. Normas sobre Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el que se define la función de supervisor de los contratos, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor** o un interventor, según corresponda. (negrilla y subrayado fuera de texto)

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
(...)

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 87 de 176	Revisión 1

De acuerdo con la anterior norma, la supervisión la realizará directamente la entidad estatal a través de sus empleados, cuando no requiera conocimientos especializados.

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, entre los cuales se contempla, entre otros:

“ARTÍCULO 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...).”

Adicionalmente, sobre la responsabilidad de los servidores públicos respecto de la función de supervisión, la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, dispone:

“ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...).”

De conformidad con lo anterior, se concluye que la supervisión es uno de los medios para que las entidades ejerzan la dirección, control y vigilancia de sus contratos, con el fin de lograr el objeto contractual. Por consiguiente, el supervisor, de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, tiene la obligación de desarrollar las actividades que impliquen la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos, función que fue desarrollada de conformidad con las funciones propias del cargo de Director General del INVISBU.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 88 de 176	Revisión 1

Así las cosas, el desempeño de la función de supervisor por parte de un empleado (Director) es viable en concordancia con las funciones antes descritas, siempre y cuando del ejercicio de la funciones específicamente desarrolladas haya una relación directa con el objeto de contrato que se busca supervisar o vigilar ya sea por el conocimiento directo de la actividad o por la experiencia que se tenga en función del contrato o materias del contrato, como en este caso en particular y concreto, por cuanto, como ya se mencionó cuento con la experiencia y capacidad requeridas para ejercer la supervisión de los contratos a los que se hace referencia.

Así las cosas, con lo anterior, en ejercicio de mi derecho de defensa y contradicción se desvirtúa la observación administrativa con incidencia disciplinaria planteada por el ente de control, el cual desconoció los argumentos expuestos en los documentos denominados “entrevista” los cuales tienen relación directa con la presente observación y en la que se exponen las razones que desvirtúan lo presuntamente observado por la contraloría en desarrollo de la auditoria financiera y de gestión. Debido a lo anterior, se solicita de manera atenta descartar la presente observación para el informe final de auditoría”. “

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez considerada la respuesta entregada por el sujeto de Control, el Equipo Auditor mantiene la observación planteada, como quiera que son ciertas las falencias en la supervisión del contrato que nos ocupa, entendiendo que La **supervisión de un contrato estatal** consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del **contrato, es** ejercido por la misma entidad **estatal** cuando no **se** requieren conocimientos especializados”. Obsérvese que la **supervisión contractual** implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista a través de personal con la idoneidad necesaria, para que de esta manera se garantice la adecuada inversión de los dineros del Estado en debida forma.

Por ende, se concluye que la respuesta o réplica del sujeto de control no desvirtúa la observación inherente a los contratos Nos. 054- 046- 184-002-108 de 2022, por lo antes expuesto, lo que como antes se anotó, denota ausencia de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 89 de 176	Revisión 1

conocimiento respecto de los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia, control y supervisión. Por lo anteriormente expuesto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTO RESPONSABLE: ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ
ex Director

NORMAS VIOLADAS Ley 1952 de 2019
Ley 1474 de 2011

HALLAZGO No. 06 ADMINISTRATIVA - DISCIPLINARIA - FISCAL - GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, INEFICAZ, INEFICIENTE, E INOPORTUNA EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. (OBSERVACION No. 06)

En la etapa de ejecución de la presente auditoría fueron revisados los procesos contractuales de la muestra seleccionada del Instituto de Vivienda de Bucaramanga, se evidenció en los **Contratos Nos. 002 y 108 de 2022**, contratista **MARIA YULIANA VALDES ROSERO**, de profesión abogada. **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 90 de 176	Revisión 1

BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA DIRECCION GENERAL DEL INVISBU” por valor de 49.500.000.

Para el Equipo Auditor no es viable esta contratación, en el entendido de que por gestión fiscal se entiende el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales, encuentra este ente de control que la celebración de los contratos Nos: 002 y 108 de 2022, se aparta de los principios rectores que deben ser observados por los ordenadores del gasto.

La gestión fiscal es a la responsabilidad fiscal lo que la cualificación del sujeto activo es a la tipicidad en derecho penal: nadie puede reputarse responsable fiscalmente si no ejerce gestión fiscal. La responsabilidad fiscal a voces de la Ley 610 de 2000, está integrada por una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Se evidencia una contratación en el evento que nos ocupa, que ciertamente aquella constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, por cuanto se estableció que la dependencia jurídica del INVISBU, cuenta con el suficiente personal de planta que podría ejecutar las tareas u objeto para el cual se entabló la relación contractual entre el **INVISBU** y la contratista **MARIA YULIANA VALDES ROSERO**, además de que del análisis de los soportes de cumplimiento de dicha CPS se avizora que no se cumplieron a cabalidad las obligaciones contractuales como la proyección, sustanciación, impulso procesal de los procesos administrativos sancionatorios, elaboración, implementación de procedimientos, por cuanto tan solo se limitó la contratista a estampar su visto bueno a los diferentes documentos y actos administrativos

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 91 de 176	Revisión 1

suscritos por la directora, profesional universitario y asesora jurídica de la entidad.

Entonces tenemos que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Revisado el manual de funciones, se determinó que la actividad contratada **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA DIRECCION GENERAL DEL INVISBU”** se encuentra en cabeza del funcionario asesor jurídico código 105 grado 11, que su propósito principal es **“Asesorar, recomendar y orientar jurídicamente a la dirección en la formulación, interpretación, y aplicación de políticas, normas y procedimientos dispuestos para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales”** y Subdirector jurídico código 070 grado 19 y su propósito principal es **“apoyar a la dirección de demás áreas del Instituto en la interpretación de las leyes, normas decretos, procedimientos y reglamentaciones que le sean aplicables a la entidad,** tal como se evidencia a continuación:



I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor Jurídico
Código:	105
Grado:	11
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección
Cargo del Jefe Inmediato:	Director

II. Área Funcional
Dirección

III. Propósito Principal
Asesorar, recomendar y orientar jurídicamente a la Dirección en la formulación, interpretación y aplicación de políticas, normas y procedimientos dispuestos para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales
<ol style="list-style-type: none">1. Asesorar, recomendar y orientar a la Dirección en la elaboración, interpretación y/o aplicación de normas para la resolución de situaciones, adopción de políticas, lineamientos, manuales y/o procedimientos jurídicos y en todos aquellos asuntos que sean de su competencia.2. Emitir conceptos jurídicos para la toma de decisiones sobre asuntos que sean de su competencia3. Proyectar y revisar actos administrativos.4. Elaborar y tramitar las minutas de convenios de asociación y/o interadministrativos a cargo del Instituto.5. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto.6. Elaborar y enviar oportunamente los informes y/o insumos de información, según el caso, para atender los requerimientos realizados por entidades que ejercen funciones de control, supervisión y/o vigilancia.7. Representar y asistir a las audiencias de conciliación que se requieran o que sean designadas por la Dirección.8. Instruir, tramitar e impulsar los procesos administrativos sancionatorios que surjan con ocasión del ejercicio de la actividad de enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda, registro de enajenador y radicación de documentos.9. Responder oportunamente las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias que sean de su competencia.10. Cumplir las políticas, lineamientos y directrices legales, normativas y reglamentarias en materia de Protección de Datos Personales.11. Cumplir los lineamientos trazados en la política de privacidad y seguridad de la información.12. Cumplir con los lineamientos establecidos en la política y el Plan Estratégico de Seguridad Vial adoptados por el Instituto.13. Realizar la supervisión de contratos que le sean asignados.14. Reportar de manera inmediata cualquier accidente de trabajo a la Subdirección Administrativa y Financiera con Funciones de Talento Humano.



I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subdirector Jurídico
Código:	070
Grado:	19
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Subdirección Jurídica
Cargo del Jefe Inmediato:	Director

II. Área Funcional
Dirección

III. Propósito Principal
Apoyar a la Dirección y a las demás áreas del Instituto en la interpretación de las leyes, normas, decretos, procedimientos y reglamentaciones que le sean aplicables a la entidad, garantizando la defensa jurídica y la protección de los intereses generales del Instituto.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales
<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar, asistir y orientar jurídicamente a la Dirección en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales del Instituto.2. Emitir, proyectar y/o revisar los actos administrativos y conceptos que sean requeridos por la Dirección.3. Apoyar, asistir y orientar jurídicamente a las áreas del Instituto en los asuntos que sean de su competencia.4. Coordinar el trámite para la asignación de subsidios complementarios para la población vulnerable que pueda acceder a los proyectos de vivienda, mejoramiento de vivienda, infraestructura social y renovación urbana que desarrolla el Instituto.5. Realizar el trámite jurídico del proceso de reubicaciones.6. Tramitar administrativamente los procesos de Titulación de predios fiscales.7. Realizar las acciones jurídicas de legalización de los títulos originados por los planes de vivienda, asentamientos de hecho o ilegales y renovación urbana cuando sean de competencia del Instituto.8. Coordinar y adelantar las actividades jurídicas de inspección a que haya lugar en los procesos a cargo del área.9. Revisar los documentos de las solicitudes de inscripción de personería jurídica presentadas por las propiedades horizontales, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar.10. Proyectar las certificaciones sobre existencia y representación legal de las personas jurídicas de las propiedades horizontales.11. Asesorar, informar y/o orientar a la ciudadanía, representantes legales y/o administradores de propiedades horizontales en aspectos normativos que rigen la materia.12. Revisar la radicación de documentos para el ejercicio de actividades de enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda y registro de enajenador en el municipio de Bucaramanga.13. Proyectar los actos administrativos que deciden sobre las solicitudes de radicación de documentos y registro de enajenador presentados por las constructoras.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 94 de 176	Revisión 1

Aunado a lo anterior, el grueso número de servidores y contratistas (21 cps suscritas en la vigencia 2022 para apoyo a la dirección Jurídica) que permiten colegir la inoportuna e innecesaria contratación objeto de reproche fiscal.

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Es así como, la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural depende del estudio de necesidad que realice la entidad, con el fin de determinar el ejercicio de actividades transitorias o temporales porque de acuerdo con el manual de funciones específico no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Es evidente la ausencia del debido cuidado que deben prodigar los servidores públicos en los asuntos contractuales como elementos propios de sus competencias, como lo es para el caso particular que para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades es necesario una adecuada y correcta planeación y demostrar una verdadera necesidad, la cual debe estar sujeta a los principios de eficacia y eficiencia, los cuales establecen el buen uso de los recursos, en el entendido de que al momento de la adquisición de un servicio debe elegirse el mayor beneficio para la entidad.

En efecto se originó en términos generales, un presunto daño patrimonial al Estado con la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, transgrediendo la ley 610 2000, decreto 403 de 2020 y la ley 1952 de 2019. Por lo tanto, se configura una

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 95 de 176	Revisión 1

Observación **ADMINISTRATIVA** con presunta incidencia **DISCIPLINARIA** y **FISCAL (POR CUANTIA DE \$ 49.500.000)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Con el debido respeto por el ente de control, la contratación ejercida por la INVISBU en relación con los contratos de prestación de servicios 002 y 108 de 2022 se encuentra justificada como es legal, por la certificación de inexistencia de personal que fue suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad, que en sí mismo constituye un acto administrativo cuya presunción de legalidad se encuentra incólume, por lo que no es de recibo que se concluya por el equipo auditor que “no es viable esta contratación”, refiriéndose a los Contratos Nos. 002 y 108 de 2022 celebrados con MARIA YULIANA VALDES ROSERO, de profesión abogada y cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA DIRECCION GENERAL DEL INVISBU” por valor total de 49.500.000.

La referida contratación a su turno, se encuentra antecedida por una necesidad del servicio, expuesta en detalle en los estudios previos que obran en el expediente contractual y respecto del cual nada se dice como tampoco de la idoneidad del contratista, pues en este punto tan solo se censura al parecer, que dentro del organigrama del INVISBU y en especial, de la planta de personal existe el cargo de Asesor Jurídico.

Bajo el entendido que la observación enuncia la incidencia fiscal, es preciso señalar que un hallazgo fiscal debe ser el resultado de haber comparado una situación encontrada por el equipo auditor (lo que es) con el criterio normativo (el deber)

✓ **Respuesta emitida por Andrés Barragán (director vigencia 2022 y supervisor de los contratos referidos):**

“Referente la observación No. 6, es importante precisar que contrario a lo planteado por el auditor en el informe preliminar, ha de tenerse en cuenta que el contrato de la abogada maria yuliana valdes rosero se sustenta en la necesidad

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 96 de 176	Revisión 1

del servicio contemplada en el plan anual de adquisiciones y en el estudio previo de conveniencia y oportunidad que entre otras cosas establece que al Instituto de Vivienda de interés social y reforma urbana de Bucaramanga le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y construcción de los proyectos de vivienda de interés social para contribuir a la solución el déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga. Lo anterior, a efectos de garantizar a los ciudadanos el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto.

Es así como, para efectos de cumplir con lo manifestado, el literal T del artículo 5 del acuerdo No. 048 de 2005 señala como función del INVISBU “celebrar toda clase contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones”

En consecuencia, el contrato señalado se sustenta en la inexistencia de personal para satisfacer las necesidades que surgen de las competencias que son propias del instituto, en razón a que es una entidad que no cuenta con el suficiente recurso humano calificado, sin que ello implique desde ningún punto de vista el desconocimiento de los cargos de subdirector y asesor jurídico que forman parte de planta de personal de la entidad, razón por la cual se contrató no solo a la abogada Maria Yuliana Valdes como profesional del derecho para brindar apoyo a los diferentes procesos que se describen en las actividades a ella asignadas, sino que también se contrató a otros abogados que brindaron apoyo en el desarrollo y ejecución de diferentes actividades que también se encuentran en cabeza de la subdirección Jurídica y Oficina Asesora Jurídica de la Entidad. Ello, obedeciendo pues a la necesidad que existe por la inexistencia de personal y al alto volumen y carga laboral de la entidad, que hace necesario, indispensable y oportuno contar con personal de apoyo para efectos de cumplir con los objetivos propuestos – véase que tan solo se cuenta con dos funcionarios de planta para todas las actividades de carácter jurídico que competen al Instituto -.

Bajo este derrotero, la Dirección Jurídica del INVISBU, es la competente entre otras para desarrollar los diferentes procesos de contratación de la entidad, por

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 97 de 176	Revisión 1

tanto, la necesidad, conveniencia y oportunidad del contrato de la abogada Maria Yuliana Valdes Rosero fue revisada y aprobada para el efecto por la Subdirectora Jurídica, así como la de todos los demás profesionales del derecho que brindaron apoyo tanto a la Subdirección Jurídica, Oficina Asesora Jurídica y demás Subdirecciones del instituto que en atención al volumen, necesidad, insuficiencia de personal y carga laboral existente, requerían de un acompañamiento jurídico para atender los aspectos propios de cada área, atendiendo a la necesidad de fortalecer el apoyo de la planta de personal del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga.

Así las cosas, desde ningún punto de vista la contratación de la abogada Maria Yuliana Valdes fue antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, pues se sustenta en la necesidad por la inexistencia de personal calificado y suficiente y la importancia de fortalecer el equipo de trabajo de la planta de personal del Instituto.

Ahora bien, con lo anteriormente expuesto se desvirtúa lo expresado en el informe preliminar de auditoría, veamos:

No fue antieconómico ni ineficaz porque con la contratación para la prestación de los servicios profesionales jurídicos de la abogada valdes rosero se obtuvo un beneficio para el INVISBU, ya que se solventaron diversas actuaciones que requirieron de sus conocimientos en provecho de la entidad, es decir la ecuación costo beneficio se da a todas luces a favor del ente descentralizado.

No fue ineficiente por la necesidad de personal para apoyar los procesos de gestión jurídica y como tal es dable establecer que fueron muchas las actuaciones en donde la abogada valdes rosero ejerció una actividad sumamente eficaz para solventar las necesidades que constantemente se presentaron en el desarrollo de las actividades propias del INVISBU.

No fue inoportuno por que se realizaron paso por paso las actividades propias para la contratación de los servicios profesionales jurídicos prestados por la abogada valdes rosero dentro de los que se encuentran el plan de compras y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 98 de 176	Revisión 1

adquisiciones, el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la disponibilidad presupuestal y demás documentos necesarios que justificaron esta contratación.

Ahora bien, se debe manifestar de manera vehemente que las labores ejercidas o desarrolladas por la abogada Valdes Rosero no se limitaron como lo dice el informe, a estampar una señal grafológica, porque, es bien sabido que los abogados ejercen una actividad intelectual y de análisis para establecer la pertinencia, conducencia y viabilidad de los diferentes actos administrativos o documentos en concordancia con la constitución política y las normas aplicables a cada caso en particular.

Para ejercer esta actividad, se requiere tener conocimientos y experiencia, lo cual a todas luces es cumplido por esta profesional del derecho, entonces mal podría decirse que simplemente se limitó a “estampar su visto bueno”.

Es de resaltar que, de toda la actividad desarrollada por la profesional del derecho, hay evidencias de carácter documental y Testimonial.

Así las cosas, con lo anterior, en ejercicio de mi derecho de defensa y contradicción se desvirtúa la observación administrativa, fiscal y con incidencia disciplinaria planteada por el ente de control, el cual desconoció los argumentos expuestos en los documentos denominados “entrevista” los cuales tienen relación directa con la presente observación y en la que se exponen las razones que desvirtúan lo presuntamente observado por la contraloría en desarrollo de la auditoria financiera y de gestión. Debido a lo anterior, se solicita de manera atenta descartar la presente observación para el informe final de auditoría”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Las explicaciones entregadas por la entidad no desvirtúan la observación; para el Equipo Auditor como se había advertido, dicha contratación podría haber trasgredido los principios de la gestión fiscal, entendida esta como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo,

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 99 de 176	Revisión 1

adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos. En cuanto a la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades es necesario una adecuada y correcta planeación y demostrar una verdadera necesidad, lo que no se probó o documentó en la contratación objeto de reproche fiscal. Amén de lo anterior, no se soportó la necesidad de conformidad con el análisis de las evidencias presentadas por la contratista frente a tareas que bien podrían ser adelantadas por el grueso cúmulo de servidores y contratistas existentes durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior, lo que desde luego conduce a concluir que estamos frente a una inoportuna e innecesaria contratación como ya se había expresado.

Así las cosas, se concluye que la respuesta o réplica del sujeto de control no desvirtúa la observación inherente a los contratos Nos. 002-108 de 2022, dado que se evidenció irregularidad, lo que denota ausencia de conocimiento respecto de los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna. Por lo anteriormente expuesto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO PRESUNTO RESPONSABLE

ADMINISTRATIVO

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

ALCANCE DEL HALLAZGO PRESUNTO RESPONSABLE

DISCIPLINARIO

ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ
ex Director

NORMAS VIOLADAS

Ley 1952 de 2019
Ley 1474 de 2011

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 100 de 176	Revisión 1

ALCANCE DEL HALLAZGO PRESUNTO RESPONSABLE

FISCAL
ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ
ex Director

NORMAS VIOLADAS

Ley 610 de 2000

CUANTÍA

\$ 49.500.000

HALLAZGO No. 07 ADMINISTRATIVA - FALTA DE GESTION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNION TEMPORAL NORTE CLUB TIBURONES II No. 062-2019 .(OBSERVACION No.7)

TIPO CONTRATO	DE	UNION TEMPORAL NORTE CLUB TIBURONES II
CONTRATO NO.		062-2019
OBJETO		CONSTITUIR UNA UNION TEMPORAL ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA AM, CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDA NORTE CLUB TIBURONES II, DIRIGIDO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL “MI CASA YA”, ASI COMO CONSTRUIR, COMERCIALIZAR, HACER ENTREGA Y ESCRITURACION DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA QUE RESULTEN ASIGNADAS.
VALOR INICIAL	FISCAL	SIN CUANTIA
PLAZO INICIAL		DIEZ (10) MESES
CONTRATISTA		CONSORIO INTER CONSTRUCCIONES

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 101 de 176	Revisión 1

Revisado el contrato de Unión Temporal Norte Club Tiburones II, No. 062-2019 que suscribió el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga, con el Consorcio INTER CONSTRUCCIONES, cuyo objeto es CONSTITUIR UNA UNION TEMPORAL ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU Y LA UNION TEMORAL BUCARAMANGA AM, CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDA NORTE CLUB TIBURONES II, DIRIGIDO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL “MI CASA YA”, ASI COMO CONSTRUIR, COMERCIALIZAR, HACER ENTREGA Y ESCRITURACION DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA QUE RESULTEN ASIGNADAS., en trabajo de campo del grupo auditor, se evidencia un atraso representativo de la obra, toda vez que este debería estar entregado el día 12 de abril de 2020, y a la fecha de la auditoria aún se encuentra en ejecución, sufriendo e prorrogas en tiempo, sin avizorar una terminación muy cercana.

Se evidencia la falta de intervención en el control de la obra, puesto que ni el interventor de la obra y mucho menos el supervisor están cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, así mismo la oficina jurídica ha hecho caso omiso a dar cumplimiento a una posible sanción por incumplimiento del objeto contractual, por otra parte tanto los supervisores del contrato así como la Jefe de la Subdirección Técnica durante la vigencia 2022 no hicieron las gestiones necesarias para que este proyecto se ejecutara en el tiempo estipulado.

Lo anterior obedeció posiblemente a la falta del deber de seguimiento de la obra por parte de la Interventoría, Subdirección Técnica y Supervisor, quienes han permitido que la obra permanezca aun en ejecución, lo cual puede redundar en el no cumplimiento del objeto contractual y el impacto que se genere en la comunidad sea negativo para la administración y un posible detrimento del recurso invertido.

Así mismo, se hace claridad, que no obstante el contrato se firma sin valor alguno, se debe tener en cuenta que la INVISBU hace una inversión por el valor del avalúo del lote dado, por lo cual al no llegar a feliz término la ejecución del contrato, se puede ver inmerso un daño patrimonial por la afectación del lote y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 102 de 176	Revisión 1

las mejoras que ha realizado el contratista. A la fecha de la auditoria la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se abstiene de conceptuar sobre la ejecución del contrato toda vez que este se encuentra en ejecución, y una vez su ejecución este al 100% se procederá a la revisión general del mismo.

Así las cosas, se configura una observación **ADMINISTRATIVA** para el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Contrario a lo expuesto por el ente auditor, el INVISBU por medio de los supervisores designados, ejerció el control y vigilancia a la ejecución del contrato 062-2019, conforme se expone por cada uno de ellos en los siguientes términos:

- ✓ *Me permito anexar en formato PDF los argumentos y evidencias remitidas por el Ing. José Fernando Chávez, quien ostento la calidad de supervisor, con los argumentos de defensa frente a esta observación, por cuanto se recibió en este mismo formato.*
- ✓ *Respuesta remitida por Erika Johanna Diaz Sossa (supervisora del contrato vigencia 2022):*

“En virtud de las funciones propias de la supervisión del contrato desde la designación el 6 de septiembre de 2022 y con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato No. 062 de 2019, se realizó seguimiento permanente a la ejecución del mismo mediante visitas técnicas permanentes a la obra, requerimientos al contratista solicitando y retirando el cumplimiento de las obligaciones y plazos pactados. Así mismo, se requirió la asistencia del representante legal y personal técnico del constructor a comités técnicos semanales.

Con base en el seguimiento realizado por la supervisión a la ejecución del contrato y el incumplimiento de los plazos pactados en el otrosí modificatorio No.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 103 de 176	Revisión 1

3 al contrato; se notificó por parte de la subdirección técnica sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del constructor y se requirió se adelantará las acciones jurídicas y sancionatorias correspondientes en contra de la Unión Temporal Bucaramanga AM – unionista constructor.

A continuación, se cita las gestiones realizadas por la supervisión y la subdirección técnica desde el 6 de septiembre de 2022, teniendo de presente que no se recibió ningún informe técnico de la supervisión del contrato, tampoco informe de las gestiones realizadas a la ejecución del proyecto desde el inicio del contrato.

Anexo 1: soportes de las gestiones realizadas desde el 6 de septiembre por parte de la supervisión y subdirección técnica.

informe de recibo del cargo de subdirector técnico con fecha de 29 de septiembre de 2022.

5 de septiembre de 2022: suscripción Otrosí modificatorio No. 3 al contrato No. 062 de 2019. Documento soporte para las gestiones realizadas descritas a continuación:	
GESTIONES	ACCIONES REALIZADAS
<u>1. Legalización de servicios públicos de energía y acueducto</u>	<ul style="list-style-type: none"> - 12 de septiembre de 2022: Reunión en la ESSA del proceso Norte Club Tiburones II. - 26 de septiembre de 2022: reunión con el Acueducto metropolitano de Bucaramanga, para definir los requerimientos técnicos de la red de acueducto de los cuartos de basura. - 27 de septiembre de 2022: citación al representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga a mesa técnica para servicios públicos del proyecto de vivienda Norte Club Tiburones II.
<u>2. Mesa de trabajo con la</u>	Se realizó comité el día 19/09/22 por parte de la Subdirección Técnica y la Oficina Asesora de Planeación INVISBU con el fin de definir el procedimiento de certificación de habitabilidad de las viviendas, toda vez que no se contaba con certificados de existencia de las viviendas habitadas del proyecto Norte Club Tiburones II.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 104 de 176	Revisión 1

<u>Secretaría de Planeación municipal para establecer el proceso de legalización de las unidades habitacionales.</u>	Se sugirió por parte de la Subdirección Técnica a la Dirección general en reunión del 10 de noviembre de 2022, contratar una Interventoría especializada encargada de realizar el seguimiento técnico al proyecto con el fin de garantizar que la expedición de los certificados técnicos de las viviendas en cumplimiento de las normas de habitabilidad de los apartamentos, según lo indica la norma a través de las Curadurías Urbanas y Secretaría de Planeación.
<u>3. Seguimiento técnico a la ejecución del contrato.</u>	<p>Visita técnica dos (2) veces por semana a la obra, dejando registro de la ejecución de las obras en bitácora y la elaboración de los respectivos informes técnicos que reposan en el expediente contractual.</p> <p>-28 de septiembre de 2022: comité técnico de obra. No asiste el representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM. -02 de noviembre de 2022: Comité de obra (sin asistencia de la constructora). -09 de noviembre de 2022: Comité de obra (sin asistencia de la constructora) -16 de noviembre de 2022: Comité de obra (sin asistencia de la constructora) -23 de noviembre de 2022: Comité de obra (sin asistencia de la constructora) -30 de noviembre de 2022: Comité de obra (sin asistencia de la constructora) -07 de diciembre de 2022: Comité de obra (sin asistencia de la constructora)</p>
<u>4. Inicio de proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato No. 062 de 2019</u>	<p>-El día 26 de septiembre de 2022, se remitió oficio No. 2154 al Señor Cesar David González Santos, Representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM – Unionista Constructor, con copia a la Dirección y a la Subdirección Jurídica, notificando el incumplimiento al contrato No. 062 de 2019 – obligaciones específicas. Se solicitó adelantar las acciones legales por incumplimiento.</p> <p>- Mediante oficio N° 2174 del 28 de septiembre de 2022 se notificó de la “Citación Audiencia inicio procedimiento administrativo sancionatorio /</p>

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 105 de 176	Revisión 1

	<p>Contrato No. 062 de 2019”, en el cual se encuentran los hechos que soportan el presunto incumplimiento del contrato, motivado en el lento avance de la construcción de la Torre 10 y en que hasta el momento no se habían iniciado obras del tanque de almacenamiento o fundida de concreto para la subestación eléctrica, basados en que durante el presente mes se realizó la firma del Otrosí Modificatorio No 3 y que el constructor no había expresado su voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, con miras de dar cumplimiento integral y eficaz del objeto en cuanto a la entrega del proyecto vivienda Norte Club Tiburones II.</p> <p>-28 de septiembre de 2022: citación audiencia inicio proceso administrativo sancionatorio / contrato 062 de 2019.</p> <p>-El día 29 de septiembre de 2022, se envió Memorando No. 573 al Director del INVISBU, solicitando se adelantaran las acciones legales por incumplimiento por parte de la Unión Temporal Bucaramanga AM al contrato No. 062 de 2019.</p> <p>-El día 29 de septiembre de 2022, se envió oficio No. 2191 al Señor Cesar David González Santos, Representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM – Unionista Constructor, con copia a la Dirección y a la Subdirección Jurídica, notificando el presunto incumplimiento al contrato No. 062 de 2019, puntualmente en la ejecución de las obras relacionadas con el sistema de red contra incendio y se solicitó iniciar las acciones legales por presunto incumplimiento.</p> <p>-10 de octubre de 2022: Audiencia de incumplimiento a las obligaciones del contrato No. 062 de 2019, en donde se levantó un acta de comité en el cual quedaron 3 compromisos por parte del contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la reprogramación de las torres respecto a la fecha de finalización del 28 de febrero del 2023. - Incluir en dicha reprogramación la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable y de la subestación eléctrica. - Solicitar un comité en el cual esté el Contratista, el INVISBU y Bomberos para tratar temas relacionados a la red contra incendios, de acuerdo a oficio entregado por Bomberos mediante el documento “N/Ref-PE-GE-134-2022”. <p>Se procedió a suspender la audiencia con fecha de reanudación el lunes 24 de octubre de 2022.</p> <p>- 27 de octubre de 2022: Aplazamiento audiencia de proceso</p>
--	---

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 106 de 176	Revisión 1

	<p>sancionatorio Contrato No. 062 de 2019.</p> <p>- 03 de noviembre de 2022: Audiencia del proceso sancionatorio Contrato No. 062 de 2019.</p>
<u>5. Seguimiento administrativo a la ejecución del contrato:</u>	<p>-El día 06 de septiembre de 2022, se remitió oficio No. 1969 al Señor Cesar David González Santos, Representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM – Unionista Constructor, solicitando se entregara el cronograma de obra para la ejecución del contrato No. 062 de 2019 con fecha de finalización 28 de febrero de 2023, el cronograma de trabajo para la construcción de la subestación eléctrica, transformador, tanque de almacenamiento de agua potable, red contra incendio; se requirió la entrega de informes mensuales de la ejecución de las obras.</p> <p>-12 de septiembre de 2022: Reunión en la ESSA del proceso Norte Club Tiburones II.</p> <p>-13 de septiembre de 2022: requerimiento entrega de actas de apartamentos y certificaciones técnicas de ocupación, dirigido al representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM.</p> <p>-El día 20 de septiembre de 2022, se remitió oficio No. 2086 al Señor Cesar David González Santos, Representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM – Unionista Constructor, notificando la Resolución No. 0853 del 12 de julio de 2022.</p> <p>-El día 21 de septiembre de 2022, se remitió oficio No. 2105 al Señor Cesar David González Santos, Representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM – Unionista Constructor, solicitando la entrega urgente de los requerimientos relacionados con el contrato No. 062 de 2019. En este oficio se cita a comité técnico a realizar todos los días miércoles a las 2:00pm en las instalaciones del INVISBU.</p> <p>-26 de septiembre de 2022: reunión con el Acueducto metropolitano de Bucaramanga, para definir los requerimientos técnicos de la red de acueducto de los cuartos de basura.</p> <p>-El día 27 de septiembre de 2022, se envió oficio No. 2159 al Señor Cesar David González Santos, Representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM – Unionista Constructor, citando a comité técnico en la obra Norte Club Tiburones II, con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de la Personería de Bucaramanga en reunión del 13 de septiembre de 2022,</p>

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 107 de 176	Revisión 1

	<p>para definir con el EMPAS y amb los requerimientos técnicos para la puesta en funcionamiento de los cuartos de basura. El señor Cesar David González Santos, no hace presencia en la obra.</p> <p>-El día 27 de septiembre de 2022, se envió oficio No. 2166 al Señor Cesar David González Santos, Representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM – Unionista Constructor, así mismo se notificó por parte de la supervisión y subdirección técnica al constructor sobre la no aprobación de la modificación y suspensión del contrato No. 062 de 2019, solicitud que se había presentado previamente por parte del Unionista constructor.</p> <p>- 04 de octubre de 2022: notificación al constructor de incumplimiento de obligaciones y solicitud de carácter urgente, entrega de requerimientos relacionados con el contrato No. 062 de 2019.</p> <p>-11 de octubre de 2022: Informe técnico supervisión del proyecto Norte Club Tiburones II – septiembre de 2022.</p> <p>- 03 de noviembre de 2022: Envío del oficio No. 2588. Solicitud de información y ejecución del cronograma de obra relacionados con el contrato No. 062 de 2019.</p> <p>-16 de noviembre de 2022: Envío del oficio No. 2662 Solicitud de información y ejecución del cronograma de obra relacionados con el contrato No. 062 de 2019.</p> <p>-24 de noviembre de 2022: Envío del oficio No. 2764 Solicitud de información y ejecución del cronograma de obra relacionados con el contrato No. 062 de 2019.</p> <p>-14 de diciembre de 2022: Envío del oficio No. 2962. Ejecución de actividades según el cronograma de obra relacionados con el contrato No. 062 de 2019.</p> <p>-14 de diciembre de 2022: Envío del oficio No. 2967. Reunión para coordinar el trámite de inscripción de Personería Jurídica y Certificación de Existencia y Representación Legal de Propiedad Horizontal – Ley 675 de 2001.</p> <p>-22 de diciembre de 2022: Envío del oficio No. 3061. Requerimiento información revalidación de la licencia de construcción de las obras relacionadas con el contrato No. 062 de 2019 dirigido al Representante Legal de la Unión Temporal Bucaramanga AM.</p>
--	--

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 108 de 176	Revisión 1

	-23 de diciembre de 2022: Envío del oficio No. 3063. Solicitud de copia del trámite de revalidación de prórroga de licencia No. 68001-2-21-0578 dirigido a la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga.
<u>6. Acciones relacionadas con la vigilancia administrativa</u>	-13 de septiembre de 2022: reunión de seguimiento a la ejecución del contrato con Personería de Bucaramanga. -Mediante oficio 2062 del 16 de septiembre de 2022, se remitió documentos de cumplimiento de los compromisos por parte del INVISBU a la Personería Delegada para la Vigilancia del Patrimonio Público y la Protección del Ambiente. -29 de septiembre de 2022: Notificación de documentos y compromisos realizados a la Personería delegada para la Vigilancia del Patrimonio Público y Protección del Ambiente de documentos cumplimiento compromiso INVISBU en el Proyecto Norte Club Tiburones II. -Mediante oficio No. 2192 del 29 de septiembre de 2022, se dio respuesta a la Personería Delegada para la Vigilancia del Patrimonio Público y la Protección del Ambiente a los compromisos del INVISBU de la reunión del 13 de septiembre. -19 de octubre de 2022: Reunión con Bomberos de Bucaramanga para definir el tipo de red contra incendio requerida para el proyecto Norte Club Tiburones II, según oficio N/Ref. PE-GE-134-2022 del 27 de julio de 2022. -15 de noviembre de 2022: Envío del oficio No. 2648 a la Comisión Asesora Permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes del Gobierno Nacional – consulta alcance Red Contra Incendio. -28 de noviembre de 2022: Envío a la ESSA del oficio No. 2792. Solicitud información sobre legalización del proyecto NCT II.

- *El 13 de enero de 2023 se realizó reunión con el fin de socializar por parte de la Dirección, subdirecciones técnica y jurídica del INVISBU el estado actual del contrato.*
- *El 17 de enero de 2023 se realizó reunión con el fin de definir un plan de acción al estado actual del contrato por parte de la Dirección, subdirecciones técnica y jurídica del INVISBU.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 109 de 176	Revisión 1

- *El 25 de enero de 2023 se realizó reunión con el representante legal de la unión temporal Bucaramanga AM, la Dirección, subdirecciones técnica y jurídica del INVISBU con el fin de socializar el estado actual del contrato y las acciones definidas por parte de la entidad.*
- *El 25 de enero de 2023 se realiza reunión con el representante legal de la Constructora VALU, la Dirección, subdirecciones técnica y jurídica del INVISBU con el fin de socializar el estado actual del contrato y las acciones definidas por parte de la entidad para la ejecución del mismo.*
- *A continuación, se indica las imágenes del avance en la ejecución de la obra.*



Disposición de material para la construcción de torres habitacionales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 110 de 176	Revisión 1



Tanque de almacenamiento de agua potable.



Tanque de almacenamiento de agua potable.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 111 de 176	Revisión 1



Excavación para cimentación - torre 6.



Excavación para cimentación - torre 6.”.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 112 de 176	Revisión 1

RESPUESTA ING. JOSE FERNANDO CHAVEZ GOMEZ

En cuanto a las observaciones de La contraloría Municipal respecto a la falta de actuación de parte de La Supervisión del Contrato de Obra pública No. 062 de 2019 cuyo objeto es **“Constituir una Unión temporal entre el Instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga -INVISBU- y la Unión temporal Bucaramanga AM, con el propósito de adelantar el proyecto de vivienda Norte Club Tiburones II, dirigido a los beneficiarios del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social “Mi Casa Ya”, así como construir, comercializar, hacer entrega y escrituración de las unidades de vivienda que resulten asignadas”.**, se informa y aclara que El Supervisor del Contrato SI realizó en forma permanente el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de dicho contrato. A continuación, expongo las acciones realizadas:

1. La subdirección técnica en cabeza del Ing. José Fernando Chaves Gómez, realizó el control permanente de las obras: Se designó en forma rotativa el siguiente personal profesional para la supervisión técnica de las obras en ejecución:

José Fernando Chaves Gómez	Subdirector Técnico
Diana Carolina Torres	Contratista - Ingeniero Civil
Nelson Andres Páez	Contratista - Ingeniero Civil
Oscar Javier Guarín	Contratista - Ingeniero Civil
Julián Andres Jurado	Contratista - Ingeniero Civil
Paola Andrea Reyes Z.	Contratista - Ingeniero Ambiental
Juan Carlos Serrano	Contratista - Técnico Ambiental
Luis López	Practicante - Ingeniero Civil
José Maria Daza Daza	Practicante - Ingeniero Civil
Nicolas Sánchez	Practicante - Ingeniero Civil

Se resalta que siempre que hubo actividad en obra, había personal profesional del INVISBU supervisando las obras en ejecución, acorde a la necesidad de la obra. El Ingeniero José Fernando Chaves Gómez, en forma personal, supervisó todos los días las obras en ejecución acorde al tiempo que permitía las labores propias de su cargo y acorde al ritmo de ejecución de los trabajos realizados por La Unión temporal Bucaramanga AM.

INVISBU
Fecha y Hora: 02/05/2023 03:17:50 PM
Radicado No. : V-20235001099
 Consulte en: <http://181.129.178.202/>
 Bucaramanga, Santander - Colombia



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 113 de 176	Revisión 1

2. Realizar constantemente reuniones, en obra y en las oficinas del INVISBU, la mayoría con la presencia del Director de turno del INVISBU y sus asesores jurídicos, para instar a La Unión temporal Bucaramanga AM, a cumplir con la construcción total de las 300 viviendas de interés social.

3. Acompañamiento constante a la comunidad afectada por los atrasos en la obra, inclusive con presencia de La contraloría municipal

4. Informar ala Dirección del INVISBU sobre los incumplimientos constantes de La Unión temporal Bucaramanga AM de acuerdo a lo señalado en las cláusulas contractuales.

5. Impedir que La Unión temporal Bucaramanga AM sobrevalore un aumento de las unidades de vivienda de interés social.

6. Obligar a La Unión temporal Bucaramanga AM a construir, por su cuenta, el tanque de almacenamiento de agua potable, con su estación de bombeo, la subestación eléctrica que suministrará toda la energía eléctrica a las 300 viviendas de interés social y la red contra incendio de toda La urbanización NCT II. La Unión temporal Bucaramanga AM pretendía que el costo de estas obras fuera asumido por El INVISBU.

7. Participar constantemente en la solución técnica de los inconvenientes presentados en obra, principalmente en lo relacionado con el suelo de cimentación, las redes de los servicios públicos y algunas anomalías de tipo estructural.

8. Atender solicitudes de anomalías técnicas de las viviendas entregadas y habitadas, para ser corregidas por La constructora

Todas las actividades descritas en los párrafos anteriores se verifican con los documentos anexos al presente oficio. Son 84 folios, impresos la mayoría a doble cara. De ser necesario puedo aportar más documentos donde demuestran la participación constante de La sub dirección técnica en la supervisión de la obra de NCT II.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 114 de 176	Revisión 1

Finalmente aclaro lo siguiente:

El atraso de la obra es exclusivamente imputable a La Unión temporal Bucaramanga AM. El INVISBU siempre entregó todos los insumos necesarios para la realización y cumplimiento de las actividades contractuales. La negligencia de La Unión temporal Bucaramanga AM como Contratista ejecutor de las obras fue total. La supervisión de obra, en cabeza mía, con más de 38 de experiencia en todo tipo de obras civiles, brindó todo su apoyo La Unión temporal Bucaramanga AM, pero su falta de interés y mala administración produjo un gran atraso en la programación de obra. En repetidas ocasiones se le solicitó a La empresa constructora que incrementará el personal operativo, (mano de obra calificada y no calificada), para subsanar el tiempo perdido, pero siempre hizo caso omiso a esta sugerencia. El suministro de material, en obra siempre brilló por su escasez. Quiero resaltar que la complejidad y riesgo de las obras es mínima, por lo tanto, cualquier justificación técnica es insuficiente.

La supervisión de la obra, insistió constantemente al Constructor a presentar un Plan de contingencia para superar el atraso presentado en la ejecución de los trabajos; lo cual nunca se cumplió.

Las controversias constantes con La constructora VALU incomodó a La Dirección del INVISBU, hasta el punto de generar mi salida del Instituto.

La supervisión de obra no es responsable del incumplimiento en la entrega de los trabajos, esta responsabilidad es exclusiva del Contratista. No existen argumentos técnicos, administrativos, de orden público o de otra índole que justifiquen el atraso de las obras. La afectación hacia La comunidad y hacia La entidad contratante debe ser asumida en su totalidad por La Unión temporal Bucaramanga AM. Por lo mismo la entidad contratante debe hacer efectivas las pólizas contractuales que respaldan el Contrato.

Es muy extraño, que la actual subdirección técnica del INVISBU, no haya entregado a La contraloría municipal, la información que estoy anexando, ya que la misma reposa en los archivos de La entidad.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez revisadas las réplicas interpuestas a la presente observación, si bien es cierto existen acciones de seguimiento, estas no han tenido la firmeza para acelerar el cumplimiento del contrato, se enrostra es el tiempo que lleva en ejecución el contrato, que de estar programado para su entrega el 12 de abril de 2020, a la fecha de la auditoria presenta un atraso de 36 meses y teniendo que su avance a la fecha se encuentra en un 45% de ejecución, así mismo es válido aclarar al INVISBU que las evidencias fotográficas

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 115 de 176	Revisión 1

son tomadas recientemente como lo ha podido constatar el equipo auditor en sus visitas a la obra, y no corresponden a la realidad de la vigencia 2022, por lo anterior es deber de la Administración velar porque el contrato se ejecute en su totalidad, por lo anterior se convalida un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, para que el INVISBU lo incluya dentro del Plan de mejoramiento y establezca as acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

HALLAZGO No. 08 ADMINISTRATIVA - FALTA DE GESTION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 121-2022. (OBSERVACION No. 10)

TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATO NO.	121 DE 2022
OBJETO	MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL MARCO DE LOS 400 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR FISCAL INICIAL	CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$4.707.985.708 M/CTE
PLAZO INICIAL	CUATRO MESES
CONTRATISTA	BUILDING SAS
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVIVIENA 2 CONTRATO 122-2022
FECHA DE INICIO	AGOSTO 29 DE 2022

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 116 de 176	Revisión 1

Revisado el contrato No. 121-2022 que suscribió el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga, con BUILDING SAS, cuyo objeto es el mejoramiento urbano y rural en el marco de los 400 años del municipio de Bucaramanga, en trabajo de campo del grupo auditor, se evidencia un atraso representativo de la obra, toda vez que este debería estar entregado el día 29 de diciembre de 2022, y a la fecha de la auditoria aún se encuentra en ejecución.

Se evidencia la falta de intervención en el control de la obra, puesto que ni el interventor de la obra y mucho menos el supervisor están cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, así mismo la oficina jurídica ha hecho caso omiso a los requerimientos que en su momento traslado el supervisor del contrato, por otra parte tanto los supervisores del contrato así como la Jefe de la Subdirección Técnica durante la vigencia 2022 no hicieron las gestiones necesarias para que este proyecto se ejecutara en el tiempo estipulado.

Lo anterior obedeció posiblemente a la falta del deber de seguimiento de la obra por parte de la Interventoría, Subdirección Técnica y Supervisor, quienes han permitido que la obra permanezca aun en ejecución, lo cual puede redundar en el no cumplimiento del objeto contractual y el impacto que se genere en la comunidad sea negativo para la administración y un posible detrimento del recurso invertido.

Así las cosas, se configura una observación **ADMINISTRATIVA** para el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Contrario a lo expuesto por el ente auditor, en la ejecución del contrato 121-2022 se ha realizado seguimiento y control por parte del instituto mediante los diferentes supervisores designados para tal fin, conforme expone cada uno de ellos en los siguientes términos:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 117 de 176	Revisión 1

✓ **Respuesta remitida por Erika Johanna Diaz Sossa (supervisor vigencia 2022):**

“Teniendo de presente el informe de recibo del cargo de fecha del 29 de septiembre de 2022 adjunto al presente informe, en donde se citó que con relación a los contratos No. 121 y No. 122 de 2022 no se recibió información alguna en donde se relacionara el presupuesto oficial, APU, especificaciones técnicas del proyecto, diagnósticos técnicos realizados por la entidad, actas de reunión y/o comité.

De acuerdo a lo anterior, en las actividades de diagnóstico técnico de las viviendas postuladas al programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural en el marco de los 400 años del municipio de Bucaramanga; desde el 5 de septiembre de 2022, se implementó el formato de diagnóstico técnico, en donde de conformidad con las resoluciones No. 130 y No. 158 de 2022 del INVISBU, se detalló el estado actual de las viviendas, priorizando las áreas a intervenir con relación al alcance de intervención en categoría II y se planteó la propuesta de mejora con presupuesto estimado, entregado posteriormente al interventor para su verificación y ejecución de las obras.

Con el procedimiento citado anteriormente, se busca garantizar la trazabilidad de cada una de las viviendas desde su postulación al programa, hasta el recibo a satisfacción de las obras de mejoramiento. Procedimiento que a la fecha se continúa implementando.

Anexo 3: soportes de las gestiones realizadas por parte de la supervisión y subdirección técnica.

informe de recibo del cargo de subdirector técnico con fecha de 29 de septiembre de 2022.

GESTIONES	ACCIONES REALIZADAS
	-Desde la supervisión, subdirección técnica y subdirección Operativa del

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 118 de 176	Revisión 1

1.Seguimiento técnico.	<p>INVISBU se habilitaron 271 hogares desde el inicio del contrato hasta el mes de diciembre 2022, de los cuales se entregó el diagnóstico y propuesta de mejoramiento a la firma interventora.</p> <p>En la ejecución de las actividades se realizó la revisión de las fichas de diagnóstico y caracterización de cada vivienda en la primera visita técnica realizada por parte del INVISBU, que sirve de base para la realización de cada mejoramiento según la necesidad de cada vivienda. Diagnósticos que fueron entregados a la firma interventora.</p> <p>-Se realizó acompañamiento a la interventoría (CONSORCIO INTERVIVIENDA 2) desde el inicio, con la citación y convocatoria semanal a los comités técnicos de obra para el seguimiento técnico en el desarrollo y avance del proyecto revisando que se cumpliera con la programación aprobada. Los comités precedidos fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comité N°05 del 13 de septiembre 2022 - Comité N°06 del 20 de septiembre 2022 - Comité N°07 del 27 de septiembre 2022 - Comité N°08 del 5 de octubre 2022 - Comité N°09 del 11 de octubre 2022 - Comité N°10 del 18 de octubre 2022 - Comité N°11 del 28 de octubre 2022 - Comité N°12 del 08 de noviembre 2022 - Comité N°13 del 15 de noviembre 2022 - Comité N°15 del 21 de noviembre 2022 - Comité N°16 del 1 de diciembre 2022 - Comité N°17 del 13 de diciembre 2022 <p>-Finalizando el mes de septiembre en el comité N°7 se reiteró a la interventoría la entrega de la programación aprobada y que tan solo a la fecha del 26 de septiembre, había entregado el contratista a la interventoría.</p> <p>-Se le solicitó al contratista mejorar la calidad del proceso de ejecución de las obras y a la interventoría realizar una inspección y control más riguroso tanto en el proceso de ejecución como en el momento de recibir las obras, esto soportado en los hallazgos en las visitas técnicas realizadas en los barrios Girardot, Chorreras de don Juan y Colorados.</p>
------------------------	---

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 119 de 176	Revisión 1

	<p>Por estas observaciones de obra encontradas, se le solicitó a la interventoría exigir al contratista las reparaciones de las obras que no cumplieran con los estándares técnicos requeridos por el INVISBU. Adicionalmente se advirtió a la interventoría no aprobar ninguna acta de corte de obra si las actividades realizadas no cumplieran con los requisitos exigidos.</p> <p>-Para el transcurso del primer mes de ejecución del contrato, se evidenció atrasos en la programación y avance de obra. Según acuerdo entre el contratista, la interventoría y la supervisión, se acordó realizar un método de conteo por porcentaje de avance con casas terminadas, aun cuando las cantidades de obra del contrato estaban dadas por unidades de medidas. Soportados en este porcentaje para la medición del avance de obra, solo alcanzaron el 7% hecho por el cual se evidencio el atraso en el desarrollo del proyecto. Una de las causas de dicho atraso y bajo rendimiento en la ejecución, fue la falta de cuadrillas del personal que se acordó destinar por cada barrio (4 cuadrillas), hecho que llevo a bajar el rendimiento durante el primer mes y no alcanzar el porcentaje requerido para cumplir con la programación.</p> <p>- Solicitud a la interventoría en los comités de obra y por medio de oficios de mayor control sobre la ejecución de las labores por falta de calidad en los acabados produciendo un re-trabajo y atraso en las obras.</p> <p>- El 11 de octubre mediante correo electrónico y por medio de acta en comité de obra se socializó y dio a conocer las fichas y formatos para su implementación a partir de la fecha en los mejoramientos en cada vivienda y en los informes semanales de seguimiento a la obra: 1. Acta N°1 con el hogar de apertura y conciliación de las obras a realizar. 2. Acta N°2 con el hogar de entrega a satisfacción de la obra con el beneficiario y la interventoría. 3. Informe semanal de seguimiento a la ejecución de los mejoramientos de vivienda. 4. Informe del estado actual de cada una de las viviendas.</p> <p>- Se evidenció y reportó por parte de la Subdirección Técnica y Supervisión a través de los comités de obra y correspondencia enviada a la Interventoría desde el mes de septiembre, el atraso en la ejecución de obra por parte del</p>
--	--

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 120 de 176	Revisión 1

	contratista, así como la falta de inspección y control por la interventoría.
2.Seguimiento administrativo	<ul style="list-style-type: none"> -Consolidación del expediente contractual, así como de la información relacionada con la postulación de cada uno de los hogares al programa de mejoramiento de vivienda, diagnóstico técnico y trazabilidad de la ejecución de las obras desde su inicio hasta la entrega de la vivienda con mejoramiento finalizado. Actualización que a la fecha se hace de manera permanente. -Verificación de pólizas contractuales. -Publicación de los documentos del contrato en la plataforma secop II. - Se realizó seguimiento permanente a la implementación y el uso obligatorio de los elementos de protección personal, el uso de equipo y herramientas certificados en la ejecución de las actividades de obra. De igual manera se solicitó a la interventoría suspender cualquier tipo de actividad en caso de incumplimiento por parte del contratista.
3.Seguimiento financiero y contable	Se realiza la verificación de las medidas, cantidades y obra ejecutada de cada una de las viviendas previa entrega al beneficiario y previa suscripción del acta de pago.

✓ **Respuesta remitida por Elsa Liliana Arias Carreño (supervisor vigencia 2022):**

“Durante el tiempo de supervisión ejercido a mi cargo (del 13 de octubre del 2022 al 10 de enero del 2023) se realizaron comités de obra semanalmente soportados con las actas levantadas en cada una de ellas, (adjuntas) en donde, por parte de la supervisión se dejó plasmado y evidenciado el atraso de la obra, en los porcentajes reportados por la interventoría y el contratista de obra civil, los cuales no se ajustaban a la programación aprobada con el inicio de obra.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 121 de 176	Revisión 1

Se evidenció y reportó por parte de la Supervisión a través de los comités de obra y correspondencia enviada a la Interventoría desde el mes de septiembre, el atraso en la ejecución de obra por parte del contratista, así como la falta de inspección y control por la interventoría.

De igual manera en dichas comunicaciones se le solicitó a la interventoría el cumplimiento de las obligaciones contractuales en función de la entrega a la Entidad del plan de contingencia debidamente aprobado en donde se estableciera las medidas correctivas a los atrasos presentados en la ejecución del contrato No. 121 de 2022. Aunque la interventoría remitió con fecha 11 de octubre un plan de contingencia presentado por el contratista y aprobado por ellos, no cumplió con los requerimientos exigidos cosa que finalizando la vigencia 2022, la interventoría no presentó el informe requerido del total de viviendas intervenidas, en donde se evidencie el avance de obra con respecto a la programación aprobada y entregada a la Entidad.

Por parte de la Supervisión en las visitas de inspección realizadas se evidenció falencias en las actividades de obra realizadas en las viviendas con fallas técnicas de ejecución y obras sin terminar y abandonadas, que fueron reportadas a la Interventoría constantemente a través de los comités de obra, visitas técnicas de obra y oficios.

Durante el periodo de ejecución solo se intervinieron 213 viviendas urbanas, del total de 271 viviendas con diagnóstico entregado por parte de la Subdirección Técnica a la firma interventora se presentaron reiteradas quejas en las visitas de inspección que se realizaban semanalmente a los diferentes barrios con obras en ejecución, por oficios y por llamadas telefónicas, de los beneficiarios con la constante queja del retraso o abandono en la ejecución de las obras en cada vivienda, la mala ejecución en actividades principalmente en cambio de cubiertas, el no retiro de escombros de algunos sectores y la falta de ejecución en el total del presupuesto del mejoramiento otorgado a cada mejoramiento.

En el periodo de diciembre, como comenté anteriormente y solo por las visitas de inspección realizadas por la supervisión del contrato, se pudo evidenciar que el desarrollo y avance del contrato fue solo en terminación de casa empezadas y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 122 de 176	Revisión 1

con pendientes, lo cual llevo a que en este periodo el porcentaje de avance en ejecución se mantuviera igual al informado para final de noviembre y no iniciaran nuevas obras del total de fichas diagnosticas entregadas por parte del INVISBU a la interventoría.

Adjunto los siguientes oficios relacionados a continuación:

1. 14 actas de comités de obra: (51 hojas)

- *Comité N°01 del 30 de agosto 2022*
- *Comité N°05 del 13 de septiembre 2022 (Apoyo supervisión)*
- *Comité N°06 del 20 de septiembre 2022 (Apoyo supervisión)*
- *Comité N°07 del 27 de septiembre 2022 (Apoyo supervisión)*
- *Comité N°08 del 5 de octubre 2022 (Apoyo supervisión)*
- *Comité N°09 del 11 de octubre 2022 (Apoyo supervisión)*
- *Comité N°10 del 18 de octubre 2022 (supervisora)*
- *Comité N°11 del 28 de octubre 2022 (supervisora)*
- *Comité N°12 del 08 de noviembre 2022 (supervisora)*
- *Comité N°13 del 15 de noviembre 2022 (supervisora)*
- *Comité N°15 del 21 de noviembre 2022 (supervisora)*
- *Comité N°16 del 1 de diciembre 2022 (supervisora)*
- *Comité N°17 del 13 de diciembre 2022 (supervisora)*

2. Oficios enviados a la interventoría con requerimientos de control: (17 hojas)

- *Oficio N°2235 del 30 de septiembre 2022*
- *Oficio N°2382 del 14 de octubre 2022*
- *Oficio N°2383 del 14 de octubre 2022*
- *Oficio N°2436 del 21 de octubre 2022*
- *Oficio N°2456 del 25 de octubre 2022*
- *Oficio N°2599 del 4 de noviembre 2022*
- *Oficio N°2622 del 10 de noviembre 2022*
- *Oficio N°2701 del 21 de noviembre 2022*
- *Oficio N°2918 del 7 de diciembre 2022*
- *Oficio N°2942 del 12 de diciembre 2022*

Oficios recibidos de la interventoría como respuesta a los oficios enviados por la supervisión, que se encuentran en copias dentro de la carpeta del expediente del

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 123 de 176	Revisión 1

contratista CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 durante el periodo de octubre a diciembre del 2022:

- OF-INVIS 17-022 respuesta oficio
- OF-INVIS 35-022 respuesta oficio N°2383 del 2022
- OF INVIS 45-022 respuesta oficio N°2456 del 2022
- OF INVIS 47-022 respuesta oficio N°2622 del 2022

Al igual que los oficios recibidos por parte de la interventoría, los oficios enviados por la supervisión, también se encuentran archivados en la carpeta del expediente del contratista de interventoría CONSORCIO INTERVIVIENDA 2”.

✓ **Respuesta remitida por Andrés Barragán (director vigencia 2022):**

“ En referencia a lo mencionado como falta de gestión en la ejecución del contrato de obra No. 121-2022, me permito manifestar que como Director del INVISBU, con el inicio del contrato se realizó la designación del respectivo supervisor de obra con el fin de apoyar las labores propias de la supervisión, tal y como se encuentra establecido en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, elaborado por Colombia compra eficiente.

Ahora bien, como director durante la ejecución del contrato se llevaron a cabo reuniones y comités técnicos por parte del supervisor de este, la subdirección técnica del Instituto y el interventor del contrato, así como visitas de obra con el contratista e interventoría, lo cual se llevaba a cabo de forma periódica y algunas contaron con mi acompañamiento, con el fin de hacer el correcto seguimiento y control durante la ejecución del contrato de obra. El INVISBU a través de la supervisión comunicó de forma oportuna tanto al contratista de obra como al contratista interventor el atraso de algunas de las actividades en relación a la programación inicial, así mismo se les expuso las falencias de algunas actividades desarrolladas, las diferentes quejas de la comunidad y posible falta de inspección de la interventoría frente a las actividades ejecutadas.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 124 de 176	Revisión 1

En razón de lo anterior, en su momento se le requirió al contratista interventor el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que para el efecto se entregará al INVISBU un plan de contingencia de la obra debidamente aprobado, que contemplará las medidas correctivas de los atrasos evidenciados para la correcta ejecución de la obra.

Lo anterior, evidencia que el INVISBU si realizó seguimiento y control a la obra en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de esta y el compromiso de una buena inversión de los recursos públicos que benefician a la comunidad impactada con el proyecto.

De todas las acciones realizadas por el Instituto existe constancia tanto en el archivo de gestión de la entidad que corresponde a los expedientes de cada uno de los contratos, actas de suspensión y cesión realizada, los cuales se encuentra publicados en el sistema electrónico para la contratación SECOP II, de las acciones tomadas y las recomendaciones sobre este proyecto se dejó evidencia en el informe de gestión al retiro de la entidad como Director en enero de 2023, así mismo el contrato aún se encuentra en ejecución o próximo a terminar en la vigencia 2023, donde se podrán ajustar y/o enmendar las posibles falencias de la ejecución previa para entregar el bien y/o servicio para el cual fueron planeados en su objeto contractual.

Así las cosas, con lo anterior, en ejercicio de mi derecho de defensa y contradicción se desvirtúa la observación administrativa planteada por el ente de control, el cual desconoció los argumentos expuestos en los documentos denominados “entrevista” los cuales tienen relación directa con la presente observación y en la que se exponen las razones que desvirtúan lo presuntamente observado por la contraloría en desarrollo de la auditoría financiera y de gestión. Debido a lo anterior, se solicita de manera atenta descartar la presente observación para el informe final de auditoría”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez revisadas las réplicas interpuestas a la presente observación, si bien es cierto existen acciones de seguimiento, estas no han

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 125 de 176	Revisión 1

tenido la firmeza para acelerar el cumplimiento del contrato, se enrostra es el tiempo que lleva en ejecución el contrato, que de estar programado para su entrega el 28 de diciembre de 2022, a la fecha de la auditoria presenta un atraso de 4 meses, así mismo es válido aclarar al INVISBU que las mismas respuestas evidenciadas dadas por las supervisoras del contrato durante la vigencia 2022, se ve la falta de planeación del mismo por cuanto a partir del 5 de septiembre de 2022 se implementan formatos de diagnóstico técnico, a su vez no se tomaron acciones pertinentes para hacer cumplir el objeto contractual, pues se evidencian informes de las supervisoras en donde mencionan las falencias que se presentaban, sin que el Comité de Contratación tomaran las medidas necesarias para hacer cumplir el mencionado contrato en los términos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto es deber de la Administración velar porque el contrato se ejecute en su totalidad, por lo cual se convalida un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, para que el INVISBU lo incluya dentro del Plan de mejoramiento y establezca las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo se hace observación que este contrato será objeto de seguimiento y revisión una vez se dé culminada la etapa de ejecución y recibo por parte del INVISBU.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO
PRESUNTO RESPONSABLE**

ADMINISTRATIVO

Instituto de Vivienda de Interés Social y
Reforma Urbana

4. CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por el INVISBU, conforme a los parámetros mencionados en la Resolución 0164 de 2022.

Para llevar a cabo la evaluación al Control Fiscal Interno, el Equipo Auditor

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 126 de 176	Revisión 1

diligenció el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles, en el cual se consignaron los riesgos más relevantes identificados en la fase de planeación en concordancia con los objetivos definidos en el memorando de asignación, los cuales se resumen a continuación:

RIESGOS IDENTIFICADOS	
1	Pago de Intereses moratorios, multas o sanciones.
2	Las revelaciones a las notas de los estados financieros no cumplen con lo solicitado en la norma
3	Desconocimiento y falta de reglamentación en el acto administrativo de las cajas menores
4	Constitución de las reservas y/o cuentas por pagar presupuestales sin la debida justificación
5	No constitución de acto administrativo de Pasivos exigibles-vigencias expiradas en la vigencia 2022
6	Posible falta de control en cuanto a la suficiencia, calidad y coherencia de la información rendida de los diferentes formatos y aplicativos que se deben informar a la Contraloría Municipal de Bucaramanga
7	Posible de falta seguimiento y estricto cumplimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **INEFICIENTE** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**, el Equipo

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto preliminar sobre el Control Fiscal Interno del Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU., **CON**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA		Página 127 de 176	Revisión 1

DEFICIENCIAS, dado que de acuerdo a los criterios establecidos obtuvo una calificación de **1,7** como se ilustra a continuación:

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,93	PARCIALMENTE ADECUADO	2,53	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,11	INEFICIENTE	4,23	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	2,04	INEFICIENTE	3,50	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Es importante resaltar que el Control Interno de Gestión de la Entidad, adelantó en debida forma las auditorías internas establecidas en el Plan Anual de auditorías y los seguimientos a los Planes de Mejoramiento tanto interno como los suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga emitiendo las debidas mejoras que se deben realizar en las diferentes áreas.

El ejercicio de actualizar la administración de riesgos a los que está expuesta la entidad es importante realizar, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad el control definido no es adecuado y/o eficiente y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

5. ANALISIS AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la presente auditoría se evaluó el cumplimiento a los Planes de Mejoramiento que se generaron como resultado de la Auditorías de Cumplimiento Exprés No. 021 y 022 de 2022 y Auditoria de Cumplimiento No. 031 - 2022 suscritos con la

Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 128 de 176	Revisión 1

Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 021- 2022	2	2	0
Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 022- 2022	2	2	0
Auditoría de Cumplimiento No. 031- 2022	6	6	0
Total	10	10	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2022

5.1 Resultados de la Evaluación

En el papel de trabajo VFA-PT-003 Evaluación Plan de Mejoramiento reposan en su totalidad las conclusiones del Equipo Auditor frente a cada acción correctiva propuesta por el INVISBU.

En concordancia con lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 54 de la Resolución No. 0164 de 2022 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de **81 puntos** lo que permite concluir que **CUMPLE**.

Evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	85,0	0,20	17,0
Efectividad de las acciones	80,0	0,80	64,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	81,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Matriz Evaluación Plan de Mejoramiento

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 129 de 176	Revisión 1

6. ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El INVISBU rindió la cuenta de la vigencia 2022 dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través de la Resolución 0165 de 2022, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE**, de acuerdo, con una calificación de **95,6** sobre **100 puntos** en cuanto a la suficiencia y calidad de la cuenta y 100 puntos en cuanto a la oportunidad de la de la cuenta.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	1,0	100,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,6	0,4	38,24
Calidad (veracidad)	95,6	0,6	57,35
CUMPLIMIENTO REVISIÓN EN SUICIENCIA Y CALIDAD DE LA CUENTA			95,6
CUMPLIMIENTO OPORTUNIDAD DE LA CUENTA			100,00
Concepto oportunidad de la cuenta a emitir			Favorable
Concepto suficiencia y calidad de la cuenta a emitir			Favorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango			Concepto
80 o más puntos			Favorable
Menos de 80 puntos			Desfavorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE OPORTUNIDAD			
Rango			Concepto

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 130 de 176	Revisión 1

96 o más puntos	Favorable
Menos de 96 puntos	Desfavorable

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz/papel de trabajo en realizar un check list según lo establecido en ella y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada. Por tanto, en muchas ocasiones se genera algún tipo de Observación/Hallazgo en el cualquiera de los componentes de la matriz, aun cuando el resultado de la calificación es bueno.

HALLAZGO No. 9 ADMINISTRATIVA – FALENCIAS EN LA RENDICION DEL FORMATO F20 1A CCC DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS Y LA RENDICON CONTRACTUAL EFECTUADA EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, FORMATO F15 SIA OBSERVA. (OBSERVACION No. 11)

En desarrollo de la presente auditoría dando aplicación al ejercicio de control de legalidad, en el aplicativo SIA OBSERVA se evidenció que el INVISBU reporto en el año 2022 la suscripción de **200** contratos por valor total de **\$9.536.486.002,70**.

Por otra parte, al revisar el formato F20_1A_CCC rendido por el Ente Auditado en el aplicativo SIA CONTRALORIAS se observó que reportaron **201** contratos por valor total de **\$8.161.734.679.**, la diferencia se genera en razón a que se dejaron de reportar los valores de las adiciones en algunos contratos, errores de digitación entre otros.

De igual forma en entrevista practicada el Ente Auditado informo que recibieron **3.556** PQR en el año 2022, mientras que en la plataforma SIA CONTRALORIAS formato F22_PQR reportaron **3.131**.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 131 de 176	Revisión 1

Por otro lado, en el formato F15 de la plataforma SIA CONTRALORIAS se evidencio que la entidad rindió 15 procesos judiciales y al cotejar la información con la oficina jurídica lo informado se evidencia que se encuentra desactualizada la información, ya que existen procesos que ya se encuentran terminados desde vigencias anteriores y otros como procesos ordinarios, contenciosos, penales y tutelas que no fueron reportados por la entidad al organismo de control fiscal, como re evidencia a continuación:

RESUMEN DE PROCESOS JUDICIALES	
FECHA DE CORTE	23 DE DICIEMBRE DE 2022
TUTELAS	22
ORDINARIOS	12
PENALES	12
TOTALES	46

La situación anteriormente expuesta se presenta posiblemente por la falta de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia, por inadecuada interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la plataforma SIA MISIONAL y SIA CONTRALORIAS.

La consecuencia de los hechos planteados son la posible imprecisión y falta de confiabilidad de la información rendida en los aplicativos a la Contraloría Municipal de Bucaramanga y debilidades en el cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 34 de la Resolución 0165 de 2022 expedida por este Ente de Control, la cual reglamenta la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos de control, configurándose una Observación **ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En atención a la observación, frente al número de contratos suscritos y rendidos de la vigencia 2022 en los programas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA y su valor, es de señalar que, la contratación a rendir en el programa SIA OBSERVA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 132 de 176	Revisión 1

está sujeta a la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato, más no a la celebración del contrato en sí, asimismo, se encuentra sujeta al haberse establecido un valor por cuantía, dado que, los contratos celebrados con cuantía en \$0 pesos no deben ser rendidos en la plataforma SIA OBSERVA, caso opuesto con la contratación reportada en la plataforma SIA MISIONAL, puesto que, en la mencionada plataforma se informa la totalidad de los contratos celebrados sin ser un factor determinante de su rendición la suscripción del acta de inicio de ejecución o el haberse pactado un valor contractual. Por este motivo, se presenta una variación en la información reportada en las plataformas SIA OBSERVA Y SIA MISIONAL, puesto que, en la plataforma SIA MISIONAL como Entidad reportamos todos los contratos que fueron suscritos en la vigencia 2022 con o sin cuantía pactada y en la plataforma SIA OBSERVA toda la contratación que tuvo inicio de ejecución en la vigencia 2022 con cuantía pactada sin tener en cuenta la vigencia de celebración del contrato, como ocurrió con algunos contratos que fueron suscritos durante la vigencia 2021 pero que su inicio de ejecución se dio en la 2022.

Teniendo en cuenta la Resolución 0165 de 2022 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, artículos:

ARTICULO 7°. FORMA DE RENDIR LA CUENTA. Los responsables rendirán la cuenta en forma electrónica a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, conforme a los procedimientos y formatos establecidos en la plataforma tecnológica sitio web: siacontralorias.auditoria.gov.co/Bucaramanga

SIA OBSERVA ARTÍCULO 34°. Todos los Sujetos y puntos de control, deberán rendir la información de la Contratación en el aplicativo SIA OBSERVA. Rendición Electrónica en el sitio web: siaobserva.auditoria.gov.co

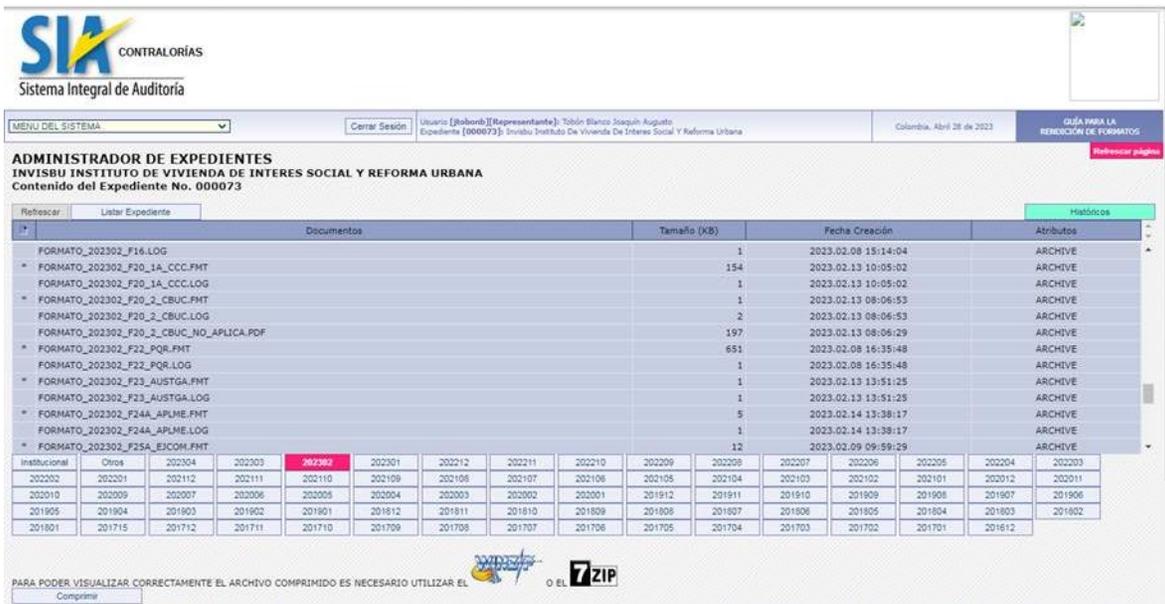
Solicitamos comedidamente, se reconsidere el señalamiento de incumplimiento de los artículos 7 y 34 de la Resolución 0165 de 2022, toda vez, que, como se sustrae del “ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA” numeral 6 del reporte preliminar “el INVISBU rindió la cuenta de la vigencia 2022 dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través de la Resolución 0165 de 2022, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 133 de 176	Revisión 1

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto FAVORABLE, de acuerdo, con una calificación de 95,6 sobre 100 puntos en cuanto a la suficiencia y calidad de la cuenta y 100 puntos en cuanto a la oportunidad de la de la cuenta”. Si bien es cierto se incurrió en un desacierto al pasarse por alto el reportar algunas adicionales de la contratación celebrada en el primer semestre de la vigencia 2022, fue en razón a, que, no está señalada la rendición de los adicionales de forma expresa en la normatividad, como sí lo está cuando se crea y registra por primera vez un contrato que ya cuenta con acta de inicio de ejecución y que debe efectuarse durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio y que debe ser rendida en la sección RENDICIÓN DE CUENTAS/RENDIR/RENDIRCONTRATOS del programa SIA OBSERVA.

Asimismo, queremos resaltar que la omisión fue detectada por la Entidad y fue cumplida posterior a su identificación, sin subsanar lo del primer semestre toda vez, que, la contratación se encontraba en estado “terminado” y/o “liquidado”.

Ahora bien, una vez revisada la información diligenciada y cargada en el formato F22_PQR, del Sistema Integral de Auditoría, se evidencia que en la vigencia 2022, se recibieron un total de 3.673 PQR. Anexamos pantallazo toma del sistema y formato F22_PQR reportado.



SIA CONTRALORÍAS
Sistema Integral de Auditoría

MENU DEL SISTEMA Usuario: [Baborib] [Representante]: Tobón Blanco Joaquín Augusto Expediente: [000073]: Invierte Instituto De Vivienda De Interes Social Y Reforma Urbana Colombia, Abril 28 de 2023 [GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE FORMATOS](#)

ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES
INVISIU INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
Contenido del Expediente No. 000073

Refrescar:

Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos
FORMATO_202302_F16.LOG	1	2023.02.08 15:14:04	ARCHIVE
* FORMATO_202302_F20_1A_CCC.FMT	154	2023.02.13 10:05:02	ARCHIVE
FORMATO_202302_F20_1A_CCC.LOG	1	2023.02.13 10:05:02	ARCHIVE
* FORMATO_202302_F20_2_CBUC.FMT	1	2023.02.13 08:06:53	ARCHIVE
FORMATO_202302_F20_2_CBUC.LOG	2	2023.02.13 08:06:53	ARCHIVE
FORMATO_202302_F20_2_CBUC_NO_APLICA.PDF	197	2023.02.13 08:06:29	ARCHIVE
* FORMATO_202302_F22_PQR.FMT	651	2023.02.09 16:35:48	ARCHIVE
FORMATO_202302_F22_PQR.LOG	1	2023.02.09 16:35:48	ARCHIVE
* FORMATO_202302_F23_AUSTGA.FMT	1	2023.02.13 13:51:25	ARCHIVE
FORMATO_202302_F23_AUSTGA.LOG	1	2023.02.13 13:51:25	ARCHIVE
* FORMATO_202302_F24A_APLME.FMT	5	2023.02.14 13:38:17	ARCHIVE
FORMATO_202302_F24A_APLME.LOG	1	2023.02.14 13:38:17	ARCHIVE
* FORMATO_202302_F25A_EJCOM.FMT	12	2023.02.09 09:59:29	ARCHIVE

Institucional	Otros	202304	202303	202302	202301	202212	202211	202210	202209	202208	202207	202206	202205	202204	202203
202202	202201	202112	202111	202110	202109	202108	202107	202106	202105	202104	202103	202102	202101	202012	202011
202010	202009	202007	202006	202005	202004	202003	202002	202001	201912	201911	201910	201909	201908	201907	201906
201905	201904	201903	201902	201901	201812	201811	201810	201809	201808	201807	201806	201805	201804	201803	201802
201801	201715	201712	201711	201710	201709	201708	201707	201706	201705	201704	201703	201702	201701	201612	

PARA PODER VISUALIZAR CORRECTAMENTE EL ARCHIVO COMPRIMIDO ES NECESARIO UTILIZAR EL  O EL 

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 134 de 176	Revisión 1

Así mismo, me permito mencionar que, en el formato de entrevista practicado por el ente auditado, se presentó un error humano de digitación en la respuesta de la pregunta número 5. “¿CUANTAS PQRSD FUERON RECIBIDAS EN LA VIGENCIA 2022?”. Por la cual, nos permitimos adjuntar nuevamente la respuesta. Durante la vigencia 2022, el instituto recibió 3.673 PQRSD, por los diferentes canales mencionados a continuación. Me permito anexar matriz de registro.

TOTAL, VIA CORREO ELECTRONICO: 2089

TOTAL, VIA WEB: 56

TOTAL, VIA TELEFONICA: 4

TOTAL, VIA FISICA: 734

OTRA: (CUAL) Oficios: 790.

Por lo anterior, me permito solicitar de manera respetuosa levantar el hallazgo establecido en la observación No 11 Administrativo – falencia en la rendición del formato f22_pqr.

Adicionalmente, me permito anexar en formato PDF la respuesta remitida por Claudia Juliana Roa (subdirectora administrativa y financiera vigencia 2022) con los argumentos de defensa frente a esta observación, por cuanto se recibió en este mismo formato.”

Respuesta por Nayde Fernanda Contreras Supelano subdirectora jurídica 3 de agosto 2021 al 31 de octubre del 2022:

“Una vez asumí el cargo, se presentó la necesidad de contratar una persona para poder realizar las acciones del cargue y actualización de la información en el SIA en el tiempo establecido, actividad que se ha venido cumpliendo desde el mes de agosto de 2021 a la fecha, respecto de los nuevos contratos. Así mismo desde la subdirección jurídica se presentó un modelo de procedimiento para cargue SIA y SECOP, con el fin que todas las áreas y los supervisores reporten la información para realizar el respectivo cargue de la información y se cuente con el adecuado seguimiento.”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 135 de 176	Revisión 1

Respuesta por Ing. Claudia Juliana Roa subdirectora Administrativa hasta el 9 de enero de 2023:

Dentro de la competencia de la Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU, me permito indicar que hasta el 30 de diciembre de 2022 se ejerció cumplimiento, seguimiento y control a la información que se reporta al SIA OBSERVA desde el módulo de presupuesto evidenciándose una persistente diferencia en el módulo de contratación del SIA Observa, que no permitió que coincidiera la ejecución presupuestal entre el aplicativo interno del instituto para el control presupuestal (GD - ECO Financiero) vrs. el SIA Observa; esta situación fue reportada en su momento a la Subdirección Jurídica, a Dirección y Control Interno del INVISBU tan pronto se detectó y periódicamente se realizaban informes que eran remitidos a dichas áreas tal y como se puede evidenciar mediante memorandos, correos electrónicos e informes, los cuales señalo a continuación:

- Memorandos:
 - No 804 del 22 de diciembre de 2022 cuyo asunto es Informe SIA Observa – Módulo Presupuestal: del 01 enero a 21 noviembre de 2022
 - No 705 de octubre 28 de 2022 cuyo asunto es Informe SIA Observa – Módulo Presupuestal: del 01 enero a 30 septiembre de 2022
- Correos electrónicos dirigidos a la Subdirección Jurídica, Dirección y Control Interno del INVISBU que contienen los informes del seguimiento permanente que realizaba como Subdirectora Administrativa y Financiera, al SIA Observa Módulo de Presupuesto de los periodos
 - Enero – Abril 26 de 2022
 - Enero – Agosto 31 de 2022
 - Enero – Septiembre 30 de 2022
 - Enero – Noviembre 21 de 2022
 - Enero – Noviembre 30 de 2022
- Informe de seguimiento cargue de registros presupuestales (RP) de enero a abril 26 de 2022 resultante de la visita de control de la Oficina Asesora de Control Interno del INVISBU el cual debe reposar en el archivo.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 136 de 176	Revisión 1

adicionales a los contratos para que desde el Módulo presupuestal se procediera a subir la información que correspondiera.

Es importante señalar que mediante el radicado No. V-20231000066 en ventanilla única del INVISBU del 13 de enero de 2023, documento cuyo asunto es Acta de entrega como Subdirectora Administrativa del INVISBU, reporté la situación en el numeral 7. Actividades pendientes por realizar – 7.1 Financiero - 7.1.3 SIA Observa – Diferencias en el SIA Observa vrs Eco Financiero vigencia 2022.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la réplica presentada por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, el Equipo auditor acepta lo explicado para el **FORMATO F22_PQR**, pero no desvirtúa lo objetado con respecto al **F20_1A_CCC** al no reportar los adicionales de algunos contratos suscritos, así como tampoco se desvirtúa lo reprochado en cuanto al formato **F15** por cuanto se evidenció que se encuentra desactualizada la información, ya que existen procesos que ya se encuentran terminados desde vigencias anteriores y otros como procesos ordinarios, contenciosos, penales y tutelas que no fueron reportados por la entidad al organismo de control fiscal es así que se mantiene lo endilgado refiriéndose a la suficiencia y calidad de la información reportada que generó calificación de 95,6 sobre 100 puntos en cuanto a la suficiencia y calidad de la cuenta.

Por tanto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

7. OTROS OBJETIVOS ESPECIFICOS

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 137 de 176	Revisión 1

CUMPLIMIENTO Y VERACIDAD DE REPORTE ITA.

HALLAZGO No.10 ADMINISTRATIVA – DISCIPLINARIA NO SE EVIDENCIO EL REPORTE DEL ITA. (OBSERVACION No.12).

El Equipo Auditor verificó el cumplimiento por parte del INVISBU, en cuanto al reporte del índice de transparencia de información pública para la vigencia 2022, para lo cual informaron que: *“respecto al diligenciamiento de la información en el índice de Transparencia y acceso a la información ITA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, el INSTITUTE DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, informa que no diligencia la matriz ITA, teniendo en cuenta que no se comunico por parte de la Procuraduría General de la Nación la participación el Instituto de la mediación conforme lo dispuesto en la Circular No. 18 del 22 de septiembre de 2021”, evidenciándose la no adopción en el INVISBU de lo emanado en el artículo 5º de la Ley 1712 de 2014 la cual indica :*

ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. *Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;

c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 138 de 176	Revisión 1

e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;

f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Dicho lo anterior se evidencia claramente la desatención de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la circular No. 014 del 30 de agosto de 2022, **posiblemente** sucede por desconocimiento y/o inobservancia de la normativa que regula la materia.

La consecuencia de los hechos planteados son el no asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, configurándose una Observación **ADMINISTRATIVA** con alcance **DISCIPLINARIO**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“El Instituto de Vivienda y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU para el año 2020 la Procuraduría General de la Nación envió una comunicación haciendo un RECORDATORIO - NOTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 1712 DE 2014 y de esta forma se cumplió con el diligenciamiento de dicha información requerida para el año 2020; para el año 2021 la procuraduría no generó ningún documento o directiva que solicitara el diligenciamiento de la matriz ITA y para el 2022 la Procuraduría General de la Nación publicó el 30 de agosto la Directiva 14, en cual dispuso en el Párrafo

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 139 de 176	Revisión 1

tercero del Artículo Primero, lo siguiente: “Los sujetos obligados a quienes se les comunique su participación en la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) deberán acceder a esta aplicación por medio de la página web de la Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co>, en la sección Enlaces de interés, opción Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o directamente en el enlace <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/>.” (Negrilla fuera del texto).

Por lo tanto, el instituto hizo revisión de los correos recibidos en el año 2022 y verificó que no recibió comunicación alguna de parte de la Procuraduría General de la Nación por ningún medio; luego por tal motivo se asumió que no estábamos invitados a participar en la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) y que no era necesario diligenciar la matriz ITA para 2022.”

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta presentada por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, el Equipo Auditor no desvirtúa lo endilgado toda vez que es claro lo reglado en el artículo 5º de la Ley 1712 de 2014 en cuanto a la obligatoriedad aplicable de lo reprochado, el cual en la Directiva 14 de la Procuraduría General de la Nación exhorta a los sujetos obligados a cumplir con los deberes impuestos por la ley anteriormente mencionada, especialmente, en lo relacionado con el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).

Así las cosas, se confirma un hallazgo **ADMINISTRATIVO** con alcance **DISCIPLINARIO**.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

Instituto de Vivienda de Interés Social

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 140 de 176	Revisión 1

y Reforma Urbana

ALCANCE DEL HALLAZGO

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

Israel Andrés Barragán Jerez
Director vigencia 2022

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Ley 1712 de 2014 artículo 5º,
Directiva 014 de 30 de septiembre de 2022 de la Procuraduría General de la Nación.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS.

El INVISBU realizó el cálculo y reporte de la información concerniente a la Ley 581 de 2000, la cual establece que mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios serán desempeñados por mujeres, es así que en el aplicativo DAFP, se informó que dentro del nivel directivo se contaba con 6 cargos de nivel directivo, de los cuales 3 son ocupados por mujeres.

CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

COMPONENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

De acuerdo con los objetivos específicos del memorando de asignación de auditoría financiera y de gestión vigencia 2022, en relación al cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG- SST y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 por medio de la cual se determinan los mismos, los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los estándares mínimos del sistema de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 141 de 176	Revisión 1

gestión de SST en el marco del sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán los indicadores a los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.

Para lo cual se tomó una muestra de los estándares mínimos entre ellos la asignación de una persona que diseñe e implemente el sistema de gestión de SST, la asignación de recursos para el sistema de gestión en SST, la afiliación al sistema de seguridad social integral, conformación y funcionamiento del COPASST, la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral, inducción y reinducción en SST, curso virtual de capacitación de cincuenta horas en SST (El responsable del Sistema de Gestión de SST), política de seguridad y salud en el trabajo, descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores, evaluaciones médicas, psicosociales ocupacionales, manejo de residuos, reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ausentismo por causas/médica, mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas, automotores y herramientas, entrega de los elementos de protección personal y capacitación en uso adecuado, plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, Conformación y funcionamiento de la Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias donde se realiza la revisión del cumplimiento según la documentación enviada de la vigencia 2022. Por lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente se pudo evidenciar que se cumple con los estándares mínimos en la institución, referentes al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

REPORTE DE GASTOS DE AUSTERIDAD.

En desarrollo de la presente auditoria el INVISBU certifico que el reporte del gasto de la política de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público se está realizando conforme a la normatividad vigente, en lo relacionado con los rubros

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 142 de 176	Revisión 1

de Personal de nómina, Contratación de personal por prestación de servicios, Asignación y usos de teléfonos celulares y fijos, Gastos Generales: Impresos, publicidad y publicaciones, Gastos de servicios públicos (Agua, energía, teléfono fijo y celulares), Gastos de vehículos (Combustible, mantenimiento y reparaciones), Fotocopias, materiales y suministros, Mantenimiento y reparaciones locativas.

Así mismo revisado el aplicativo SIA CONTRALORÍAS, específicamente el formato 23 Austeridad del Gasto Público para la vigencia 2022, se pudo observar que la información reportada es coherente y fue presentada en oportunidad, suficiencia y calidad, así mismo fue tomada de la ejecución presupuestal y se refleja en los estados financieros del sujeto de Control.

9. QUEJAS CIUDADANAS

QUEJA CIUDADANA No. SIA ATC 282023000036

En Desarrollo de la Auditoria financiera y de gestión No. 007 según PVCFT 2023 para la vigencia 2022, se incorporó la Queja Ciudadana No. SIA ATC 282023000036, Interpuesta por la VEEDURÍA CIUDADANA ACTIVA SANTANDEREANA: *“Acudo a la entidad que Ustedes dirigen, con el propósito de denunciar el contrato No 092-21 celebrado entre el INVISBU y la firma ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN CUATRO BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” el día 8 de febrero de 2022 en las oficinas del INVISBU nos reunimos con el supervisor del contrato ING JOSE FERNANDO CHAVES GOMEZ, el representante legal de la empresa Ariete Ingeniería y Construcción S.A.S el ING CARLOS AUGUSTO DIAS HERRERA y los Presidentes de Juntas de Acciones Comunes de los Barrios GRANADA, VILLA MERCEDES, ALTOS DEL KENNEDY Y RINCÓN DE LA PAZ, en donde se llegó al acuerdo que una vez saliera el acta de inicio para el contrato 092 de 2021, se abriría en cada*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 143 de 176	Revisión 1

Barrio un frente de trabajo para avanzar simultáneamente con las obras de mejoramiento de las viviendas en los 4 Barrios de Bucaramanga, así mismo este día el Ing Carlos Augusto Días Herrera nos comunicó en la reunión que el traía su maestro, el cual

lo presento en la reunión. Hoy 3 de marzo de 2023 en el BARRIO RINCON DE LA PAZ solo han intervenido 7 viviendas y el contrato que inicio el 15 de febrero de 2022, de interventoría y el de contratista del proyecto, el jueves 5 de mayo de 2022 en reunión con interventoría y el contratista les expuse los tiempos del contrato y al momento no han dado solución, aún no han contratado personal y no han iniciado a trabajar en las 27 viviendas restantes, hecho que preocupa pues a hoy ha pasado más de un año y el subsidio que estaba por 12 salarios mínimos, el contratista manifiesta que ya no se van a hacer los arreglos que inicialmente se habían acordado porque los materiales han subido de precio. Por tal razón vemos que los no beneficiados son los únicos afectados por las demoras de la ejecución de las obras de mejoramiento cuando a ellos se les debe de cumplir lo que se estableció en las primeras visitas en el año 2021. Que el contratista presenta diferentes falencias para dar cumplimiento en el Barrio RINCON DE LA PAZ, así mismo en GRANADA, VILLA MERCEDES Y ALTOS DEL KENEDDY.

MUESTRA AUDITADA

TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATO NO.	092 DE 2021
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN CUATRO BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR FISCAL INICIAL	MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.330.204.941,00M/CTE)
ANTICIPO	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$532.081.976,40)
PLAZO INICIAL	CUATRO MESES
CONTRATISTA	ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 144 de 176	Revisión 1

INTERVENTOR	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
SUPERVISOR	ING. JORGE EDUARDO GUTIERREZ ROJAS
FECHA DE INICIO	FEBRERO 15 DE 2022

RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

De la indagación realizada con respecto a las presuntas irregularidades: relacionadas en la denuncia "... Porque es una obra que no se terminó, los materiales se acabaron y los empleados de la obra no continuaron su labor debido al no pago del salario, como se liquida un contrato sin terminar..."., observó el Equipo Auditor que:

HECHOS

1. El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", el 30 de Noviembre de 2021 dio apertura oficial al proceso de licitación pública No LP-001-2021 para la contratación del siguiente objeto contractual: "LICITACION PUBLICA LP-01-2021, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN CUATRO BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.", cuya cuantía ascendió a la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.379'053.617,30), proceso publicado debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Una vez recibidas las propuestas y realizada la respectiva evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de la misma, se profirió la Resolución de Adjudicación No. 425 del 23 de Diciembre de 2021, adjudicando el contrato a la firma ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S identificada con el NIT Nro. 900.593.828-1.
3. El día 29 de Diciembre de 2021 se suscribió el Contrato No. 092 de 2021 surgiendo como obligación por parte del contratista gestionar y remitir a la entidad, para su aprobación las pólizas de los siguientes amparos: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo; b) Cumplimiento general del contrato; c)

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 145 de 176	Revisión 1

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato; d) Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción; e). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; f) Responsabilidad Civil Extracontractual, cómo requisito para el inicio de la ejecución del contrato.

4. El INVISBU el 07 de febrero de 2022 realizó la aprobación de garantías de las siguientes pólizas de garantías: Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 376-47-994000018026, Anexos 0 y 1 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 376-74-994000004211, Anexos: 0 y 1, expedidas por Aseguradora Solidaria de Colombia a favor del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU.

5. El 15 de febrero de 2022, se dio inicio al contrato de obra.

6. El 17 de mayo de 2022, la Subdirección Técnica del INVISBU, recibió un informe de incumplimiento por parte del contratista encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, de seguridad a la obra, firma EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., encargada de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra No. 092 de 2021, en cuyo informe se detalla el estado y avance actual de las obra y los perjuicios causados a la fecha por los retrasos presentados en la obra.

En dicho informe la firma interventora manifiesto que a la fecha el contratista no ha tramitado ningún acta de avance parcial; que el avance de las obras se encuentra en un 7.5% ejecutado y que desde el mes de marzo de 2022, en función de su objeto contractual, requirió en múltiples oportunidades al contratista ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, para que allegara el plan de contingencia que permitiera de esta manera superar los atrasos de obra presentados y poder ejecutar y dar cumplimiento al mismo.

8. El INVISBU, en razón a los incumplimientos presentados por el contratista de obra ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, dio inicio al proceso administrativo sancionatorio contractual y citó a audiencia el 02 de junio de 2022, en donde intervinieron contratista, interventoría, el supervisor del contrato subdirector técnico de la entidad, subdirección jurídica y miembros de la

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 146 de 176	Revisión 1

comunidad y cuya audiencia el contratista expuso las circunstancias que se presentaron y que ocasionaron los retrasos de las obras entre las cuales se encuentran que le tomó 30 días en realizar un nuevo diagnóstico en cada uno de los predios beneficiarios lo cual le generó establecer ítems no previstos y demoras en el suministros de materiales de construcción, por ello solicitó una prórroga del contrato.

9. El 08 de junio de 2022, se suscribió las actas de suspensión de los contratos de obra No. 092 de 2021 y de interventoría No. 093 de 2021.

10. Encontrándose suspendido el contrato de obra, mientras se adelantaban las gestiones presupuestales por el INVISBU, la empresa contratista ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S a través de su representante legal CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA solicitó al instituto el 28 de junio de 2022 autorización para proceder a ceder su posición contractual a la firma denominada CONSORCIO URBANAS IC 2022, en cuya solicitud aportó documento privado de cesión suscrito entre la empresa contratista y el interesado en ser cesionario del contrato junto con los documentos jurídicos, técnico y financieros para acreditar las mismas calidades del contratista solicitadas por la entidad dentro del proceso licitatorio para la respectiva evaluación.

11. Para la autorización de la cesión realizada por el contratista, el Director del INVISBU designó un comité evaluador con el fin de evaluar los documentos y se emitiera el informe correspondiente, ello con el fin de verificar que el CESIONARIO cumpliera con las mismas calidades de la empresa CEDENTE y proceder a la autorización para la cesión del contrato estatal, informe jurídica, técnica y financiera que fue emitido por el comité evaluador donde se evidencio que el CESIONARIO cumplía con los mismos requisitos de idoneidad y experiencia, así como las mismas calidades exigidas en su momento al EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S en calidad de interventor de la obra, remitió un informe corte 13 de julio de 2022 para ser tenido en cuenta en la cesión contractual, en el cual se detalla el valor cobrado por concepto de anticipo del contrato a la fecha, así como de las actividades y cantidades de obra ejecutadas, viviendas intervenidas, viviendas finalizadas y valores ejecutadas a corte de la suspensión del contrato.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 147 de 176	Revisión 1

13. El 24 de agosto de 2022, mediante Resolución No 267 el INVISBU autorizó la cesión del contrato, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto de los 127 mejoramientos de vivienda en favor de la comunidad.

14. El 31 de agosto de 2022 se suscribió la minuta de cesión de posición contractual entre INVISBU y empresas cedentes y cesionaria, la cual fue publicada a través de la Plataforma SECOP II.

15.- Emitidos los informes por la firma interventora del contrato mediante oficios INT-MVU-047 del 29 de septiembre de 2022, donde se informa que durante el término de ejecución del contrato por parte de la firma ARIETE INGENIERIA Y CONTRUCCION SAS, se presentó posibles incumplimientos del contratista en relación al pago de salarios, prestaciones y servicios a sus trabajadores y proveedores, existiendo un total de 20 reclamaciones relacionadas en el informe, el INVISBU procedió con el proceso sancionatorio contractual el cual se dio inicio el 02 de junio de 2022, con el fin de revisar y verificar si en efecto se estaba presentando un posible incumplimiento frente a las acreencias laborales de los trabajadores que tuvo a su cargo en ejecución de sus actividades antes de autorizarse la cesión de la posición contractual a la firma CONSORCIO URBANAS IC 2022.

Se modificó la forma de pago, incluyendo que se paga avance de obra de casa terminada.

En el desarrollo de la Auditoría financiera y de gestión No. 007-2023 adelantada al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU vigencia 2022 se pudo verificar que el contrato de obra pública No 092 de 2021 suscrito con Ariete Ingeniería y Construcción S.A.S, para el mejoramiento de 127 viviendas en el Municipio de Bucaramanga, no se encuentra terminado ni liquidado a la fecha, su estado actual es suspendido debido que existen PASIVOS EXIGIBLES, al llegar al 2023 no se podía realizar ningún pago por vigencias expiradas. Así que hay que hacer un trámite para la inclusión o incorporación al presupuesto de esta vigencia, el cual se presentó el proyecto al Honorable Concejo para su aprobación.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 148 de 176	Revisión 1

Del seguimiento a la queja en mención y finalizada la evaluación, el Equipo Auditor consideró relevante configurar los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVA – DISCIPLINARIA - PRESUNTAS ANOMALIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 092-2021. (OBSERVACION No. 08)

TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATO NO.	092 DE 2021
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN CUATRO BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR FISCAL INICIAL	MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.330.204.941,00M/CTE
ANTICIPO	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$532.081.976,40)
PLAZO INICIAL	CUATRO MESES
CONTRATISTA	ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
INTERVENTOR	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
FECHA DE INICIO	FEBRERO 15 DE 2022

Revisado el contrato No. 092-2021 que suscribió el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga, con Ariete Ingeniería y Construcción S.A.S, cuyo objeto era el mejoramiento de viviendas urbanas en cuatro barrios del Municipio de Bucaramanga, en trabajo de campo que realizó el Ingeniero Civil Juan Pablo Hernández, adscrito a la Oficina de Vigilancia Fiscal y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 149 de 176	Revisión 1

Ambiental, detecta unas presunta anomalías que se vienen presentando en la ejecución y desarrollo de las obras tales como:

Contrato 092-2021 “Mejoramiento de Viviendas Urbanas en Cuatro Barrios del Municipio de Bucaramanga”

Siendo la misión del INVISBU, propender por mejorar las condiciones de una vivienda digna como derecho fundamental generando un desarrollo positivo en la calidad de vida de los ciudadanos y mejorar las necesidades básicas insatisfechas plasmadas en los Planes de Desarrollo Municipal y los Planes de Acción del INVISBU.

El Equipo Técnico de la Contraloría Municipal, realiza seguimiento a la ejecución del contrato de la referencia con el propósito de determinar las cantidades y calidades de los mejoramientos realizados en los cuatro barrios priorizados en el contrato.

En el análisis de la información se determina que son 127 viviendas priorizadas a intervenir con mejoramiento de cubiertas, enchapes en baños y cocinas, cambio de tuberías sanitarias, pisos y frisos, actividades discriminadas de acuerdo a la necesidad de cada vivienda.

El Equipo Técnico, encuentra que solo se ha hecho intervención a las viviendas en Tres (3) de los Cuatro (4) barrios priorizados, en los cuales solo se mejoraron 11 unidades DEBIDAMENTE ENTREGADAS, porcentaje muy bajo de ejecución (8.66) por parte del contratista y una pobre interventoría y supervisión al contrato.

En la visita de campo realizada, con la compañía de la subdirección técnica del INVISBU y los presidentes de las juntas de acción comunal se pudo constatar lo siguiente;

- **Mejoramientos sin concluir Barrio Altos del Kennedy.**
- Se apreciaron Debilidades sustanciales en el ejercicio de control y seguimiento por parte de la Interventoría y supervisión del contrato de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 150 de 176	Revisión 1

obra No. 092, que no permiten conocer de manera oportuna el cumplimiento de los cronogramas y del mismo objeto contractual.

- La Constitución política de Colombia, artículo 6 establece: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- Ley 80 de 1993, artículos 3, 4 y 26.
- **ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- **ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
 - *1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*
 - *2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*
 - *3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.*
 - *4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*
- Ley 1474 de 2011. Artículo 82. *Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 151 de 176	Revisión 1

consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)" "Artículo

- *84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato".*

Se evidencia la falta de intervención en el control de la obra, puesto que ni el interventor de la obra y mucho menos el supervisor están cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 83 y 84 de Ley 1474 de 2011.

Lo anterior obedeció posiblemente a la falta del deber de seguimiento de la obra

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 152 de 176	Revisión 1

por parte de la Interventoría y del supervisor, inadecuada interventoría y/o supervisión ya que no fue ejercida con personal idóneo, lo que podría generar un presunto incumplimiento de la normatividad y una posible caducidad del contrato, en cuanto a los fines de la contratación y deberes y responsabilidades de los Interventores y/o Supervisores. Ley 80 de 1993, artículos 3, 4 y 26. Art. 83 de la ley 1474, y demás normas concordantes, así mismo la afectación del impacto que se está generando por la suspensión del contrato, tal que a la fecha de la auditoria el INVISBU tuvo que echar mano del recurso de vigencias expiradas y solicitar al Concejo de Bucaramanga la autorización de legalizar los compromisos para poder continuar la ejecución de la obra.

El grupo auditor hace claridad que no se está evaluando la ejecución del contrato por cuanto este aún se encuentra en etapa de ejecución y suspendido, el cual será objeto de revisión una vez se concluya el objeto contractual.

Así las cosas, se configura una observación **ADMINISTRATIVA** con presunta connotación **DISCIPLINARIA** para el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Contrario a lo expuesto por el ente auditor, el instituto ha ejercido el control a la ejecución del contrato 092 de 2021, conforme a los argumentos expuestos por cada uno de los supervisores en los siguientes términos:

- ✓ *Me permito anexar en formato PDF los argumentos y evidencias remitidas por el Ing. José Fernando Chávez, quien ostento la calidad de supervisor, con los argumentos de defensa frente a esta observación, por cuanto se recibió en este mismo formato.*
- ✓ *Respuesta remitida por Erika Johanna Diaz Sossa (supervisor vigencia 2022):*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 153 de 176	Revisión 1

“Teniendo de presente el informe de recibo del cargo de subdirector técnico adjunto al presente informe, en donde se precisó que no se recibió ningún tipo de información técnica relacionada con el contrato de obra pública No. 092 de 2021 y contrato de interventoría de obra No. 093 de 2021; así como tampoco el presupuesto oficial, APU, especificaciones técnicas del proyecto, diagnósticos técnicos realizados por la entidad, actas de reunión y/o comité, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de fijación de ítems no previstos; informe de supervisión.

Precisando también que en la subdirección técnica del INVISBU no reposaba ningún tipo de información relacionada con diagnósticos técnicos, informes, expedientes, correspondencia relacionada con los contratos citados. Razón por la cual, desde la actual subdirección técnica y supervisor designado para la fecha, se dio inicio a la consolidación del expediente contractual y el requerimiento de los informes a la firma interventora, que permitieran conocer el estado de los contratos, toda vez que para el 6 de septiembre de 2022 el contrato se encontraba suspendido con seis días para su finalización.

A continuación, se precisa la trazabilidad en las gestiones realizadas a los contratos en mención por la supervisión desde el 23 de agosto de 2022 y subdirección técnica desde el 5 de septiembre de 2022:

Anexo 2: soportes de las gestiones realizadas desde el 5 de septiembre por parte de la supervisión y subdirección técnica.

Informe de recibo del cargo de subdirector técnico con fecha de 29 de septiembre de 2022

ESTADO DEL CONTRATO AL 23 DE AGOSTO DE 2022
La interventoría presentó informe para cesión de contrato de obra en el periodo del 15 de febrero al 13 de julio del 2022, citando en las conclusiones <i>“El contrato cuenta con el mejoramiento de 127 viviendas distribuidas en 4 barrios de la ciudad de Bucaramanga; a la fecha se han intervenido 39 casas, de las cuales 11 cuentan con acta de entrega. Las 28 viviendas restantes, se encuentran en ejecución o con pendientes de entrega”.</i>

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 154 de 176	Revisión 1

<p><i>“De acuerdo a la tabla presentada en el “Numeral 2. Estado de ejecución del contrato”, a la fecha se han ejecutado \$299.032.745 lo cual representa el 22,48% del total del contrato. El barrio más representativo en cuanto a avance y dinero es Altos del Kennedy con un porcentaje del 34.6% respecto al valor total ejecutado, siguiendo este orden se encuentra el barrio Villa Mercedes el cual cuenta con un 33.26% respecto al valor total ejecutado, y por último, se encuentra el barrio Rincón de la Paz el cual cuenta con un 6,20% respecto al valor total ejecutado”.</i></p>	
<p>Previo informe rendido el 17 de mayo por la firma interventora, después de tener en cuenta los argumentos expuestos por el contratista, así como analizar diversas circunstancias que influyeron en el poco avance de la obra hasta ese momento y tras haber transcurrido la mayor parte del término de ejecución del contrato, el INVISBU previa suspensión del mismo, autorizó la Cesión de la posición contractual en el Contrato de Obra No. 092 de 2021, objeto de interventoría; cesión que fue solicitada el 28 de junio por el contratista y cedido a la firma cesionaria CONSORCIO URBANAS IC 2022 mediante Resolución No. 267 y minuta de cesión del 25 de agosto de 2022.</p>	
GESTIONES	ACCIONES REALIZADAS
1. <u>Seguimiento técnico.</u>	<ul style="list-style-type: none"> - Se remitió oficio No. 2139 del 26 de septiembre de 2022 de asunto: <i>“Solicitud de entrega de requerimientos relacionados con los contratos de obra pública No. 092 de 2021 y contrato de interventoría de obra No. 093 de 2021”.</i> -Se remitió oficio No. 2189 del 29 de septiembre de 2022 de asunto: <i>“requerimiento incumplimiento obligaciones contrato de interventoría No. 093 de 2021”.</i> - Oficio INVISBU No. 2263 del 04 de octubre de 2022 de asunto: <i>“audiencia citación procedimiento sancionatorio iniciado el 02 de junio de 2022. Art. 86 Ley 1474/2011 Contrato de Obra Pública No. 092 de 2021. Póliza de garantía Única de Cumplimiento No. 376-47-994000018026”.</i> - Se presentó a la Dirección el informe de supervisión e informe de visita técnica realizada el día 7 de octubre de 2022 con la Contraloría Municipal de Bucaramanga a las viviendas ejecutadas en el contrato No. 092 de 2021 con interventoría del contrato No. 093 de 2021. - Se realizó por parte de la Supervisión y Subdirección Técnica comité

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 155 de 176	Revisión 1

	<p>técnico con los contratistas de obra e interventoría con el fin de socializar, dar a conocer y hacer entrega de los formatos a implementar en cabeza de la firma interventora en las viviendas en ejecución, pendientes por entrega y por ejecutar. Así mismo, se relacionó las actas No. 1 y No. 2 con el hogar, formato de informe semanal de seguimiento a la ejecución de los mejoramientos de vivienda e informe del estado actual de cada una de las viviendas, requiriendo la presentación semanal de la información por parte de la Interventoría.</p> <p>Lo anterior, con el fin de realizar un seguimiento técnico, administrativo y financiero detallado del proyecto que permita controlar la ejecución de las obras de conformidad con los términos del contrato, especificaciones técnicas y condiciones acordadas; minimizando riesgos.</p> <p>-Una vez viabilizada y suscrita la cesión de la posición contractual, el contrato de obra pública objeto de interventoría permaneció suspendido hasta el pasado 11 de octubre mientras el nuevo cesionario realizaba las labores correspondientes a gestión de garantías contractuales, cambio de manejo en el Fideicomiso del anticipo, empalme con interventoría de cantidades de obra ejecutadas; entre otros aspectos técnicos, logísticos y administrativos; habiéndose reiniciado el 11 de octubre de 2022 para efectos de proseguir con la ejecución contractual.</p> <p>- Mediante oficio "INT-MVU-057" de fecha 13 de octubre de 2022 la interventoría solicitó a la supervisión la viabilidad para la prórroga del contrato de obra para hacer posible la ejecución efectiva de los 127 mejoramientos de vivienda por parte del contratista cesionario y <i>"remite solicitud de prórroga por 2,5 meses presentada por el contratista del contrato en referencia, según oficio C. URBANAS IC 2022-012-2022, con el fin de culminar las actividades en las 127 viviendas a intervenir en el contrato N° 092 de 2021.</i></p> <p><i>Dicha solicitud la consideramos viable, oportuna, necesaria, por lo cual es avalada por la interventoría ya que el tiempo solicitado es suficiente para terminar el alcance del contrato".</i></p> <p>- En el escrito numerado "INT-MVU-059" del 13 de octubre de 2022, la</p>
--	---

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 156 de 176	Revisión 1

	<p>Interventoría manifestó que <i>“de no ser aprobada la adición en recursos para garantizar el acompañamiento del personal de interventoría, no es posible realizar una prórroga al contrato en referencia”</i> (contrato No. 093 de 2021) <i>“toda vez, que no es viable financieramente para nuestra empresa garantizar un acompañamiento sin que este sea reconocido”</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se remitió por parte de la supervisión y subdirección técnica a la Dirección el informe técnico de fecha (19-10-2022) por presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato No. 093 de 2021. - Se remitió oficio No. 2417 del 20 de octubre de 2022 de asunto: “Solicitud de carácter prioritario entrega de información requerida del contrato No. 092 de 2021”. - Con ocasión a la reanudación del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo el 12 de octubre de 2022 en contra de la firma contratista de obra ARIETE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S iniciado el pasado 02 de junio de 2022. Así como las inconsistencias en la información presentada por la firma interventora EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S, así como los presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales reportados por la Subdirección Técnica y Supervisión en los informes remitidos a la Dirección y que reposan en los expedientes contractuales correspondientes; se consideró necesario iniciar proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento en contra de la firma interventora: Contrato de interventoría de obra No. 093 de 2021. - Con relación al proceso administrativo sancionatorio que cursa en contra de la firma ARIETE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, se remitió oficio No. 2751 del 24 de noviembre de 2022 al contratista y a la firma interventora, requiriendo la paz y salvo del personal relacionado en el oficio “INT-MVU-063” y que estuvo vinculado a la obra. - Verificación de las garantías contractuales. -La Subdirección Técnica emitió concepto favorable para la prórroga del Contrato de obra No. 092 de 2021, por 2.5 meses o hasta el 31 de
--	--

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 157 de 176	Revisión 1

	<p>diciembre de 2022, teniendo en cuenta el estado de ejecución actual, con pocos días para finalizar su ejecución después del reinicio (11 de octubre de 2022), dado que quedaba por ejecutar 88 viviendas completas y otras 28 por finalizar; siendo evidente que estas labores no podían realizarse en el plazo restante y por ende se requería prorrogar la obra para permitir que el contratista cesionario ejecutara satisfactoriamente la obra.</p> <p>- Acorde con la necesidad de adición en plazo del contrato No. 092 de 2021, y conforme a lo expresado por la interventoría en el oficio “INT-MVU-059”, la subdirección técnica en calidad de supervisora del contrato No. 093 de 2021 y de conformidad con el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 “es necesario contar con una INTERVENTORÍA con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor”, considero necesario suspender los contratos No. 092 y No. 093 de 2021 hasta tanto la entidad no definiera la situación con la actual interventoría o si se contrataría una nueva con el fin de continuar con la ejecución de las obras.</p> <p>En este sentido, la supervisión y Subdirección Técnica remitió a la Dirección el 20 y 31 de octubre de 2022 memorando solicitando se definiera la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo para la obra pública de mejoramiento de viviendas urbanas en cuatro barrios del municipio de Bucaramanga y la culminación de la ejecución de las obras del contrato No. 092 de 2021. Lo anterior, en razón a que el contrato de obra pública No. 092 de 2021 se prorrogó por 2.5 meses o hasta el 31 de diciembre de 2022 y se requería iniciar las obras.</p> <p>- El 26 de octubre de 2022 se dio inicio a la audiencia de proceso sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato de interventoría de obra No. 093 de 2021. Audiencia que se suspendió con el fin de revisar “la evidencia de las gestiones de seguimiento calidad de obra” aportadas por la firma interventora en la audiencia y solicitud de la Interventoría y la Aseguradora de realizar visita</p>
--	--

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 158 de 176	Revisión 1

	<p>a las viviendas reportadas en el informe de Supervisión. Se reprogramó la audiencia para el 10 de noviembre de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 01 de noviembre de 2022, la firma interventora EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S remitió a la Dirección del INVISBU en el oficio "INT-MVU-065", la solicitud de autorización para ceder el contrato 093 y aprobación de cesionario propuesto. - Los días 8 y 9 de noviembre de 2022, se realizó visita técnica por parte de la supervisión a las viviendas que habían sido reportadas como "entregadas" con "acta de recibo a satisfacción" por parte de la interventoría y reportadas en el informe de supervisión del 19 de octubre con deficiencias constructivas. - La audiencia programada para el 10 de noviembre de 2022 se suspendió, siendo aplazada para el 16 de noviembre de 2022; posteriormente para el 22 de noviembre de 2022, en donde se remitió informe de interventoría (oficio "INT-MVU-067") a la Aseguradora Seguros del Estado, con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción. Por consiguiente, se suspendió la Audiencia y se reprogramó para el 2 de diciembre de 2022. - Se realizó la audiencia del 02 de diciembre de 2022 y se suspendió con el fin de aportar como pruebas del proceso sancionatorio, los oficios "INT-MVU-049", "INT-MVU-050", "INT-MVU-052", "INT-MVU-032". Se reprogramó la audiencia para el 15 de diciembre de 2022. - Por parte de la Supervisión y Subdirección Técnica en el periodo de designación no se ha realizado el recibo de ninguna vivienda ejecutada con mejoramiento ejecutado o finalizado. Tampoco se ha realizado la suscripción de ningún acta con los hogares. -Una vez se definió la situación con la firma interventora a través de la cesión del contrato No. 093 de 2021; el 27 de diciembre se dio reinicio al contrato de obra pública No. 092 de 2021, siendo suspendido el 29 de diciembre de 2022.
--	---

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 159 de 176	Revisión 1

2. <u>Seguimiento administrativo</u>	<p>- Por parte de la Supervisión y Subdirección Técnica, se requirió mediante oficio remitido a la Interventoría, los informes y correspondencia relacionada con los contratos No. 092 y No. 093; información que posteriormente remitida para archivo en el expediente de los contratos indicados.</p> <p>- Se rindió por parte de la Subdirección Técnica informe de respuesta a la Auditoría de Cumplimiento No. 031 al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU – Vigencia 2021 – PVCFT 2022 – Contraloría Municipal de Bucaramanga – octubre 25 de 2022. Así como respuesta a los requerimientos por parte del Ente de Control.</p>
3. <u>Seguimiento financiero y contable</u>	<p>- Por parte de la Supervisión y Subdirección Técnica no se suscribió Acta adicional de mayores y menores cantidades de obra, así como tampoco Acta de fijación de ítems no previstos, adicionales a las pactadas el 17 de marzo de 2022.</p> <p>De conformidad con la cláusula sexta – forma de pago del contrato de interventoría de obra No. 093 de 2021, “El INVISBU cancelará el 90% del valor del contrato mediante actas parciales al contratista, de acuerdo a las facturas presentadas”. “El 10% restante del valor del contrato se cancelará con la firma de la liquidación bilateral del contrato”, se evidenció por parte de la Supervisión que al contrato de interventoría de obra pública No. 093 de 2021 se le efectuó 3 pagos por valor de \$90.709.787,04 cancelados previo al 23 de agosto de 2022 sobre el 100% del valor del contrato.</p>

ASPECTOS TÉCNICOS:

Teniendo en cuenta la Auditoría Exprés que adelantó la Contraloría Municipal de Bucaramanga a los contratos No. 092 de 2021 y No. 093 de 2021; el día 7 de octubre de 2022 se realizó visita técnica los barrios Villa Mercedes, Altos del Kennedy y Rincón de la Paz con el fin de evidenciar el estado actual de las viviendas que de acuerdo al “Informe de Interventoría para cesión de contrato de obra” contaban con acta de entrega a satisfacción.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 160 de 176	Revisión 1

Así mismo, se realizó visita a las viviendas que se encontraban según “informe detallado del estado actual de las viviendas a intervenir” remitido por el contratista (firma interventora) EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S mediante oficio “INT-MVU-049” y oficio “INT-MVU-050” del 4 de octubre de 2022, previa solicitud de la Supervisión mediante oficio No. 2189 del 30 de septiembre de 2022, en “estado de ejecución: En ejecución”. Se presentó por parte de la Subdirección Técnica el informe de supervisión e informe de visita técnica realizada el día 7 de octubre de 2022 con la Contraloría Municipal de Bucaramanga a las viviendas ejecutadas en el contrato No. 092 de 2021 con interventoría del contrato No. 093 de 2021, concluyendo:

“- Se evidenció en las obras ejecutadas correspondiente a las 11 viviendas relacionadas por la interventoría mediante oficio “INT-MVU-049” como “entregadas”, así como en las obras reportadas “en ejecución” a las cuales se realizó visita técnica por parte de la supervisión; que no se realizó control y seguimiento técnico por parte de la interventoría a la ejecución de las actividades por parte del contratista.

Lo anterior, con relación a las actividades de instalación de enchape de piso en las viviendas en donde se evidenció que no se verificó las condiciones locales del sitio a través de la toma de niveles de piso que garantizara el correcto flujo del agua, presentando empozamiento y por consiguiente afectación áreas exteriores a las enchapadas en las viviendas.

- Así mismo, se evidenció la instalación de enchape con niveles superiores al acabado de piso existente, representando un riesgo para los habitantes de las viviendas.

- Se evidenció que no hubo un control y seguimiento técnico permanente por parte de la interventoría a la ejecución de las obras que permitiera corregir a tiempo los errores de construcción y la evitar omisión en las

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 161 de 176	Revisión 1

especificaciones técnicas por parte del contratista en la ejecución de los trabajos realizados.

- *Se evidenció actividades de obra en “ejecución” y ejecutadas correspondiente a viviendas “entregadas” con graves errores de construcción que desde el inicio de las obras debieron ser corregidos en su momento, en función del cumplimiento de las normas técnicas aplicables. De manera, que es claro que no hubo un control de la calidad de las obras y actividades ejecutadas; por el contrario, las viviendas fueron reportadas por la interventoría como “ejecutadas” con “acta de recibo a satisfacción” expresado en el oficio “INT-MVU-049”.*

Al respecto, dentro de las obligaciones de la interventoría se encuentra realizar las gestiones correspondientes para modificar los procedimientos constructivos en función de la norma técnica aplicable, ordenando la corrección de los trabajos o la suspensión de las actividades en caso de evidenciar incumplimiento por parte del contratista en los procedimientos técnicos y constructivos. Sin embargo, se evidenció:

- *“En la ejecución del contrato y en las visitas realizadas, viviendas con un bajo porcentaje de ejecución. Situación que permitió a la supervisión cuestionar por qué por parte de la interventoría no se exigió al contratista el cumplimiento del plazo contractual, en función del incremento de personal que permitiera el normal desarrollo de los trabajos y culminación de las obras en el plazo establecido.*
- *La aprobación por parte de la interventoría a través de la suscripción de “actas de entrega” denominadas en el oficio “INT-MVU-049” como “Actas de recibo a satisfacción de las viviendas entregadas”, la entrega de las obras de mejoramiento de obras ejecutadas y entregadas a los beneficiarios en forma ineficiente.*
- *Inconsistencias en la información reportada por la Interventoría en los oficios “INT-MVU-049”, “INT-MVU-050” con respecto a la ejecución de las obras verificadas en la visita realizada.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 162 de 176	Revisión 1

- *Que la información remitida por la firma interventora relacionada con el anticipo y los desembolsos aprobados al contratista no era coherente con respecto al porcentaje de ejecución de las actividades de obra, disposición de material y mano de obra en correspondencia con el cumplimiento del cronograma”.*

✓ **Respuesta remitida por Andrés Barragán (director vigencia 2022):**

“En referencia a lo mencionado como falta de gestión en la ejecución y presunta anomalía en el contrato de obra No. 092-2021, me permito manifestar que tome posesión del cargo de Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU, en enero de 2022, así las cosas, el contrato 092 de 2021 fue adjudicado en el mes de diciembre de la vigencia 2021 y en la vigencia 2022 se suscribió el acta de inicio del mismo el día 15 de febrero, realizándose para el efecto la designación la supervisión, con el fin de apoyar las labores propias en relación con la ejecución del contrato conforme lo contempla la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, elaborado por Colombia compra eficiente.

Es de resaltar que en el desarrollo de la ejecución del contrato el INVISBU se procuró garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de la obra y el compromiso de una buena inversión de los recursos públicos en beneficio de la comunidad impactada con la ejecución del referido contrato.

En consecuencia, no existió por parte del instituto falta al deber del seguimiento y control del contrato en comento, por el contrario, desde el inicio del mismo y con el fin de procurar la correcta ejecución de las obras contratadas, se hizo necesario realizar la revisión y verificación de los diagnósticos técnicos de los 127 mejoramientos de vivienda lo cual fue requerido por el contratista y la interventoría en su momento, dentro de lo cual se observó que algunas de las viviendas intervenidas presentaban falencias desde el punto de vista administrativo y en algunos casos técnicos, que fue necesario considerar para

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 163 de 176	Revisión 1

efectos de garantizar el recibo a satisfacción de las mismas, tanto por los beneficiarios del proyecto como por parte del Instituto a través de la Interventoría y la supervisión del contrato, situación que se dejó evidenciada en las diferentes actas de reunión y demás documentos que forman parte integral del contrato. Lo anterior, a groso modo evidencia los atrasos en el avance del proyecto de conformidad con el cronograma inicial de actividades.

Ahora bien, el INVISBU después de analizar las diversas situaciones y argumentos que influyeron en el atraso del porcentaje de avance y tiempo de ejecución del contrato de obra, y pese a los reiterados requerimientos hechos al contratista de obra, da inicio al proceso sancionatorio el día 2 de junio de 2022 requiriendo a la firma contratista de obra ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, en atención al informe presentado por el contratista de interventoría de fecha 17 de mayo de 2022 en el que refiere luego de tener en cuenta los argumentos expuestos por el contratista y analizar las diversas circunstancias que influyeron en el poco avance de la obra hasta ese momento.

Ahora bien, con el inicio del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta la suspensión del contrato, la firma ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS presente al Instituto solicitud de cesión del mismo, a efectos de que se continúe con la ejecución del proyecto con una firma contratista que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que para ese momento manifestaron no poder cumplir.

Como consecuencia de lo anterior, el Instituto efectúa la revisión técnica, financiera y jurídica del cesionario con el fin de continuar a entera satisfacción la ejecución del contrato, con el fin de procurar que al reinicio de las labores se llevaran a cabo los ajustes pertinentes en obra respecto de las viviendas intervenidas, así como la mitigación de los atrasos que se presentaron durante su ejecución.

Lo anterior, evidencia que el INVISBU si realizó seguimiento y control a la obra en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 164 de 176	Revisión 1

ejecución de esta y el compromiso de una buena inversión de los recursos públicos que benefician a la comunidad impactada con este proyecto.

De todas las acciones realizadas por el Instituto existe constancia tanto en el archivo de gestión de la entidad que corresponde a los expedientes de cada uno de los contratos, actas de suspensión y cesión realizada, los cuales se encuentra publicados en el sistema electrónico para la contratación SECOP II. Cabe resaltar que durante la ejecución del contrato referido no se efectuaron por parte de la entidad pagos por concepto de actividades ejecutadas al contratista, de las acciones tomadas y las recomendaciones sobre este proyecto se dejó evidencia en el informe de gestión al retiro de la entidad como Director en enero de 2023, así mismo el contrato aún se encuentra en ejecución o próximo a terminar en la vigencia 2023, donde se podrán ajustar y/o enmendar las posibles falencias de la ejecución previa para entregar el bien y/o servicio para el cual fueron planeados en su objeto contractual.

Así las cosas, con lo anterior, en ejercicio de mi derecho de defensa y contradicción se desvirtúa la observación administrativa con incidencia disciplinaria planteada por el ente de control, el cual desconoció los argumentos expuestos en los documentos denominados "entrevista" los cuales tienen relación directa con la presente observación y en la que se exponen las razones que desvirtúan lo presuntamente observado por la contraloría en desarrollo de la auditoría financiera y de gestión. Debido a lo anterior, se solicita de manera atenta descartar la presente observación para el informe final de auditoría". "

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez revisadas las réplicas interpuestas a la presente observación, si bien es cierto existen acciones de seguimiento, estas no han tenido la firmeza para acelerar el cumplimiento del contrato, se enrostra es el tiempo que lleva en ejecución el contrato, que de estar programado para su entrega el 14 DE JUNIO DE 2022, a la fecha de la auditoría presenta un atraso de 10 meses faltando solamente un término de 6 días de lo inicialmente pactado,

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 165 de 176	Revisión 1

es decir por tiempo se ha ejecutado el 95% de lo pactado, así mismo no se vislumbra un término cercano de reinicio por cuanto el INVISBU deja caducar su presupuesto de reservas, las cuales se encuentra fenecidas a la espera que el Concejo Municipal de su aprobación para reincorporarlas nuevamente al presupuesto y poder continuar el cumplimiento del objeto contractual, es tanto así que en la misma replica la entidad por medio del subdirector técnico lo confirma cuando menciona: *“Teniendo de presente el informe de recibo del cargo de subdirector técnico adjunto al presente informe, en donde se precisó que no se recibió ningún tipo de información técnica relacionada con el contrato de obra pública No. 092 de 2021 y contrato de interventoría de obra No. 093 de 2021; así como tampoco el presupuesto oficial, APU, especificaciones técnicas del proyecto, diagnósticos técnicos realizados por la entidad, actas de reunión y/o comité, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de fijación de ítems no previstos; informe de supervisión.*

Precisando también que en la subdirección técnica del INVISBU no reposaba ningún tipo de información relacionada con diagnósticos técnicos, informes, expedientes, correspondencia relacionada con los contratos citados. Razón por la cual, desde la actual subdirección técnica y supervisor designado para la fecha, se dio inicio a la consolidación del expediente contractual y el requerimiento de los informes a la firma interventora, que permitieran conocer el estado de los contratos, toda vez que para el 6 de septiembre de 2022 el contrato se encontraba suspendido con seis días para su finalización.”

Con lo anterior se demuestra que la administración del INVISBU para la época de los hechos de suspensión del mencionado contrato, quebranto el principio de planeación que aunque no se encuentra regulada de manera taxativa en la Ley 80 de 1993, es considerada un principio rector de la contratación estatal; tal como fue definido por el Constituyente de 1991, y así se colige de un desarrollo jurisprudencial del Alto Tribunal Administrativo, disposiciones que regulan el uso razonable y eficiente de los recursos estatales, así como la adopción de decisiones que prioricen los intereses comunes y salvaguarden el patrimonio público.

La planeación de los contratos estatales, constituye una garantía del interés general, pues permite la ejecución presupuestal de forma ordenada y conforme a

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 166 de 176	Revisión 1

la demanda de la comunidad. Por tal motivo, dichos contratos deben ser negocios diseñados, pensados y planeados conforme a las necesidades y prioridades del interés público. De igual forma, la planeación estatal guarda estrecho vínculo con el principio de legalidad debido a las exigencias impuestas por el legislador en la etapa previa del contrato, entre las cuales se encuentra la de realizar estudios anteriores, que puedan indicar la necesidad del servicio, los recursos que deben destinarse, el tiempo estimado de ejecución, entre otros aspectos, que permitan analizar de forma objetiva las propuestas presentadas para la celebración del negocio.

En primera medida, el INVISBU era conocedor desde el momento mismo de celebración del negocio jurídico, es evidente la inviabilidad del desarrollo del objeto contractual, y en consecuencia, la no ejecución del mismo; de ahí que, no solo sea conveniente, sino necesario que se encuentre viciado a priori, al encontrarse seriamente comprometida la eficacia de la actividad contractual y la efectiva satisfacción del interés general.

Por lo anterior las contradicciones remitidas por el INVISBU no demuestran la pertinencia para demostrar que no se quebrantó el principio de planeación, al contrario la Subdirección Técnica en su respuesta a la observación esta garantizando las falencias detectadas en el mencionado contrato, por lo anterior se convalida en su totalidad la presente observación, determinando un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, para que el INVISBU lo incluya dentro del Plan de mejoramiento y establezca las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

Instituto de Vivienda de Interés Social

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 167 de 176	Revisión 1

y Reforma Urbana

ALCANCE DEL HALLAZGO

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

ISRAEL ANDRES BARRAGAN
JEREZ
Ex director INVISBU

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Numeral 1 Artículo 38 Ley 1952/2019
Artículo 24 Ley 80 de 1993

HALLAZGO No. 12 ADMINISTRATIVA - DISCIPLINARIA - FALENCIAS EN RESERVAS PRESUPUESTALES INDUCIDAS. (OBSERVACION No. 09)

Revisado el contrato No. 092-2021 que suscribió el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga, con Ariete Ingeniería y Construcción S.A.S, cuyo objeto era el mejoramiento de viviendas urbanas en cuatro barrios del Municipio de Bucaramanga, revisados el anticipo otorgado el 02 de marzo de 2022 mediante comprobante de egreso CE-22-00128 por valor de \$532.081.976,40 según Acta de Pago de Anticipo de fecha 25 de febrero de 2022, el INVISBU constituye reservas presupuestales para el mencionado contrato, es de mencionar que el ordenador del gasto en su momento es conocedor que el objeto contratado era imposible de ejecutar en la vigencia pactada, puesto que el mismo se firma el día 29 de diciembre de 2021 con fecha de inicio febrero 15 de 2022, contrariando el principio de planeación reguladores de la contratación pública.

Lo anterior en contrario a los principios presupuestales de la Planificación y la Anualidad del Artículo 12 - Decreto 111 de 1996. Lo anteriormente señalado denota que se realizó el compromiso del presupuesto, pero no garantizó su

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 168 de 176	Revisión 1

ejecución, toda vez, que el bien contratado no fue entregado a satisfacción por el poco tiempo para entregar el bien o servicio.

Situación que se presentó probablemente por falta de planeación al momento de realizar la contratación sin tener en cuenta los tiempos de la ejecución de este ni el plan anual de adquisiciones, así las cosas, se podrá estar presentado una falta de eficiencia al momento de invertir los recursos, toda vez que lo que se está comprometiendo el recurso mas no ejecutando y lo que se pretende en el recurso público es la ejecución de este, en virtud de lo estipulado en uno de sus principios presupuestales como es la planeación presupuestal, evidenciándose notoriamente la Falta de Planeación; situación que pasa por alto instrucciones del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** “*un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiéndose desplazarse la recepción de respectivo bien o servicio la vigencia fiscal siguiente...*”, y Para la **Procuraduría General de la Nación Circular 031 de 2011** “*el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.” De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.*”

Las reservas generalmente son deficiencias en la planeación contractual, que permiten la entrega de recursos a terceros para que figuren como ejecutados, sin que haya cumplido el fin para el cual fueron asignados y así poder utilizarlos en la siguiente vigencia fiscal, contraviniendo el principio de anualidad y distorsionando la contabilidad presupuestal al impedir que se refleje la realidad económica

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 169 de 176	Revisión 1

Si bien la doctrina nos dice que la planeación se haya forzosamente inscrita dentro de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, como criterios rectores y orientadores de la contratación estatal conforme a su expresa consagración normativa en el estatuto de contratación (art. 24, 25, 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993), la jurisprudencia del Consejo de Estado nos resalta que la planeación es una manifestación del principio de **economía**, el cual, señala ahora la doctrina, consiste en determinar previamente por parte de la Entidad Estatal contratante, las metas y los objetivos que se quieren cumplir, definiendo, además, las tácticas, estrategias y cursos de acción que el agente económico habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos, con el fin último de satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Sobre la planeación, en términos concretos, nos dice la ex Magistrada del Consejo de Estado Ruth Estella Correa Palacio, que: *“si esta manifestación del principio de economía debe orientar los procesos de contratación, resulta cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación en la toma de este tipo de decisiones públicas, que por supuesto suponen una agresión clara del marco jurídico contractual estatal en general”*[14]. *Por lo que resulta lógico afirmar que el principio de planeación guarda relación inmediata, directa y estrecha con los principios del interés general y la legalidad*[15], *“procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, su ejecución y liquidación no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación”*[16].

Lo anterior, denota la falta de conocimiento del ordenador del gasto, en realizar contratos a sabiendas que le es imposible el cumplimiento del objeto contractual dentro de la vigencia fiscal, lo cual redundaría en un posible deterioro del recurso económico asignado, generando un impacto negativo de la misión de la institución y de los posibles beneficiarios de los proyectos.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 170 de 176	Revisión 1

Por lo expuesto anteriormente se presenta una Observación **ADMINISTRATIVA**, con presunta incidencia **DISCIPLINARIA**, ya que estaría incumpliendo el principio de planificación y la anualidad consagrados en el Decreto 111 de 1996 y artículo 8 de la Ley 819 de 2003, así como los principios rectores de la contratación pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Es preciso anotar que la entidad en ningún momento trato de incitar a una falencia en la clasificación de esta reserva presupuestal, por error involuntario se realizó esta clasificación, este siendo la debida clasificación como Vigencia Futura. Si no por el contrario su objetivo fue y siempre ha sido dar cumplimiento a las metas y objetivos propuestos, con el fin último de satisfacer el interés general haciendo uso de los recursos públicos de una manera eficiente y eficaz. Es importante mencionar que mediante **Acuerdo Municipal 034 del 11 de noviembre de 2021** aprobado por el Concejo Municipal se constituyó el valor de este contrato como vigencias futuras, cumpliendo con los parámetros establecidos en la normativa vigente, por lo que se concluye que respecto a este contrato, se garantizo el principio de planeación.*

Adicionalmente, me permito anexar en formato PDF la respuesta remitida por Claudia Juliana Roa (subdirectora administrativa y financiera vigencia 2022) con los argumentos de defensa frente a esta observación, por cuanto se recibió en este mismo formato.”

RESPUESTA CLAUDIA JULIANA ROA

Respuesta:

Desde la Subdirección Administrativa y financiera en conjunto con el Director, la Subdirección Jurídica, la Subdirección Técnica y la asesora de planeación del INVISBU se realizaba planeación previa a la contratación, según la competencia y experticia de cada una de estas áreas, analizándose anticipadamente los tiempos de ejecución, actividades, etc. y para el caso de la Subdirección Administrativa y financiera, los recursos disponibles a emplear.

Así mismo, desde la Subdirección Administrativa y financiera del INVISBU, dentro de sus actividades, durante la vigencia 2022, se realizaba permanente seguimiento a los recursos comprometidos y se invitaba a las áreas gestoras a que se realizara revisión de los saldos presupuestales existentes con el fin de realizar seguimiento a las actividades, cumplimiento a lo contratado, dar ejecución oportuna a los recursos comprometidos y reportar situaciones que consideraran pertinentes (como área responsables y gestora) para que se tomaran oportunamente acciones respecto a los saldos presupuestales que se iban presentando en el momento que se les reportaba, tal y como se puede evidenciar en los memorandos y correos electrónicos que les remitía (a los cuales a hoy ya no tengo acceso dado a que me encuentro desvinculada del instituto, como lo evidencia la Resolución No. 003 del 05 de enero de 2023 mediante la cual se acepta una renuncia).

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 171 de 176	Revisión 1

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez analizada la respuesta del Sujeto Auditado, conceptúa que esta no tiende a subsanar la observación indiligada, por cuanto el Decreto 111 de 1996 define el Principio de Anualidad presupuestal en su **ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)**, definición que busca garantizar un oportuno control político por parte del Congreso y obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo.

En concepto oficio 2012EE0081234 de noviembre de 2012, la Contraloría General de la Republica, en el numeral 1.4. Define:

1.4 Según las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán planear su ejecución presupuestal de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la Republica puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.”

Así mismo el numeral 1.6, la “CGR observa que la práctica generalizada de adquirir elevados compromisos al final de la vigencia, cuando se realiza sin la debida planeación, únicamente con el propósito de evitar pérdidas de apropiación y omitiendo el cumplimiento de los requisitos legales; afecta la transparencia en el uso de los recursos públicos, en especial cuando de antemano se sabe que los bienes, obras y servicios serán recibidos en las vigencias fiscales siguientes.”.

A su vez el numeral 1.8, define “que se ha evidenciado la practica con la cual las entidades públicas afectan temporalmente el presupuesto mediante la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP- que finalmente no se comprometen pero que si generan la apariencia durante la vigencia de un determinado nivel de ejecución.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 172 de 176	Revisión 1

A lo anterior agregamos un hecho que genera un alto RIESGO, lo cual se detecta en las deficiencias en la planeación contractual y el interés por no generar pérdidas de apropiación como supuesto indicador de eficiencia y eficacia, puede llevar a que, al no contar con los tiempos suficientes para ejecutar los recursos, se omitan procesos de selección reglada o se fraccionen los objetos con el mismo propósito, elevando los costos de adquisición y vulnerando el principio de la transparencia que se garantiza con los procesos de selección reglada, caso que está pasando con la ejecución del contrato 092-2021, pues para nadie es secreto el alto incremento que han tenido los insumos de construcción a partir del segundo semestre de 2022, lo cual una vez se reactive el contrato pueda existir desmejoras en los mejoramientos de cada vivienda seleccionada.

Ahora bien, no compartimos el supuesto error de clasificación, puesto que la parte financiera de la entidad se ve afectada así mismo en las revelaciones presupuestales, lo cual daría como concepto de incertidumbre presupuestal al presentarse estados financieros errados, ahora era de pleno conocimiento del Director de la época, que el objeto contractual no se podía cumplir en un día que quedaba hábil de la vigencia fiscal 2021, más cuando en los estudios previos y en la minuta del contrato 092-2021 se estipula una etapa de ejecución de 4 meses lo cual sería inverosímil pretender hacer en un día unas obras que se encuentran dispersas por la ciudad y esta se cumplieran en el plazo de un día.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Auditor CONVALIDA en todos sus alcances la presente observación y determina un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, que deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento que la entidad diseñe con ocasión de este Informe.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO
PRESUNTO RESPONSABLE**

ADMINISTRATIVO

Instituto de Vivienda de Interés Social y
Reforma Urbana

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 173 de 176	Revisión 1

ALCANCE DEL HALLAZGO PRESUNTO RESPONSABLE

DISCIPLINARIO
JOSE FERNANDO CHAVEZ GOMEZ
(Ex director encargado INVISBU)

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Numeral 1 Artículo 38 Ley 1952/20
Artículo 14 Decreto 11 de 1996

10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

BENEFICIOS CUALITATIVOS

Son los mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública.

En la presente auditoría se identificó **SIETE (7)** Beneficios de Control Fiscal Cualitativos los cuales fueron aprobados mediante mesa de trabajo de fecha 5 de mayo de 2023, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000091 de 2021, por medio de la cual se adoptó el procedimiento para el manejo de los Beneficios de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el cual nos permitimos relacionar así:

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
ACX-021-2022 H1	Inaplicación de mecanismos estipulados para hacer velar por el cumplimiento del contrato.	Tramitar Otrosí al Contrato que contemple precisión de alcance técnico en cuanto a obras requeridas para la funcionalidad el proyecto Construcción de subestación eléctrica sistemas	31/12/2022	2	2
ACX-022-2022 H1	Debilidades en el manejo de inventario de los predios propiedad del instituto de vivienda de interés social y reforma urbana de Bucaramanga (Invisbu) y Alcaldía Municipal	iniciar las acciones jurídicas correspondientes a la recuperacion del predio	31/12/2022	2	2
ACX-022-2022 H2	Deficiencias en el seguimiento por parte de las oficinas de control interno en la legalización de los predios a favor de sus entidades	Realizar el seguimiento y verificaciójn a cada uno de los predios reportadosm por la sub direccion administrativa	31/12/2022	2	2
AC-031-2022 H1	Supervisión inadecuada	Asignar el profesional idóneo para la supervisión de los contratos celebrados por parte del Instituto en la oficina de control interno	31/12/2022	2	2
AC-031-2022 H3	Presuntas anomalías en la ejecución del contrato 092 de 2021	Realizar la supervisión idónea de la ejecución del contrato	28/02/2023	2	2
AC-031-2022 H4	Falencias en la información rendida en el SIA observa componente de contratación	Dar cumplimiento estricto al manual del SIA observa en la publicación de los diferentes documentos del componente de contratación	31/12/2022	2	2
AC-031-	Debilidades en la calidad y eficiencia del control	Actualizar la matriz de riesgos de gestión de los procesos que forman parte del INVISBU -/- Realizar			

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 174 de 176	Revisión 1

Dicho lo anterior se exponen los hallazgos y sus acciones correctivas suscritas mediante plan de mejoramiento ante este Ente de Control los cuales fueron subsanados en la vigencia 2022.

En ese orden de ideas, queda evidenciado **7 Beneficios de Control Fiscal** indirecto cualificable, teniendo en cuenta que la acción contribuyó a mejorar la gestión fiscal del sujeto vigilado a través de una acción preventiva.

11.TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

11.1 Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoría

INVISBU									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2022 - PGA 2023									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	CAJA MENOR VIGENCIA 2022	x					INVISBU		29-31
2	REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2022	x	x				INVISBU		40-45
3	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS 2022	x					INVISBU		53-55
4	CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.	x	x				INVISBU ALFREDO BARRAGAN JEREZ		55-65

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA		Página 175 de 176	Revisión 1

5	FALTA DE IDONEIDAD PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	x	x			INVISBU ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ Ex Director		76-91
6	GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, INEFICAZ, INEFICIENTE, E INOPORTUNA EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	x	x	x		INVISBU ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ Director vigencia 2022	\$49.500.000	92-102
7	FALTA DE GESTION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNION TEMPORAL NORTE CLUB TIBURONES II No. 062-2019	x				INVISBU		102-118
8	FALTA DE GESTION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 121-2022	x				INVISBU		118-128
9	FALENCIAS EN LA RENDICION DEL FORMATO F20_1A_CCC DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS Y LA RENDICON CONTRACTUAL EFECTUADA EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, FORMATO F15 SIA OBSERVA	x				INVISBU		133-141
10	NO SE EVIDENCIO EL REPORTE DEL ITA.	x	x			INVISBU ISRAEL ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ Director vigencia 2022		141-144
11	PRESUNTAS ANOMALIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 092-2021	x	x			INVISBU ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ Director vigencia 2022		153-171
12	FALENCIAS EN RESERVAS PRESUPUESTALES INDUCIDAS	x	x			INVISBU JOSE FERNANDO CHAVEZ GOMEZ Ex Director Encargado		172-178
TOTAL HALLAZGOS		12	7	1				

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AF-011	
	MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA	Página 176 de 176	Revisión 1

Bucaramanga, mayo 08 de 2023

Equipo de Auditoría:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
GERMAN PEREZ AMADO	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
JORGE IVAN POVEDA C	Profesional Universitario	Líder de Auditoría	
EDWAR JESUS SANTOS G.	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	
ZANDRY MARISOL CARDENAS A.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
LIZETH DAYANA SALAZAR CH.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
JAIME HUMBERTO PINZON A.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
LEIDY TATIANA RENGIFO L.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
LEIDY JULLIED PRADA A.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	